



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento. 34370

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades..... 34407

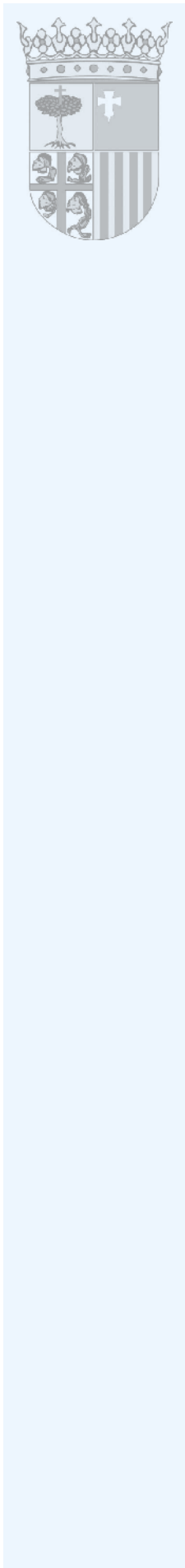
RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría (Código de convocatoria 230004)..... 34409

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 210088). 34410

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 210038). 34411

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 240005). 34414

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel..... 34421



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1429/2024, de 21 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por B2B Axis East 3 SLU. 34424

ORDEN PEJ/1430/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Ribagorza, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34440

ORDEN PEJ/1431/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Sobrarbe, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34441

ORDEN PEJ/1432/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Somontano de Barbastro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 34442

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1433/2024, de 6 de noviembre, por la que se autoriza a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU para la concertación de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo con la entidad Caja Rural de Soria con destino a la construcción de 39 viviendas energéticamente eficientes para alquiler asequible, por importe de 4.218.772 euros. 34443

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

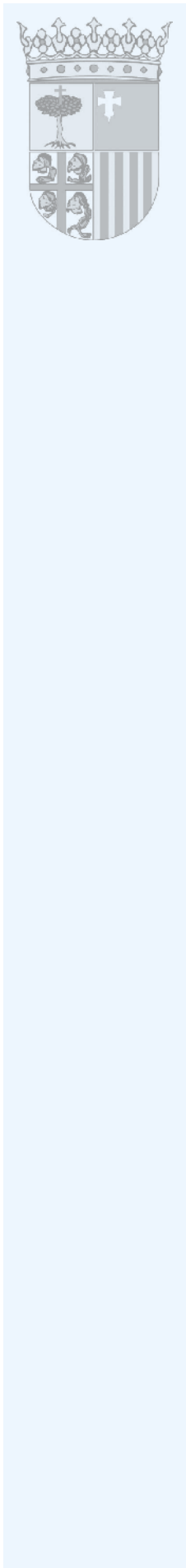
RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de producción y ensayo de reactores para la transformación de residuos y de tratamiento y valorización de residuos no peligrosos, principalmente de origen doméstico promovido por Thermowaste SL, ubicado en el polígono 5, parcela 28, de Ariño (Teruel), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/10237). 34445

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 19 de abril de 2013, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos (580,5 UGM), ubicada en la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), y promovida por Villalloza SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08642). 34460

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de los Montes Universales para la temporada 2024-2025..... 34463

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud..... 34471



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud. 34482

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1434/2024, de 18 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025. 34500

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1435/2024, de 14 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026. 34501

ORDEN EMC/1436/2024, de 14 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026. 34503

ORDEN EMC/1437/2024, de 14 noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026. 34505

ORDEN EMC/1438/2024, de 18 de noviembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34507

ORDEN EMC/1439/2024, de 20 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. 34512

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido. 34514

V. Anuncios

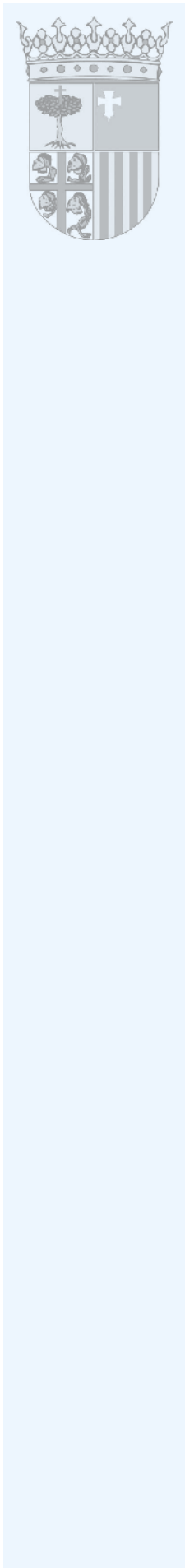
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 34518

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 34521

CSV: BOA20241129



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 34524

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. 34526

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 34528

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 34530

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos otorgada por Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de mayo de 2004 en el expediente (VP.1999/04) y renovada en el número de Expediente: INAGA 500101/5672015/10065, en las vías pecuarias “Cordel de Val de Musot” y “Cañada Real de Fabara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), para mantener la instalación de una conducción subterránea para la impulsión de agua de riego incluidos en el Expediente PEBEA 19/98, solicitada por D. José Miguel Sentís Saloni. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/06524). 34532

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mediana de Aragón relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio y sala multiusos..... 34533

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de depuración de aguas residuales. 34534

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras “Renovación integral de la calle Utrillas en el término municipal de Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza. 34535

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la información pública del proyecto de obras “Renovación integral de la avenida de Valencia. Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza..... 34536



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Objeto y personas beneficiarias.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

Artículo 2. Líneas de subvención.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

CAPÍTULO II. Principios y criterios de valoración en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Régimen de concesión.

CAPÍTULO III. Cuantía y gastos subvencionables.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de la subvención.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO IV. Iniciación y tramitación.

Artículo 7. Convocatoria.

Artículo 8. Relación electrónica con la Administración convocante.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

CAPÍTULO V. Instrucción.

Artículo 10. Instrucción.

Artículo 11. Evaluación de solicitudes y propuestas de resolución.

CAPÍTULO VI. Resolución.

Artículo 12. Resolución y notificación.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de la ayuda.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes.

CAPÍTULO VII. Seguimiento y control de las subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Artículo 16. Obligaciones de publicidad y transparencia.

Artículo 17. Subcontratación.

Artículo 18. Justificación.

Artículo 19. Aceptación de pagos en efectivo.

Artículo 20. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 21. Pago.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 23. Control y seguimiento.

Artículo 24. Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

Artículo 25. Responsabilidad y régimen sancionador.

TÍTULO I. Líneas de subvención en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

CAPÍTULO I. Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 26. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 27. Beneficiarios.

Artículo 28. Evaluación.

Artículo 29. Justificación.

CAPÍTULO II. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.



Artículo 30. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 31. Beneficiarios.

Artículo 32. Evaluación.

Artículo 33. Justificación.

CAPÍTULO III. Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 34. Actuación subvencionable.

Artículo 35. Beneficiarios.

Artículo 36. Requisitos para obtener la condición de personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 37. Persona directora de investigación.

Artículo 38. Sistema de ayuda.

Artículo 39. Evaluación.

Artículo 40. Justificación.

CAPÍTULO IV. Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico.

Artículo 41. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 42. Beneficiarios.

Artículo 43. Evaluación.

Artículo 44. Justificación.

CAPÍTULO V. Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.

Artículo 45. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 46. Beneficiarios.

Artículo 47. Evaluación.

Artículo 48. Justificación.

CAPÍTULO VI. Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor. Programa Odón de Buen.

Artículo 49. Actuaciones subvencionables.

Artículo 50. Beneficiarios.

Artículo 51. Requisitos para obtener la condición de personal investigador postdoctoral.

Artículo 52. Persona investigadora tutora.

Artículo 53. Sistema de ayuda.

Artículo 54. Evaluación.

Artículo 55. Justificación.

CAPÍTULO VII. Subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo 56. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 57. Beneficiarios.

Artículo 58. Evaluación.

Artículo 59. Justificación.

CAPÍTULO VIII. Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset.

Artículo 60. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 61. Beneficiarios.

Artículo 62. Evaluación.

Artículo 63. Justificación y pago.

CAPÍTULO IX. Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa Deep Science and Tech.

Artículo 64. Actuación subvencionable y cuantía.

Artículo 65. Beneficiarios.

Artículo 66. Evaluación.

Artículo 67. Justificación.



CAPÍTULO X. Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelentia-Miguel Servet.

Artículo 68. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Artículo 69. Beneficiarios.

Artículo 70. Evaluación.

Artículo 71. Justificación.

TÍTULO II. Concesión directa.

Artículo 72. Objeto.

Artículo 73. Cuantía.

Artículo 74. Gastos subvencionables.

Artículo 75. Procedimiento.

Artículo 76. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 77. Justificación.

Artículo 78. Pago de la subvención.

Disposición adicional única. Protección de datos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Al amparo de las competencias anteriores y de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a la anterior organización departamental y funcional, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016). Dichas bases han sido modificadas mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, Orden CUS/435/2021, de 28 de abril y Orden CUS/968/2023, de 25 de julio, publicadas, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018, número 86, de 7 de mayo de 2019, número 96, de 5 de mayo de 2021 y número 145, de 31 de julio de 2023.

Como consecuencia de la nueva organización de la Administración autonómica establecida por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en la actualidad, es el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades el órgano que asume las competencias en materia de investigación; y de conformidad con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Por su parte, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y que resulta de aplicación en este momento, mediante el que se atribuyen las competencias en materia de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimiento e Innovación (en adelante, Sistema Aragonés de I+D+i), en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el Departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial, y las que corresponden al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en materia de innovación.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, aprobada en ejercicio de las mencionadas competencias, atribuye al Departamento competente en materia de I+D+i un conjunto de funciones en el artículo 30, entre las que se encuentran las siguientes: la planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i; el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i; la promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los



agentes del Sistema Aragonés de I+D+i; y la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

Este marco legal es completado, desde el punto de vista de la planificación estratégica, por la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón) en la que se fijan los objetivos y líneas estratégicas en I+D+i para el periodo 2021-2027 y el III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027.

Son diversas las razones que justifican la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras para las líneas de subvención relativas a ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

En primer lugar, las anteriores bases reguladoras generales agrupaban líneas correspondientes a competencias que, con la nueva estructura departamental, pertenecen a otros departamentos, como son las líneas de subvención en materia de sociedad de la información, que pasan a ser competencia del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Por otro lado, en materia de universidades, materia que es competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, las líneas de subvención se destinan a personas físicas y su contenido es muy específico y con requisitos y condiciones diferentes que permiten diferenciarlas suficientemente de las relativas a ciencia, investigación y transferencia del conocimiento. Ambas circunstancias justifican que se elaboren unas nuevas bases reguladoras generales para las líneas de subvención correspondientes a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Igualmente, la adopción de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, exige modificar algunos aspectos de la regulación de las líneas de subvención existentes e incluir la relativa a otras nuevas, en concreto, las recogidas en los capítulos VI, VIII, IX y X del título I.

Entre las novedades de las nuevas bases, se destaca la identificación de nuevas líneas de subvención hasta ahora no convocadas por la administración autonómica, asociadas a nombres propios de distintas figuras relacionadas con el mundo de la investigación aragonesa y en homenaje a las mismas. Así, la nueva línea de subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor llevará el nombre del científico aragonés Odón de Buen, naturalista fundador de la oceanografía española. Las subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento tendrán su nombre en honor a Irene Monroset, aragonesa descubridora de la mercomina; y las subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes, se denominarán "Programa Deep Science and Tech" en consonancia con la importancia que la Comisión Europea concede a este tipo de tecnologías. Por último, la línea dedicada al fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia llevará el nombre del científico y teólogo aragonés Miguel Servet, quien descubrió la circulación pulmonar.

Estas nuevas líneas, tal como se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, se dirigen en cuanto a los contratos postdoctorales a establecer una estructura estable de entrada de jóvenes investigadores e investigadoras en la primera etapa de la carrera científica; en cuanto a la línea de contratación de agentes de valorización y transferencia se persigue dar un impulso a la transferencia de conocimientos desde los centros y organismos de investigación, así como universidades públicas y privadas, a otros agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, como estrategia básica para elevar su competitividad; la línea de subvención destinada al desarrollo o creación de líneas disruptivas y emergentes da un paso más en la promoción de la investigación científica y tecnológica de frontera y excelencia como motor de progreso económico y social; por último, el programa de excelencia "Miguel Servet" tiene como objetivos principales fomentar las cualidades científico técnicas de excelencia que impulsen el impacto y relevancia de la investigación realizada en Aragón e incrementar la capacidad científica de centros y unidades de excelencia para captar más recursos de I+D.

El título II establece las disposiciones relativas a la concesión directa de las subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal y aragonesa en materia de subvenciones.

Esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

El proyecto de orden resulta proporcionado a sus fines, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a éstos, conforme al contenido mínimo establecido por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



En relación con los principios de eficacia y eficiencia, la norma da cumplimiento a las competencias encomendadas a la Dirección General de Ciencia e Investigación en materia de la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa, sin introducir nuevas cargas administrativas y estableciendo la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento.

El principio de seguridad jurídica también queda garantizado, ya que se inserta en el conjunto del ordenamiento jurídico de forma coherente, más si tenemos en cuenta que una de las finalidades de esta norma es la adaptación de su contenido al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 y al nuevo reparto competencial derivado del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto a los principios de buena regulación, hay que indicar que igualmente se cumple el principio de transparencia, puesto que esta parte expositiva define claramente los objetivos y su justificación y se han llevado a cabo las actuaciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, sobre la información de relevancia jurídica.

Por último, en lo que concierne al régimen de ayudas Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos e infraestructuras de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a las definiciones del anexo I.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta orden, el proyecto se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General, a través de la intervención delegada correspondiente, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así mismo, se han emitido los correspondientes informes sobre los impactos por razón de género y por razón de discapacidad, que incluye la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, además de la memoria explicativa de igualdad.

En su virtud, de acuerdo con las competencias reconocidas a este Departamento en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y de conformidad con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Objeto y personas beneficiarias

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones y proyectos en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento dentro de las líneas previstas en el artículo siguiente.

2. Así mismo, son objeto de esta Orden las subvenciones directas en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento que puedan concederse de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y en los procedimientos que amparan la concesión directa establecidos en la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se ajustarán a lo establecido en esta orden, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2. *Líneas de subvención.*

En materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, se establecen las siguientes líneas de subvención:



- a) Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.
- c) Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.
- d) Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico.
- e) Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.
- f) Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor. Programa Odón de Buen.
- g) Subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- h) Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset.
- i) Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa Deep Science and Tech.
- j) Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelentia-Miguel Servet.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el título I y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

2. En el caso en que los beneficiarios sean centros u organismos de investigación públicos o privados, y universidades públicas o privadas, deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio, o bien acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, quienes resulten beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- a) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas y entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se le concederá un plazo de diez días para que se acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndoles que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la ayuda.

- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el apartado 1 como personas beneficiarias.
- c) Quienes hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- d) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- e) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme, grave o muy grave, por alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - g) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
 - h) Quienes no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia o hayan sido sancionados en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior se realizará en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

CAPÍTULO II

Principios y criterios de valoración en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 4. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el título I se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración aplicables a cada una de las líneas de ayuda, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

3. La ponderación de los criterios objetivos recogidos en estas bases reguladoras, el desglose y la puntuación otorgada a los mismos se efectuará conforme a lo dispuesto en el título I para cada una de las líneas de subvención. La convocatoria podrá determinar un umbral mínimo de puntuación en uno o varios de los criterios. Asimismo, la convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual la actuación deba considerarse no subvencionable.

4. Las convocatorias, mediante el correspondiente informe justificativo, podrán establecer condiciones para distribuir el presupuesto disponible entre los ámbitos funcionales de competitividad que se establecen a continuación:

- a) Ámbito funcional basado en macro áreas del conocimiento.
- b) Ámbito funcional basado en áreas científico técnicas.
- c) Ámbito funcional basado en la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios.
- d) Ámbito funcional basado en la distribución territorial.

5. En todos los casos, la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo que pudiera disponer la futura normativa, en aquellas convocatorias, en las que, de acuerdo con las reglas dispuestas en la normativa vigente en materia de subvenciones, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la persona beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 22, y al reintegro del importe que corresponda.

CAPÍTULO III Cuantía y gastos subvencionables

Artículo 5. *Cuantía y compatibilidad de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención, que podrá ser un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable o un importe cierto, según el criterio previsto en cada línea de subvención, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. En las líneas de ayudas previstas en esta orden se podrá financiar hasta el 100 por cien de la actividad subvencionable o de los gastos específicos establecidos como subvencionables en la correspondiente línea de ayuda dentro del crédito disponible y siempre que así lo prevea la respectiva convocatoria, por tanto no será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad.

3. Las ayudas concedidas en virtud de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo lo indicado en la convocatoria para determinadas líneas de subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se determinen en esta Orden para cada una de las líneas de ayuda o en la correspondiente convocatoria, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para la determinación del importe de los gastos subvencionables se tendrán en cuenta los límites que para determinados gastos puedan establecer las medidas de racionalización del gasto dictadas en materia de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La indicación de los límites que sean aplicables en cada momento se contendrá en la correspondiente convocatoria.

3. En aquellas líneas en que se permita la imputación de costes indirectos, estos ascenderán al 21% sobre los costes directos, siempre que los indirectos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En este supuesto no se requerirá justificación adicional para acreditar los costes indirectos.

Se considerarán costes indirectos aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una operación de quien ejecute la actividad subvencionada, pero que sin embargo son necesarios para la realización de tal actividad. Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

4. En el supuesto de adquisición, reparación, mantenimiento y mejora de bienes inventariables, la persona o entidad beneficiaria deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En cuanto al resto de reglas aplicables a esta obligación de destino se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

CAPÍTULO IV Iniciación y tramitación

Artículo 7. *Convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en este título se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del



Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

2. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable a esta materia.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

4. Se podrá realizar la convocatoria de subvenciones plurianuales respecto a proyectos o actuaciones que por su naturaleza o importancia requieran un plazo de ejecución superior a un ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás condiciones que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a cada uno de los ejercicios afectados.

Artículo 8. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas jurídicas que soliciten subvenciones al amparo de las líneas previstas en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la fase de justificación de la subvención, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Asimismo, las personas físicas que por razón de la solicitud de la subvención deban aportar datos y documentación a la misma, estarán obligadas a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo con lo que señale la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplan correctamente los trámites correspondientes.

2. Para la presentación telemática las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

6. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.



Artículo 9. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, conforme a los modelos normalizados de solicitud que se mantendrán actualizados en Sede electrónica. La documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerá en las correspondientes convocatorias.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, que será como mínimo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de las personas beneficiarias conllevará la autorización a la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas podrán no aportar los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la administración actuante.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las convocatorias podrán prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible.

6. Las personas interesadas son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la entidad o su representante, o el resto de las personas interesadas incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

CAPÍTULO V Instrucción

Artículo 10. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de uno de los servicios que se integran en la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, que se concretará en la respectiva convocatoria.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para ser persona beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 11. *Evaluación de solicitudes y propuestas de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el título I para cada línea de subvención, según lo previsto en esta orden y lo señalado en la respectiva convocatoria.



2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, entre personal adscrito a dicho órgano directivo, sin perjuicio de las especialidades que pudieran establecerse en esta Orden respecto al órgano de evaluación:

- a) Una persona que ejerza la presidencia.
- b) Al menos, dos personas con perfil técnico que desempeñen tareas de gestión de ayudas en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.
- c) Una persona que desempeñe la secretaría.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

No podrán formar parte de esta comisión el titular del órgano instructor, los cargos electos y el personal eventual.

3. En las líneas de subvenciones que así lo disponga el título I, la Comisión técnica de valoración podrá contar, para la evaluación de las solicitudes, con el asesoramiento de carácter científico-técnico de personas expertas procedentes de agencias nacionales o de otras instituciones de valoración pertenecientes al ámbito científico, área o prioridad de la actuación o proyecto. Dicho asesoramiento atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación científica y se plasmará en el correspondiente informe científico-técnico, de conformidad con el baremo de méritos que se establezca en cada línea de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración, teniendo en cuenta la distribución del presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria por ámbito funcional de competitividad, recogido en el artículo 4.4 de estas bases, y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución, se comunicará a la persona o entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

CAPÍTULO VI Resolución

Artículo 12. *Resolución y notificación.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en ciencia, investigación y transferencia del conocimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Este plazo máximo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externas hasta la emisión por la Comisión técnica de valoración del informe final de evaluación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 11. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el citado plazo máximo la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo que disponga la convocatoria y se publicará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.



Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado 2 del artículo 16 de estas bases.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 13. *Aceptación y renuncia de la ayuda.*

1. La aceptación de la ayuda se llevará a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

2. La persona beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo previsto en la convocatoria. En caso de no aceptar la subvención o de hacerlo fuera de plazo establecido en la convocatoria, se considerará que la persona o entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

No obstante, la convocatoria podrá establecer que la aceptación no sea expresa de forma que transcurrido el plazo indicado en dicha convocatoria sin que la persona beneficiaria renuncie a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

3. La resolución de concesión, siempre que se indique en la correspondiente convocatoria, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias o se liberasen cuantías por la falta de aceptación de la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o falta de aceptación por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 14. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por quien la solicita y el importe a conceder sea inferior al importe que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona o entidad beneficiaria la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo la comisión de valoración informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

2. La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. Si se hubiera instado la reformulación y la persona solicitante no contesta en el plazo establecido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



CAPÍTULO VII

Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 15. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones generales de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 22.
- i) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La respectiva convocatoria fijará la forma de acreditación y la fase en la que deberá presentarse ésta.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en esta orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 16. *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

1. Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A estos efectos, las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La convocatoria concretará las medidas de difusión que deberán adecuarse, tanto en su forma como en su duración, al objeto subvencionado.

Cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en la normativa que regula la citada Comisión.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación,



del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3. a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

3. Si el beneficiario es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley y deberá dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida o reintegro de la subvención en los términos indicados en el artículo 24.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Artículo 17. *Subcontratación.*

1. La persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución, total o parcial, de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y en este artículo, siempre que tal posibilidad esté prevista en la convocatoria.

2. El porcentaje máximo de subcontratación se establece en un 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano competente para resolver sobre la concesión de la ayuda, quien decidirá sobre la misma a la vista de que la subcontratación no comprometa la viabilidad y buen fin de la actividad subvencionada.

4. En la respectiva convocatoria se concretará el porcentaje de subcontratación dentro de los límites porcentuales máximos expuestos en estas bases reguladoras.

Artículo 18. *Justificación.*

1. La documentación justificativa se presentará por la persona beneficiaria a través de medios electrónicos según lo dispuesto en la convocatoria, ante la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, hasta el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente. Dentro del término anterior, en la convocatoria se podrán fijar términos distintos según las circunstancias específicas de cada línea de subvención y se determinará el plazo de inicio del periodo de justificación.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa. La cuenta justificativa adoptará una de las siguientes formas:



- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso bastará con la presentación de una memoria económica abreviada que contendrá el estado resumen del presupuesto de gastos agrupados por partidas, las cantidades inicialmente concedidas y las desviaciones presentadas, a la cual se adjuntará el informe de auditoría realizado.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, podrá elegir libremente el auditor o auditora de cuentas que estime oportuno, debiendo suscribir un contrato cuyo objeto sea la emisión del informe sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable. El alcance del informe de auditoría será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el máximo del importe de los contratos menores establecido en la legislación de contratos del sector público.

- c) Cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El método de muestreo se realizará sobre la totalidad de las cuentas justificativas, aplicando criterios cuantitativos y/o cualitativos que se concretarán en la correspondiente convocatoria.

Las respectivas convocatorias de las distintas líneas de subvención previstas en el título I de esta orden determinarán la modalidad de cuenta justificativa que, entre las relacionadas en los párrafos anteriores, será de aplicación. La convocatoria contendrá el detalle y desglose de los documentos justificativos.

3. El contenido de la cuenta justificativa podrá completarse con aquellos documentos e información que se determinen en estas bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención e incluirá las siguientes justificaciones:

- a) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- b) Las personas beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia descritas en el artículo 16.
- c) En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, la persona beneficiaria estará obligada a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de las cantidades percibidas cuando concurran los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.
- d) La documentación que determine la convocatoria para acreditar la realidad de los datos contenidos en aquellas declaraciones responsables previstas en ella en sustitución de determinados documentos al amparo del artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si dicha documentación no se presentase junto al resto de documentación justificativa de la subvención, el órgano instructor deberá requerir la presentación de la documentación en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria previo cumplimiento de la normativa aplicable en materia de tramitación electrónica.

Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable establecido en la convocatoria.

Excepcionalmente, serán admisibles, a estos efectos, aquellos gastos subvencionables inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza, deban ser ineludiblemente ejecutados y pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justi-



ficación, si bien su ejecución y pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la convocatoria. El tipo de dichos gastos se especificará en la convocatoria.

En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria.

Artículo 19. *Aceptación de pagos en efectivo.*

1. Excepcionalmente, y siempre que se prevea en la convocatoria, solo se admitirá el pago en efectivo, realizado en metálico, para justificar gastos menores que individualmente no superen la cantidad de trescientos euros.

2. El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será el previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o en la normativa que le sustituya. En la convocatoria se indicará el importe máximo que resulte de aplicación en cada momento en virtud de dichas normas.

Artículo 20. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para proceder al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor al importe de la subvención concedida. En este caso la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

2. Para la acreditación de estas obligaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

No será preciso reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión y la certificación expedida al efecto mantiene su validez de acuerdo con lo que disponga la legislación aplicable a la materia.

3. En el supuesto de que en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el apartado 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 21. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 20 de esta Orden, así como de lo previsto en los artículos 22.3 y 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

2. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para los supuestos amparados en el artículo 45.3.c) del citado texto refundido, el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta 50% del importe concedido y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que se prevea en la respectiva convocatoria.

No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 45. 4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, estarán exentos de la obligación de prestar garantías, además de las entidades mencionadas en dicho precepto, las siguientes personas beneficiarias:

- a) Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras.
- b) Las personas beneficiarias previstas en cualquier otra normativa que fuera de aplicación.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta a la persona beneficiaria en aquellas líneas de subvención en las que se prevea expresamente. Dichos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona o entidad beneficiaria solicitará ante la dirección general competente en ciencia, investigación y transferencia del conocimiento la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

5. En aquellos supuestos en los que se produzca un cambio de personalidad jurídica de la entidad beneficiaria que no se base en razones de oportunidad o conveniencia, se podrá autorizar la transmisión de la condición de persona beneficiaria de una subvención cuando las obligaciones que dimanen de su concesión, y cuyo cumplimiento sea esencial para la realización de la finalidad subvencional, no tengan carácter personalísimo, pudiendo ser cumplidas efectivamente por cualquier otra persona distinta del beneficiario original, y siempre que este último reúna todos los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario. Además, la transmisión de la condición de beneficiario no debe dañar los derechos de terceros ni afectar a la concurrencia competitiva, de forma que los criterios de valoración deben concurrir de modo equivalente a los del beneficiario inicial. Se considera que son equivalentes cuando la puntuación obtenida en su valoración sea, como mínimo, igual o superior a la obtenida por el beneficiario inicial. A estos efectos dichos criterios se someterán para su evaluación al órgano de valoración que corresponda, que emitirá un informe en que se concretará el resultado de dicha evaluación. La transmisión de la condición de beneficiario deberá solicitarse de forma justificada y ser autorizada motivadamente por el órgano concedente, una vez analizado el caso concreto.

Artículo 23. *Control y seguimiento.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Así mismo, la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, competente para la concesión de las subvenciones, velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo



para ello realizar los controles y comprobaciones que considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información o documentación sea necesaria.

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento concedente, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Artículo 24. Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias impuestas en esta Orden, en la convocatoria, en la resolución de concesión y demás normas aplicables, en particular en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones recibidas y los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En la tramitación del reintegro se estará a lo previsto en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Artículo 25. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO I LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación

Artículo 26. Actuaciones subvencionables y cuantía.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado por los beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón. Dichas estancias se realizarán en centros y organismos de I+D radicados



fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

2. Las estancias reguladas en esta orden deben disfrutarse siempre dentro del periodo de ayuda a la contratación predoctoral y podrán disfrutarse una única vez durante la vigencia de la citada ayuda y en un único periodo.

3. Estas ayudas serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la respectiva convocatoria relacionados con el desarrollo de la estancia de investigación por el personal investigador predoctoral en formación.

5. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará aplicando los importes recogidos en la convocatoria según el país de destino y la duración de la estancia, tanto para gastos de desplazamiento como de manutención, así como, en su caso, para gastos de suscripción de una póliza de asistencia sanitaria y accidentes en caso de no ser válida la tarjeta sanitaria europea y de gastos por obtención de visado y por administración de vacunas obligatorias.

Artículo 27. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, que hayan resultado beneficiarios de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación financiadas por el Gobierno de Aragón y que tengan contratado al personal investigador predoctoral objeto de la movilidad al amparo de la línea recogida en este capítulo I, siempre que aquéllos cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que el personal investigador predoctoral objeto de movilidad deba aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 28. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino.
- b) Curriculum vitae del personal investigador predoctoral en formación.
- c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aun así existiese algún supuesto de empate, se tendrá en cuenta el sexo de la persona candidata que vaya a realizar la estancia, concediéndose la subvención a la solicitud que incorpore a una investigadora.

5. La modificación de los plazos de realización de la movilidad deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante una nueva resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.



Artículo 29. *Justificación.*

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá acreditar:

- a) Memoria justificativa de la ejecución de la estancia que describa las actuaciones realizadas durante el período subvencionado, incorporando un informe científico-técnico del resultado de la estancia con los extremos que se señalen en la convocatoria.
- b) Memoria económica justificativa por cada estancia y por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.
- c) Documentos relativos al cumplimiento de obligaciones de publicidad y transparencia, así como de las declaraciones responsables exigibles de acuerdo con la normativa aplicable y que se especifiquen en cada convocatoria.

CAPÍTULO II

Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar

Artículo 30. *Actuaciones subvencionables y cuantía.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, que podrán tener carácter multidisciplinar, que tengan como finalidad la promoción de la investigación de calidad dentro de las líneas prioritarias establecidas en los instrumentos de planificación estratégica de la I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se concretarán en la respectiva convocatoria.

2. El carácter multidisciplinar de los proyectos vendrá determinado por la actuación conjunta de varios investigadores o investigadoras de diferentes áreas de conocimiento o grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la respectiva convocatoria, entre los que figurarán, gastos de contratación de personal, adquisición de material o bienes no inventariables directamente asociados a la ejecución de los proyectos o gastos de divulgación científica en abierto.

4. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según el importe solicitado y los límites máximos que pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 31. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, a los que pertenezca el investigador o investigadora responsable del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3.

La investigadora o investigador responsable deberá estar en posesión del título de doctorado y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siempre que lo determine la correspondiente convocatoria, podrá designarse un co-investigador/a responsable que, en todo caso, deberá reunir los requisitos exigidos al investigador/a responsable.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que los investigadores e investigadoras responsables de los proyectos deban aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 32. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.



2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Calidad científica, novedad e interés del proyecto propuesto.
- b) Capacidad técnica de la persona investigadora responsable del proyecto y del resto del equipo para la realización de las actividades programadas.
- c) Viabilidad de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el plan de trabajo y el presupuesto solicitado en relación con los objetivos del proyecto.
- d) Participación de una o varias empresas, organizaciones privadas o personas usuarias finales.
- e) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón o, en su caso, en la planificación estratégica en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento de la Comunidad Autónoma vigente en cada momento.
- f) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a empresas y otros sectores productivos.
- g) Contribuciones científico-técnicas que puedan derivarse del proyecto.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aun así existiese algún supuesto de empate, se desempatará a favor del proyecto que esté liderado por una investigadora.

5. No obstante lo anterior, cuando de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio anterior al año de la correspondiente convocatoria, se apreciase la existencia de brecha de género entre las solicitudes presentadas y los proyectos concedidos liderados por investigadoras, podrá incorporarse como criterio de valoración el liderazgo del proyecto por investigadoras responsables, añadiendo como máximo el 2% de la puntuación máxima que pueda obtenerse y previo informe de impacto por razón de género.

Artículo 33. *Justificación.*

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá acreditar:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del proyecto a lo largo del período subvencionado, incorporando un informe científico-técnico del resultado del mismo y, en su caso, de la desviación entre el proyecto presentado y el finalmente desarrollado.
- b) Memoria económica justificativa por cada uno de los proyectos financiados y por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.
- c) Documentos relativos al cumplimiento de obligaciones de publicidad y transparencia, así como de las declaraciones responsables exigibles de acuerdo con la normativa aplicable y que se especifiquen en cada convocatoria.

CAPÍTULO III

Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación

Artículo 34. *Actuación subvencionable.*

1. Se considera actuación subvencionable la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de tareas de investigación encaminadas a la obtención del título de doctorado y para la realización, en su caso, en los términos que se deter-



minen en la convocatoria, de un período de orientación postdoctoral, mediante la celebración de un contrato predoctoral de acuerdo con su normativa aplicable.

2. Las condiciones del contrato predoctoral se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y al resto de normativa aplicable, debiendo cumplirse los siguientes extremos:

- a) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y las entidades indicadas en el artículo siguiente, en su condición de empleador.
- b) El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a los contratos predoctorales.

Artículo 35. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral de acuerdo con el artículo anterior.

Cada convocatoria podrá establecer una reserva de un número determinado de las subvenciones convocadas para la contratación de personas que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, en los términos anteriores, podrá establecerse una reserva de un número determinado, adicional a la de discapacidad, para los proyectos de tesis doctorales que se realicen en cotutela internacional.

En ambos supuestos, las subvenciones reservadas y no concedidas se acumularán para el resto de subvenciones generales.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que el personal investigador predoctoral en formación deba aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán obligaciones de la entidad contratante:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador predoctoral en formación contratado.
- b) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación de la persona contratada y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
- c) Velar porque el personal investigador contratado se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- d) Formalizar mediante la documentación que corresponda el inicio del período para el desarrollo de la orientación postdoctoral, en los términos recogidos en el artículo 21 a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, con las personas contratadas que obtengan el título de doctorado antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de doce meses a contar desde el día siguiente al de la obtención del título de doctorado. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Artículo 36. *Requisitos para obtener la condición de personal investigador predoctoral en formación.*

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación las personas que estén en posesión del título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, que hayan sido admitidas a un programa de doctorado.

2. Podrán ostentar tal condición quienes estén en posesión de un título universitario y tengan la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o personas extranjeras con autorización de residencia por estudios en España. En los casos en que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza extranjero, deberá cumplir las condiciones de homologación que determine la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal respecto a la declaración de equivalencia de título extranjero a nivel académico de grado o máster, o credencial de homologación de títulos extranjeros.



3. El personal investigador predoctoral en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón en el curso académico correspondiente que se señale en la convocatoria.
- b) Cumplir con lo que establezca la correspondiente convocatoria respecto de la fecha de finalización de los estudios y de la nota media en el expediente académico. Por lo que respecta a la fecha de finalización de estudios podrán ampliarse los límites inferiores del plazo, entre otras situaciones, en las de incapacidad, períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, discapacidad igual o superior al 33%, o por situaciones análogas a las anteriores que se determinarán en las correspondientes convocatorias.
- c) No estar en posesión del título de doctorado expedido por cualquier universidad, española o extranjera.
- d) No haber sido beneficiario, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto de formación predoctoral.

Artículo 37. *Persona directora de investigación.*

1. La persona directora de investigación será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del doctorado.

2. La persona directora de investigación deberá poseer el título de doctorado y no podrá dirigir a más de una persona investigadora predoctoral en formación al amparo de una misma convocatoria. La persona directora debe estar vinculada mediante relación estatutaria, funcional o laboral de carácter fijo a la entidad contratante donde se vaya a realizar el doctorado, en el momento de presentar la solicitud, o estar en situación análoga a las anteriores.

3. La convocatoria podrá prever la posibilidad de codirección y cotutela de la tesis doctoral.

Artículo 38. *Sistema de ayuda.*

1. El sistema de ayuda establecido en este capítulo está destinado a financiar los gastos de contratación del personal investigador predoctoral en formación, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social, en una cuantía que se determinará conforme al apartado 2.

2. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según la cuantía mensual o anual que fije la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en materia de retribuciones.

3. La duración máxima de la ayuda será la de la duración máxima del contrato predoctoral que marque la normativa aplicable.

Cuando se obtenga el título de doctorado con anterioridad a la conclusión de dicho plazo, el período de ejecución de la ayuda predoctoral se mantendrá durante la fase de orientación postdoctoral sin que se puedan superar los límites máximos que la normativa aplicable marque para este período y para la duración del contrato, salvo que no se formalice por escrito la realización del período, en cuyo caso la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral.

4. Durante la vigencia del contrato predoctoral en formación, el personal investigador predoctoral en formación no podrá suscribir otro contrato laboral con la misma finalidad laboral, ni percibir cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados predoctorales o cualquier otra cuantía de naturaleza salarial que pueda afectar al cumplimiento de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se desarrollen en su mismo horario.

Artículo 39. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.



2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del investigador o investigadora predoctoral para el que se solicita la ayuda.
 - I. Expediente académico.
 - II. Contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral.
- b) Calidad científico-técnica; grado de impacto del proyecto de tesis en la Comunidad autónoma de Aragón y resultados y/o efectos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto.
- c) Capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca el director o directora de investigación, valorándose el currículum vitae de quien dirija la investigación, la capacidad formativa del equipo, y la pertenencia de la persona directora o codirectora de investigación a un grupo reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor de la solicitud que presente mayor puntuación en el apartado d). Si aun así existiese algún supuesto de empate, se tendrá en cuenta el sexo de la persona candidata a formalizar el contrato, concediéndose la subvención a la solicitud que incorpore a una investigadora predoctoral en formación.

5. No obstante lo anterior, cuando de la evaluación de la convocatoria del ejercicio anterior al año de la correspondiente convocatoria, se apreciase desequilibrios territoriales de las ayudas concedidas entre los diferentes centros de investigación ubicados en las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá incorporarse como criterio de valoración que la persona directora de la investigación se encuentre adscrita a un centro de investigación radicado en las provincias con dicho desequilibrio, añadiendo como máximo el 2% de la puntuación máxima que pueda obtenerse.

Artículo 40. *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden. No obstante, en esta línea de ayudas la presentación de cuenta justificativa prevista en el artículo 18.2 será sustituida por la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo o documentos que justifiquen de manera fehaciente la celebración de aquellos, formalizados de acuerdo con lo establecido en este capítulo.
- b) La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de presentación de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones correspondientes del IRPF.
- c) La justificación de los pagos se efectuará mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los mismos. En el caso de las entidades previstas en el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se estará a lo dispuesto para ellas en el artículo 18.5 de esta orden.

2. El importe de la ayuda se abonará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

CAPÍTULO IV

Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico

Artículo 41. *Actuaciones subvencionables y cuantía.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en la reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico de los centros y organismos de investigación.



No se considerarán subvencionables aquellas actuaciones cuyo presupuesto total sea inferior a aquel que, en su caso, determine la convocatoria.

2. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que se determinará teniendo en cuenta el importe solicitado y los límites máximos que pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 42. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que los investigadores e investigadoras principales de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón deban aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 43. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, que podrá contar con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Calidad del equipamiento y adecuación a los objetivos científicos de la entidad solicitante.
- b) Calidad y repercusión en el desarrollo de las investigaciones del personal investigador o de los grupos de investigación a los que el equipamiento presta servicio.
- c) Impacto científico, económico y social del equipamiento.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación señalados en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor de la solicitud que presente mayor puntuación en el apartado c). Por último, si continuara el empate, se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión técnica de valoración.

Artículo 44. *Justificación.*

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta Orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá acreditar:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del objeto de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa cada una de las subvenciones recibidas y por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.
- c) Documentos relativos al cumplimiento de obligaciones de publicidad y transparencia, así como de las declaraciones responsables exigibles de acuerdo con la normativa aplicable y que se especifiquen en cada convocatoria.



CAPÍTULO V

Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación**Artículo 45. Actuaciones subvencionables y cuantía.**

1. Se considerará actuación subvencionable la contratación, por parte de los centros y organismos de investigación, de personal técnico de apoyo destinado a:

- a) El manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D que presten servicio a usuarios tanto internos como externos del centro u organismo de investigación.
- b) El apoyo a la actividad investigadora de los centros y organismos de investigación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los gastos de contratación del personal técnico de apoyo a la investigación, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social, por el tiempo que determine la correspondiente convocatoria.

3. El contrato se celebrará por escrito entre el personal técnico de apoyo, en su condición de trabajador, y las entidades indicadas en el artículo siguiente, en su condición de empleadoras. Las condiciones del contrato se determinarán en la correspondiente convocatoria, conforme a las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará, teniendo en cuenta el número de solicitudes admitidas, según el importe solicitado y los límites máximos subvencionables que fije la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 46. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón, que contraten personal técnico para las finalidades descritas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que los investigadores e investigadoras principales de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón deban aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 47. Evaluación.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, que podrá contar con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Impacto sobre la actividad científica de la entidad solicitante y sobre la formación o trayectoria académica y profesional de la persona candidata.
- b) Trayectoria científico-técnica de la persona candidata.

En todo caso el primer criterio deberá alcanzar al menos el 60% de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a).

a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). Si aun así existiese algún supuesto de empate, se tendrá en cuenta el sexo de la solicitud que incorpore a una técnica de apoyo a la investigación.

**Artículo 48. Justificación.**

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden. No obstante, en esta línea de ayudas la presentación de cuenta justificativa prevista en el artículo 18.2 será sustituida por la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo o documentos que justifiquen de manera fehaciente la celebración de aquellos, formalizados de acuerdo con lo establecido en este capítulo.
- b) La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de presentación de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones correspondientes del IRPF.
- c) La justificación de los pagos se efectuará mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los mismos. En el caso de las entidades previstas en el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se estará a lo dispuesto para ellas en el artículo 18.5 de esta Orden.

2. El importe de la ayuda se abonará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de personal técnico de apoyo, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

CAPÍTULO VI**Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor.
Programa Odón de Buen****Artículo 49. Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera actuación subvencionable la contratación de personal investigador doctor en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, y universidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de formar a jóvenes doctores y doctoras en la etapa intermedia desde la obtención del doctorado hasta la asunción de un liderazgo consolidado, financiando los gastos de contratación para realizar actividades de investigación en el seno de equipos de investigación ya consolidados en los centros, organismos y universidades mencionados. Así mismo, será actuación subvencionable la realización de estancias de investigación en grupos de reconocido prestigio cuya sede se encuentre fuera del territorio español.

2. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador doctor en su condición de trabajador, y las entidades indicadas en el artículo siguiente, en su condición de empleadoras. Las condiciones del contrato se determinarán en la correspondiente convocatoria, conforme a las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 50. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los centros y organismos de investigación, públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón, que contraten personal investigador doctor en las condiciones y con la finalidad establecidas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3.

2. Cada convocatoria podrá establecer una reserva de un número determinado de las subvenciones convocadas para la contratación de personas que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente, sin perjuicio de que el personal investigador doctor deba aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán obligaciones de la entidad contratante:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador postdoctoral contratado.
- b) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando su formación y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.



- c) Velar porque los investigadores e investigadoras contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

Artículo 51. Requisitos para obtener la condición de personal investigador postdoctoral.

1. Tendrán la consideración de personal investigador postdoctoral aquellas personas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctorado en la fecha que determine la convocatoria. Se entiende como fecha de obtención del título de doctorado, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

La fecha límite inferior recogida en la correspondiente convocatoria podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del título de doctorado y la fecha de cierre del plazo para la presentación de solicitud concurren situaciones de incapacidad temporal, períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o por situaciones análogas a las anteriores que se determinarán en las correspondientes convocatorias.

- b) Haber obtenido el título de doctorado en una de las universidades radicadas en el territorio aragonés.

- c) No haber sido beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral en convocatorias estatales o autonómicas con el mismo objeto subvencionable.

2. El personal postdoctoral podrá realizar una estancia de investigación en centros extranjeros de I+D de reconocido prestigio durante la vigencia del contrato, por un período no inferior a 4 meses una sola vez y en único período.

Artículo 52. Persona investigadora tutora.

1. La persona investigadora tutora será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones durante la ejecución del contrato.

2. La persona investigadora tutora deberá poseer el título de doctorado y no podrá dirigir a más de una persona investigadora postdoctoral contratada al amparo de una misma convocatoria. Dicha persona debe estar vinculada a la entidad contratante donde la investigadora o el investigador postdoctoral desarrolle su actividad, en el momento de presentar la solicitud y tal vinculación se deberá mantener durante la vigencia de la ayuda. Asimismo, deberá pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 53. Sistema de ayuda.

1. El sistema de ayuda establecido en este capítulo está destinado a financiar los gastos de contratación del personal investigador postdoctoral, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social, en una cuantía que se determinará conforme al apartado 2.

2. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según la cuantía mensual o anual que fije la convocatoria, de conformidad con las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3. La duración máxima de la ayuda será la de la duración máxima del contrato que marque la normativa aplicable.

4. Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial que implique vinculación contractual o estatutaria del personal investigador postdoctoral.

Artículo 54. Evaluación.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.



2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Trayectoria académica y/o, científico-técnica de la persona candidata.
- b) Historial científico-técnica de la persona investigadora tutora e historial científico-técnico del equipo en el que se integra la persona candidata.
- c) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón o, en su caso, en la planificación estratégica en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento de la Comunidad Autónoma vigente en cada momento.
- d) Movilidad e internacionalización del periodo de formación postdoctoral que se propone para la persona candidata.
- e) Haber obtenido el título de doctorado en el marco de las convocatorias de contratación de personal investigador predoctoral en formación financiadas por el Gobierno de Aragón.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor de la solicitud que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aun así existiese algún supuesto de empate, se tendrá en cuenta el sexo de la persona candidata a formalizar el contrato, concediéndose la subvención a la solicitud que incorpore a una investigadora postdoctoral.

Artículo 55. *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden. No obstante, en esta línea de ayudas la presentación de cuenta justificativa prevista en el artículo 18.2 será sustituida por la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo o documentos que justifiquen de manera fehaciente la celebración de aquellos, formalizados de acuerdo con lo establecido en este capítulo.
- b) La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de presentación de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones correspondientes del IRPF.
- c) La justificación de los pagos se efectuará mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los mismos. En el caso de las entidades previstas en el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se estará a lo dispuesto para ellas en el artículo 18.5 de esta Orden.

2. El importe de la ayuda se abonará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de personal investigador postdoctoral en formación, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

CAPÍTULO VII

Subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

Artículo 56. *Actuaciones subvencionables y cuantía.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto.



A estos efectos se podrá considerar actuación subvencionable cualquier acción, presencial o telemática, destinada a la finalidad descrita en el párrafo anterior como páginas web, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas o folletos de difusión científica, reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, foros, jornadas, actividades de formación para la divulgación científica y otras actividades análogas, entre otras. Las actuaciones subvencionables se concretarán en cada convocatoria.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la respectiva convocatoria, relacionados con actividades y actuaciones de divulgación y difusión científica.

3. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que se determinará teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de las solicitudes, el importe solicitado y los límites máximos que pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 57. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades siguientes, siempre que estén válidamente constituidas, que estén ubicadas o que tengan su domicilio social en Aragón y cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3:

- a) Las universidades públicas y privadas, los centros y organismos de investigación, públicos o privados, y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas, a través de sus centros, institutos y oficinas.
- b) Cualesquiera otras personas jurídicas, públicas o privadas, o entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia, contribuyan a la educación, difusión y divulgación científicas o realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos.

2. Las condiciones para poder acceder a las ayudas habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta la liquidación de la subvención concedida.

Artículo 58. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta Orden, que podrá contar con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Calidad del proyecto en relación con su contenido, necesidad, metodología y desarrollo de la propuesta.
- b) Impacto de la actividad en función del público destinatario, orientado a colectivos estratégicos, públicos habitualmente alejados de la ciencia, captación de nuevos públicos o dirigido a públicos con algún tipo de discapacidad, así como el alcance geográfico de las acciones propuestas.
- c) Grado de innovación de la propuesta: elementos innovadores que aportan valor añadido al proyecto y lo diferencian de iniciativas similares o formatos innovadores.
- d) Adecuación del presupuesto a la dimensión y el impacto de la actividad propuesta.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor de la solicitud que presente mayor puntuación en los apartados c), d) y e) correlativamente.

Artículo 59. *Justificación.*

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión



de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta Orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá contener:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del objeto de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa de la subvención recibida y por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII

Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset

Artículo 60. Actuaciones subvencionables y cuantía.

1. Se considera actuación subvencionable la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, de la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento y explotación de los resultados generados en proyectos de investigación que aceleren esa transferencia al tejido productivo empresarial.

2. Se considerarán subvencionables los gastos de contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante el periodo de tiempo que determine la correspondiente convocatoria.

3. El contrato se celebrará por escrito entre el personal de valorización y transferencia del conocimiento, en su condición de trabajador, y las entidades indicadas en el artículo siguiente, en su condición de empleadoras. Las condiciones del contrato se determinarán en la correspondiente convocatoria, conforme a las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los requisitos mínimos académicos y/o profesionales que deba reunir la persona contratada se establecerán en la convocatoria.

4. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según la cuantía mensual o anual que fije la convocatoria, de conformidad con el régimen retributivo previsto para el personal del ecosistema de I+D+i que desempeñe funciones similares.

5. La convocatoria podrá establecer una reserva de contratos determinados para las Oficinas de Transferencia del Conocimiento acreditadas y radicadas en universidades, centros de investigación y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 61. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valorización y transferencia de conocimiento, siempre que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por las entidades citadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el personal contratado deba aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán obligaciones de la entidad contratante:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo de agentes de valorización y transferencia de conocimiento contratado.
- b) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando el desempeño de su función y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para el conocimiento y transferencia de las actividades de I+D que se desarrollan en el centro de trabajo y su transferencia al sector productivo.

Artículo 62. Evaluación.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que podrá contar con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De



conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) La calidad e impacto del Plan de transferencia y valorización propuesto por la entidad para impulsar la transferencia del conocimiento y en concreto del perfil de la persona que se pretende contratar y como contribuirá a la mejora del referido Plan.
- b) Calidad e impacto de las colaboraciones de la entidad con centros tecnológicos, empresas, clústeres, entre otros, para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación, así como plan de trabajo de la persona que se pretende contratar para incrementar dichas colaboraciones.
- c) Existencia en la entidad de una unidad específica que ofrezca servicios de transferencia del conocimiento de carácter transversal y principales acciones realizadas.
- d) Grado de adecuación del Plan de transferencia y valorización propuesto por la entidad a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón vigente o, en su caso, en la planificación estratégica en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento de la Comunidad Autónoma que determine la convocatoria.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c).

Artículo 63. *Justificación y pago.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta orden. En concreto, en esta línea de ayudas la presentación de cuenta justificativa prevista en el artículo 18.2 contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo o documentos que justifiquen de manera fehaciente la celebración de aquellos, formalizados de acuerdo con lo establecido en este capítulo.
- b) Justificación de los gastos, que se efectuará mediante la presentación de las nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, y del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados. En el caso de las entidades previstas en el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se estará a lo dispuesto para ellas en el artículo 18.5 de esta Orden.

2. El importe de la ayuda se abonará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de personal de valorización y transferencia, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

CAPÍTULO IX

Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa Deep Science and Tech

Artículo 64. *Actuación subvencionable y cuantía.*

1. Se considera actuación subvencionable la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, orientada al desarrollo y/o creación de líneas de investigación en tecnologías avanzadas habilitadoras de I+D+i de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027), o en su caso, en otros planes y estrategias de I+D+i de la Comunidad Autónoma en este ámbito, vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria.



2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la respectiva convocatoria, entre los que figurarán, gastos de contratación de personal, adquisición de material o bienes directamente asociados a la ejecución de los proyectos o gastos de divulgación científica en abierto.

3. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según el importe solicitado y los límites máximos que pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 65. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las universidades públicas o privadas y los centros y organismos de investigación públicos o privados, a los que pertenezca el investigador o investigadora responsable de la línea de investigación que se pretenda desarrollar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3.

La investigadora o investigador responsable deberá estar en posesión del título de doctorado y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que los investigadores e investigadoras responsables de los proyectos deban aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 66. *Evaluación.*

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Calidad científica y novedad en los conceptos, enfoques y desarrollo de la propuesta, así como carácter disruptivo de la línea.
- b) Impacto científico, técnico, económico y social de la línea de investigación propuesta en la Comunidad Autónoma, así como grado de madurez de la tecnología o nivel TRL alcanzable de la línea propuesta.
- c) Plan de transferencia y valorización de resultados esperados, así como la participación y/o colaboración de usuarios finales en la propuesta.
- d) Viabilidad de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el plan de trabajo y el presupuesto en relación con los objetivos de la propuesta de investigación.
- e) Trayectoria científico-técnica del investigador o investigadora responsable de la línea y del resto del equipo de investigación, así como capacidad técnica del investigador o investigadora responsable de la línea y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas.
- f) Grado de adecuación de la propuesta con las líneas estratégicas establecidas como tecnologías avanzadas habilitadoras de I+D+i de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027), o en su caso, en otros planes y estrategias de I+D+i de la Comunidad Autónoma en este ámbito, establecidas en la convocatoria.

En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aun así existiera algún supuesto de empate, se desempatará a favor del proyecto que esté liderado por una investigadora.

**Artículo 67. Justificación.**

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta Orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá acreditar:

- a) Memoria justificativa de la ejecución de la línea de investigación a lo largo del período subvencionado, incorporando un informe científico-técnico del resultado del mismo y, en su caso, de la desviación entre la línea presentada y la finalmente desarrollada.
- b) Memoria económica justificativa por cada una de las líneas de investigación financiadas y por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.

CAPÍTULO X**Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelentia-Miguel Servet****Artículo 68. Actuaciones subvencionables y cuantía.**

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en el fomento de cualidades científico técnicas de excelencia que impulsen la calidad, la relevancia y el impacto internacional de la investigación realizada en Aragón, potenciando el fortalecimiento institucional de los centros y unidades de excelencia a través de sus planes estratégicos o de los programas estratégicos de investigación que permitan incrementar sus capacidades científicas y de captación de recursos de I+D+i.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

3. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que se determinará teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de las solicitudes, el importe solicitado y los límites máximos que pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Artículo 69. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las universidades públicas y privadas y los centros y organismos de investigación que tengan adscritos centros o unidades de investigación en el ámbito de la excelencia que desarrollen su actividad en Aragón que cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3. La definición de centro o unidad de investigación de excelencia de las entidades beneficiarias se reflejará en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes de ayuda se formularán electrónicamente por los beneficiarios referidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que las personas investigadoras interesadas deban aportar electrónicamente determinados documentos de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Artículo 70. Evaluación.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, área o prioridad temática de las actuaciones objeto de evaluación. De conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria, se podrá determinar la participación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el proceso de evaluación.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con el orden de prelación establecido a continuación:

- a) Calidad e impacto del Plan/programa estratégico de investigación presentado.
- b) Contribución de la ayuda a la consecución de los objetivos de excelencia planteados.
- c) Memoria de actividades científico-técnicas del centro solicitante.
- d) Estar acreditado como centro o unidad de excelencia por alguna entidad pública estatal o europea.
- e) Puntuación obtenida en el proceso de acreditación como centro de excelencia por alguna entidad pública estatal o europea, sin haber obtenido dicha acreditación, dentro del ámbito temporal que determine la correspondiente convocatoria.



En todo caso, la suma de la puntuación de los dos primeros criterios deberá ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el apartado 2 de este artículo, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. La correspondiente convocatoria podrá fijar un umbral mínimo de puntuación necesario para la obtener la subvención.

4. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aun así existiera algún supuesto de empate, se desempatará a favor del que presente una mayor puntuación en los apartados d), e) y f) correlativamente.

Artículo 71. *Justificación.*

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el título preliminar de esta Orden.

Además, se acompañará la documentación justificativa recogida en la respectiva convocatoria que, como mínimo deberá acreditar:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del plan o programa estratégico presentado, incorporando un informe científico-técnico del resultado del mismo.
- b) Memoria económica justificativa por cada tipo de gasto subvencionable, con la documentación que se especifique en la convocatoria.

TÍTULO II

Concesión directa

Artículo 72. *Objeto.*

1. Este título tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades especializadas en el desarrollo de la investigación científica y la transferencia del conocimiento, a través de órdenes y convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en los procedimientos que amparan la concesión directa establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Dichas subvenciones destinadas a los agentes del sistema aragonés de I+D+i, se regirán por lo establecido en la presente Orden, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los procedimientos que amparan la concesión directa establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 73. *Cuantía.*

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable o un importe cierto.

2. Se podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada siempre que así se prevea en la resolución o en el convenio que formalicen la concesión de la ayuda.

3. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo que en la resolución o convenio se indique lo contrario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo que la resolución o el convenio de concesión prevea aplicar dicho límite.

Artículo 74. *Gastos subvencionables.*

1. La resolución o convenio de concesión podrán prever la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.



2. La resolución o convenio de concesión deberán indicar los límites a los gastos subvencionables a los que se refiere el artículo 6.2.

3. Podrán ser gastos subvencionables, si así se establece en la resolución o convenio de concesión, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Asimismo, podrán ser subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 75. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión directa se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En la tramitación de dicho procedimiento se observarán las reglas establecidas en los 31 a 33 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los casos en que se trate de subvenciones directas reguladas en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las subvenciones basadas en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 junio, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En aquellos casos en que la concesión de subvención se base en evaluaciones realizadas por otras Administraciones Públicas o sus agentes públicos, se podrá formular la propuesta de resolución a la vista de las citadas evaluaciones.

Artículo 76. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Para la acreditación de la obligación prevista en el artículo 15.1.i) se presentará la correspondiente declaración responsable de la persona beneficiaria sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar el Departamento concedente.

2. La resolución o convenio de concesión determinarán las medidas de difusión a las que se refiere el artículo 16.1 y deberán mencionar de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado 2 y, en su caso, en el apartado 3 de dicho precepto.

Artículo 77. *Justificación.*

1. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento en el plazo de justificación que se determine en la resolución o convenio de concesión.

2. De acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, con carácter general, la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar alguna de las otras modalidades de cuenta justificativa relacionadas en el artículo 18.2.

Artículo 78. *Pago de la subvención.*

1. Excepcionalmente, en la resolución o convenio se podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención de acuerdo con las reglas del artículo 21.

2. En la resolución o convenio de concesión, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá preverse la realización de pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta orden serán incorporados a las actividades de tratamiento que les corresponda, que serán especificadas en las convocatorias.

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dichas actividades de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones del título preliminar, del título I y del título V de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en todo lo que sean de aplicación en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

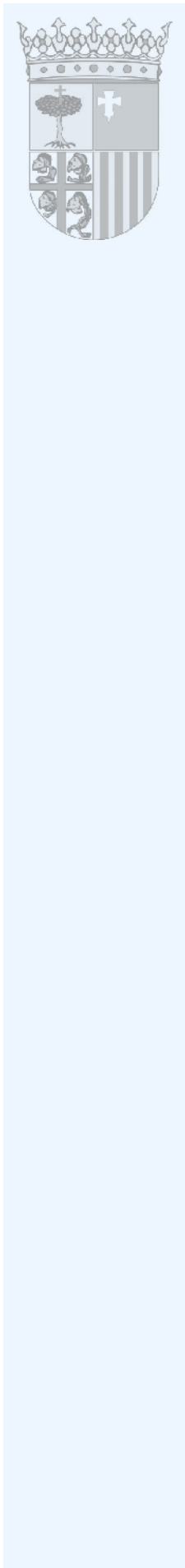
En particular, se deroga la Orden IUU/1304/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar proyectos que fomenten la colaboración efectiva entre empresas radicadas en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 11 de septiembre de 2017).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	18585
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - 200111- Administradores Superiores - Titulación Univ. Derecho
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico
Áreas funcionales:	050 – Legislación y Régimen Jurídico 210 – Investigación y Desarrollo

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del

csv: BOA20241129002



Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría (Código de convocatoria 230004).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/psiquiatria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de la Función Pública, sita en avenida César Augusto, 14, 6.ª planta, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 210088).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/ejecutivos-de-informatica.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-beecas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli, sito en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 210038).

Por Resolución de 7 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, modificada por Resoluciones de 24 de marzo, de 12 de mayo de 2023 y de 22 de septiembre de 2023, se hizo público el nombre de las personas aspirantes que habían superado el concurso-oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

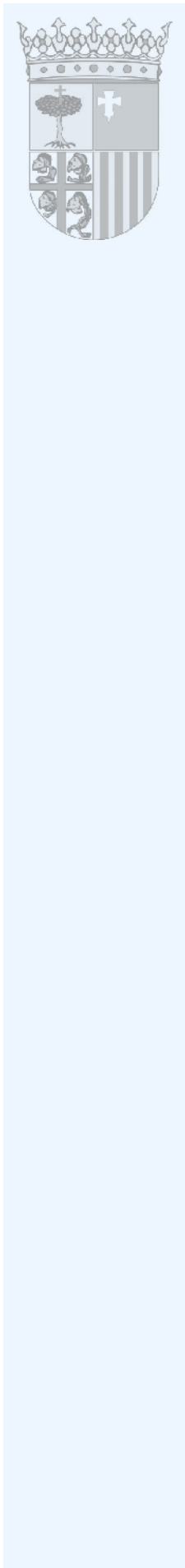
Por Resoluciones de 26 de julio y de 19 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023 y número 208, de 27 de octubre de 2023, se nombró personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a algunas de las personas aspirantes que superaron el concurso-oposición, con indicación del Departamento u Organismo de adscripción para realizar las prácticas.

En el citado proceso selectivo varias personas aspirantes solicitaron y se les autorizó el aplazamiento de la realización del período de prácticas y curso de formación correspondientes a dicha convocatoria para incorporarse a los de la convocatoria inmediatamente posterior, con advertencia de que si no lo hicieran, perderían su derecho al nombramiento como funcionario de carrera. Sin embargo, por error, las citadas personas no fueron previamente nombradas personal funcionario en prácticas, pese a verificarse la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria.

Por ello, ha de modificarse la Resolución de 26 de julio de 2023, incluyendo a quienes, sin ser nombrados personal funcionario en prácticas, se les autorizó el aplazamiento de su realización, con el fin de posibilitar su incorporación en prácticas con las personas aprobadas en la siguiente convocatoria conforme a la Resolución 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 3 de octubre de 2024).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a las personas aspirantes que solicitaron el aplazamiento del periodo de prácticas en la convocatoria anterior, efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:



APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO/ORGANISMO
ALAMÁN	GRACIA	RAQUEL	***2666**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ÁLAVA	RABASA	PATRICIA	***1964**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AZNAR	DE LA FUENTE	CARLOS	***4167**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES
BERGASA	PÉREZ	SOFIA	***3514**	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CORTES	CEBOLLA	MARIA DEL PILAR	***7237**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
DRUET	SOLANAS	MARIA JESUS	***5269**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
FERNÁNDEZ	ANTÓN	BEATRIZ	***1952**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GAMARRA	DOMINGO	LUIS JAVIER	***7131**	INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD
GARCIA	MAINAR	FRANCISCO	***6598**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
GONZÁLEZ	DE ARRIBA	FERNANDO	***7238**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
JIMÉNEZ	GIL	SARA	***9820**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LACAMBRA	TORRALBA	MARÍA PILAR	***1799**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LARA	GRACIA	CAROLINA	***9109**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MARTÍNEZ	COVETA	JESÚS JAVIER	***6668**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MORA	GRACIA	ESTEFANIA	***8020**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MORENO	DUATO	MARTA	***9316**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
PEREZ-CABALLERO	GRACIA	PABLO IGNACIO	***3466**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ROMÁN	CUARTERO	ALBA	***1244**	SANIDAD
SÁNCHEZ	FACI	BEATRIZ	***1237**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
VAL	LACRUZ	REBECA	***3628**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
VILLALBA	ARRUE	AMPARO	***3200**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Segundo.— La condición de personal funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 10 de diciembre de 2024, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el

CSV: BOA20241129005



artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas aprobadas elegirán destino.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 240005).

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10 de la convocatoria efectuada por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2024) y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la citada base, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO U ORGANISMO
CABRERA MORENO, INDRA	***8284**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BLANCO AGUILAR, LUIS	***4399**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MERCADAL MARCO, EVA	***7199**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GUTIÉRREZ MORÉS, FERNANDO JAVIER	***5728**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ	***5478**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA
PINA VILLUENDAS, LORENA	***3569**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MIRALLES LLONGUERAS, LAURA	***4851**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ARANDA LOZANO, BALTASAR	***5162**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
BERGUA MORENO, CRISTINA	***5939**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ALCALÁ GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	***4630**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MACHADO EXPÓSITO, EVA MARÍA	***9677**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VICENTE MENDOZA, VANESSA	***0450**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CECILIA RAMOS, FRANCISCO MIGUEL	***7527**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ARRANZ PÉREZ, GEMMA	***6443**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GUERRERO MARTÍNEZ, INMACULADA	***5696**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BANGALA, CRISTINA IONELA	***8315**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CASAUS LAPORTA, MARÍA JESÚS	***3718**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES
OSTÁRIZ OSTÁRIZ, CARLOS	***5224**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VELÁZQUEZ CABALLERO, ADRIÁN	***4195**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ARTAL SANZ, VÍCTOR	***0899**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
BAGANT ADÁN, FRANCESC	***8485**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORLEANS LÓPEZ, NOELIA	***1217**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
HERNÁNDEZ CATALÁN, ANA CRISTINA	***7752**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BORQUE DOMÍNGUEZ, MARÍA MERCEDES	***9600**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VERA AMÍN, MARÍA PAULA	***5584**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SÁNCHEZ MESA, LAURA	***2338**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
LACRUZ MARCÉN, SILVIA	***6357**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
HERRAIZ RECUENCO, VANESSA	***2008**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
LARRUSCAIN MORALES, SARA	***1709**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
ARTAJONA TEJERO, ANDREA	***4157**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
TOMÁS CABALLERO, FÉLIX	***1841**	AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
GARCÍA GRACIA, CRISTINA	***7933**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
BERNAD PARDILLOS, OLGA	***2235**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BLANCAS GRACIA, MARÍA MERCEDES	***4889**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
GARCÍA UREÑA, ISABEL	***2531**	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
ENQIRA EL YOUSFI, MOURAD	***9276**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
JAREÑO UREÑA, JOSÉ MANUEL	***9987**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
MARTÍNEZ NAVARRO, NURIA	***9740**	HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
SIRVENT ARTAL, ANA	***9596**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
LOBERA PRIETO, IGNACIO	***5940**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CATALÁN BIEL, TERESA	***3346**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
VILLANUEVA CAÑIZARES, MARINA	***0448**	FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
LAMBÁN LAGUNAS, ALEJANDRA	***6404**	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
MARTÍNEZ PALLÁS, LAURA	***1233**	AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
VÁZQUEZ JUSTES, MARÍA	***5202**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

GRACIA CALAVIA, ANDREA	***5745**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BALLARÍN VAL, SILVIA	***3694**	PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
LANA BES, ÁNGEL	***0162**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CONEJOS BUJ, ANA MARÍA	***4770**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES
EGEA MAGALLÓN, PATRICIA	***2080**	AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
IRURUETA LASIERRA, JOAQUÍN	***4749**	AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
MORALES DORDA, NOELIA	***6590**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FERRERUELA RODRÍGUEZ, RICARDO	***3541**	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
VAL MONCLÚS, EVA MARÍA	***4136**	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
VERAS SANZ, FRANCISCO JAVIER	***3972**	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
GÓMEZ GAITE, LORENA	***7137**	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
CAIZA CAISAGUANO, MAYRA ALEJANDRA	***5687**	AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LAURA	***8657**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES
MONFERRER BONO, ALMUDENA	***5219**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
SANMARTÍN GALINDO, YOLANDA	***6273**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
MARCOS ESPINOSA, MARÍA DEL MAR	***7488**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
MARTÍNEZ LAÍN, DANIEL	***6625**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
MORA INOGÉS, MARÍA VERÓNICA	***5105**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ACEITUNO ALBA, ÁLVARO	***6357**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
GIRAL APARICIO, MÓNICA	***6411**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
TELLO BACHILLER, RUBÉN	***7461**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
URDIOLA GUALLAR, TERESA	***9913**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NEGRE FERRER, ENRIQUE	***5008**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ROLDÁN MUÑOZ, ESPERANZA	***2527**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
CABEZAS BEGUÉ, SONIA	***9302**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PERETÓ LUQUE, BEATRIZ PILAR	***4241**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RUÍZ VOZMEDIANO, MARIA DEL CARMEN	***2197**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARCÍA VALDIVIA, KATIA	***0793**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ÍNIGUEZ AMORÓS, ANA MARÍA	***3084**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
JIMÉNEZ BURGUETE, IRENE	***9678**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RAMS CLAVERO, CARLOTA	***8327**	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TRIANA	***2507**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ALCARAZ CHORRO, AITOR	***4096**	MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ROYO GARCÍA, CAROLINA	***2647**	SANIDAD
CALVO ESTALLO, NOELIA	***4156**	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
DÍAZ LÁZARO, JUNCAL	***9083**	SANIDAD
HERRERA MARZO, MILAGROS	***5091**	SANIDAD
PALOMAR MATEO, CRISTINA	***5550**	SANIDAD
SOTO GAMBOA, RICHARD JESÚS	***7887**	SANIDAD
MARCU BARBUEA, LIVIA VALENTINA	***0657**	INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO
PARDOS BARTOLOMÉ, SARA	***6686**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GINÉS ABAD, DAMARIS	***6375**	INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL
ALQUÉZAR GENZOR, JOSÉ MANUEL	***6782**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
LAFUENTE SIN, CELIA	***6792**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ANTÓN SANTAMARTA, ALBERTO	***0660**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
PUYUELO MARTÍNEZ, ANA CARMEN	***9433**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
NADAL LÓPEZ, VÍCTOR JAVIER	***0820**	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
LOPES DA SILVA MENDES, MÓNICA	***9730**	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES
CORTÉS RUÍZ, SARA	***5930**	EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
DUC RUÍZ, ADRIANA	***9316**	EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DURÁN BARBERÁN, SERGIO	***2073**	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
ADE ARMISEN, TAMARA	***3472**	EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
GALVE SANZ, SILVIA	***4796**	EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
PUIG GARCÍA, NICOLÁS	***2258**	EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
CHAVES SERRANO, IVÁN	***2087**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Segundo.— La condición de funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 10 de diciembre de 2024, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas aprobadas elegirán destino.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios”.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios”.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de Registro de documentos, organizar y distribuir tareas del personal adscrito, control de vacaciones, permisos y jornada, apoyo y realización de tareas de carácter administrativo, colaborar en la consecución de objetivos previstos para la unidad, funciones propias de secretaria de dirección y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de Personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3.ª planta, de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 21 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
PSICOSOCIAL “SAN JUAN DE DIOS” DEL SECTOR DE TERUEL**

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 202

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1429/2024, de 21 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por B2B Axis East 3 SLU.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 29 de octubre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por B2B Axis East 3 SLU, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON
INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO «Campus de centros de procesamiento
de datos “Ebro”», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARIÑENA (ZARAGOZA),
PROMOVIDO POR B2B AXIS EAST 3 SLU**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) - en lo sucesivo, “el Proyecto” -, presentada con fecha 22 de marzo de 2024 por B2B Axis East 3 SLU. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del Proyecto presentado.



I. Identificación del promotor.

B2B Axis East 3 SLU, constituida en mayo de 2023, con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), y perteneciente al Grupo Quantum Global Assets SLU, es la promotora del Proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico y declaración de interés general de Aragón se solicita.

Todas las participaciones de B2B Axis East 3 SLU pertenecen a la sociedad Cdp Edge Solutions SLU, sociedad que representa el nombre comercial de la compañía Box2bit, y que, a su vez, está participada en un 100% por la mercantil Quantum Global Assets SLU, matriz del grupo.

La mercantil Cdp Edge Solutions SLU (Box2bit) es una compañía independiente española que desarrolla, financia, construye y opera infraestructuras digitales alimentadas hasta un 100% de energía renovable. El principal objetivo de Box2bit es desarrollar, promover y operar campus de infraestructura digital con una propuesta de valor fundamentada en tres parámetros principales, la digitalización sostenible, la escalabilidad y la experiencia en el desarrollo de soluciones energéticas. Así, su actividad principal es el proceso de datos, hosting y actividades relacionadas y otras actividades no principales desarrolladas por la sociedad serían actividades de programación informática, gestión de recursos informáticos y actividades de consultoría informática.

Box2bit comparte accionista mayoritario con la compañía Capital Energy, que cuenta con más de veinte años de experiencia en la promoción, desarrollo, financiación, construcción y operación de activos de energía renovable, con una cartera de 20 gigavatios (GW) entre parques eólicos y fotovoltaicos. Según información disponible en la base de datos SABI, Capital Energy Holding Company SA contó con unos ingresos de explotación en 2022 de 55,9 millones de euros y un activo total de casi 260 millones de euros.

II. Descripción del proyecto.

El proyecto promovido por B2B Axis East 3 SLU consiste en el desarrollo en el Polígono Industrial "Entreviñas", ubicado en el municipio de Cariñena (Zaragoza), de un Campus de Centros de Procesamiento de Datos.

Un Centro de Datos es una infraestructura física que alberga la tecnología que necesita la digitalización de la información y su almacenamiento en la Nube. Estos centros de datos funcionan las 24 horas los 365 días del año, pues apoyan un amplio espectro de servicios críticos para el desarrollo social y económico; como la información en emergencias, sanidad, educación, transacciones económicas de banca, o de particulares. Pero también, tan importantes para las necesidades cotidianas como el teletrabajo, la entrega de alimentos o las llamadas y videollamadas. La digitalización ha traído consigo que particulares y empresas puedan obtener mayor eficacia en la propiedad y en la privacidad de sus datos.

El proyecto "Campus Ebro" funcionará como operador neutro que a Aragón diversificar su oferta digital, adoptando modelos digitales de menor escala que propiciarán el desarrollo de un ecosistema de operaciones digitales. La propuesta de desarrollo del proyecto incluye el diseño, la construcción y la futura operación del Campus de Datos que en su fase final estará conformado por cinco edificios principales, donde se ubicarán las salas de almacenamiento de datos, con una superficie total de 245.000 m². El proyecto para el que se hace la solicitud engloba:

- Campus de centros de datos, que consta, a falta del diseño definitivo en base a las condiciones de conexión eléctrica y a conversaciones comerciales, de 5 edificios con sus correspondientes controles de acceso.

- Infraestructuras eléctricas comunes.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, según la memoria descriptiva, la ejecución del Proyecto se plantea en tres fases que se iniciarán en el último trimestre de 2025 y concluirán a finales de 2029.



	CRONOGRAMA DEL DESARROLLO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO															
	PROYECTO EBRO															
	2023				2024				2025				2026			
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Tramitación																
Permisos Ceto de datos e infraestructuras de consumo																
Construcción Fase 1																
Edificio 1 (con 12 salas IT)																
Edificio 2 (con 12 salas IT)																
Construcción Fase 2																
Edificio 3 (con 12 salas IT)																
Edificio 4 (con 4 salas IT)																
Construcción Fase 3																
Edificio 4 (resto de salas IT, 6 salas)																
Edificio 5 (con 4 salas IT)																
Construcción Infraestructura de consumo																
Infraestructuras de consumo																

La inversión se prevé desarrollar en tres fases:

- Fase 1: Edificios 1 y 2, controles de acceso 1 y 2 y sus infraestructuras eléctricas.
- Fase 2: Edificios 3 y parte del 4, controles de acceso 3 y 4 y sus infraestructuras eléctricas.
- Fase 3: Resto del edificio 4 y edificio 5; control de acceso 5 y la infraestructura eléctrica del edificio 5.

Respecto a la clasificación de los suelos, el proyecto se ubica en 28 hectáreas de suelo urbano consolidado de uso industrial, sobre las cuales la promotora ha suscrito contratos de opción de compra.

De acuerdo con la memoria presentada por la promotora, el Proyecto supone un volumen total de inversión, culminada la totalidad de sus fases de desarrollo, de 3.400 millones de euros, que será incrementado en aproximadamente 500 millones de euros adicionales una vez esté operativo para la renovación, reposición y mantenimiento de las instalaciones.

Desde otra perspectiva, tomando en consideración el diseño por fases de desarrollo, el promotor estima un volumen de inversión de 1.632 millones de euros en la fase 1, 1.088 millones de euros en la fase 2 y 680 millones de euros en la fase 3.

Respecto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, la promotora estima una cifra de más de 5.600 empleos durante la fase de construcción y más de 1.400 durante la fase de operación. En concreto, la memoria indica una generación de empleo por fases, de en torno a 3.400 empleos (incluyendo directos e indirectos) durante la primera fase, 2.200, en la segunda y 1.400 en la tercera. De forma desagregada, se generarían en torno a 1.600 empleos directos y 4.000 indirectos en la fase de construcción, mientras que en la fase de operación se generarían 350 empleos directos y 1.100 indirectos.

III. Valoración del interés autonómico e interés general de Aragón concurrentes en la inversión.

Con fecha 16 de abril de 2024, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).

El artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece que los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

La mercantil solicitante justifica la ubicación elegida en la disponibilidad de suelo ya urbanizado, que cuenta con todas las dotaciones, servicios y equipamientos necesarios para la actividad industrial; viales, colectora de aguas residuales, suministro de agua, electricidad con centros de transformación, luminarias, gas, telecomunicaciones y conservación y mantenimiento del polígono se presta mediante el Ayuntamiento. Argumento que conlleva la reutilización de un recurso ya existente y la utilización de un suelo actualmente desocupado cuyas características permiten este uso y su conversión inmediata en suelo productivo.

Los elementos esenciales que la mercantil solicitante destaca para justificar el interés general de la actuación son los siguientes:



- Sector estratégico: Aragón se está consolidando como un nuevo hub tecnológico emergiendo como un centro clave para el desarrollo de Centros de Datos y la expansión de la Inteligencia Artificial (IA), atrayendo a los principales actores del sector ya que dispone de terrenos amplios, suministro eléctrico a corto/medio plazo, energía renovable y una sólida infraestructura de conectividad. Además, el Gobierno de Aragón ha aprobado mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2023 la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027) publicado por Orden EEI/316/2024, de 25 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2024; cuyo objetivo es impulsar su especialización inteligente en los mercados globales y que ha identificado sectores estratégicos clave entre los que se incluye el de las Tecnologías Avanzadas (KET’s), sector en el que se encontraría este proyecto.

- Generación de empleo: la generación de empleo es significativa y diversa, englobando amplia variedad de roles y funciones: personal de operaciones, personal de soporte, contratistas, proveedores, servicios locales, habilidades especializadas en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), cuantificándose en 5.600 empleos durante la fase de construcción y más de 1.400 durante la fase de operación.

- Inversión: Cuantificada en un total de 3.400 millones de euros; 1.632 millones en la fase 1, 1.088 millones en la fase 2 y 680 millones en la fase 3.

- Grado de innovación tecnológica: las innovaciones tecnológicas que aportará este proyecto a nivel empresarial conllevarán para Aragón nuevos conocimientos sobre infraestructuras digitales, eléctricas y electrónicas, aumento de la competitividad frente a otras regiones aledañas a Aragón posicionándose en campos innovadores a nivel nacional y europeo.

El Proyecto, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pretende la viabilidad en el medio y largo plazo estableciendo estrategias y objetivos de sostenibilidad compaginando la rentabilidad económica con la identificación y minimización de impactos sociales y ambientales. La mercantil solicitante señala que el proyecto puede contribuir al cumplimiento de dichos Objetivos:

- Mediante la eficiencia energética, la reducción de las emisiones de carbono, la conservación de recursos, la innovación tecnológica y los esfuerzos de colaboración con las partes interesadas.

- La atracción de flujos de inversión a la Comunidad Autónoma de Aragón y en particular a la provincia de Zaragoza.

- Su compromiso en alcanzar niveles óptimos de eficiencia energética para reducir el consumo de energía que este tipo de centros requiere para satisfacer las necesidades de los servidores y para mantener los equipos a una temperatura óptima.

- La implementación de tecnologías y prácticas específicas para minimizar o eliminar la necesidad de agua en las operaciones de los centros de datos, especialmente en el enfriamiento de los equipos.

- La gestión adecuada de los residuos (materiales de construcción, equipos obsoletos, y componentes electrónicos desechados) en todas las fases del ciclo de vida de sus proyectos apostando por la reutilización, el reciclaje y la valorización de los residuos.

- La reducción de las emisiones atmosféricas generadas mediante el consumo de energía procedente en su totalidad de fuentes renovables, que conllevaría un ahorro de casi 600.000 toneladas de CO₂ a la atmósfera. La comarca de Cariñena y alrededores tiene un alto nivel de concentración de proyectos renovables que podrían complementar parte de la demanda energética del proyecto, aliviando así la red de transporte de la zona.

Atendiendo a la argumentación de la mercantil en la memoria justificativa, para enmarcar el proyecto en el modelo territorial de Aragón definido por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la actuación se encuadra en los principios y objetivos delineados en las siguientes estrategias:

1.1E3. Diversificación de actividades económicas.

1.1E9. Formación profesional en logística.

1.2E12. Nuevas tecnologías en el medio rural.

6.1.E7. Adaptación y lucha contra el cambio climático.

6.6.E1. Control de las emisiones de la producción y consumo de energía.

13.4. Aumentar la eficiencia energética.

En mérito a todas estas consideraciones, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística emitió informe favorable en relación con la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).



Con fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección General de Política Económica emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).

A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del Proyecto, se debe considerar que la instalación de un nuevo centro de procesamiento de datos no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo.

En este sentido, cabe señalar que según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 110 personas paradas en el mes de marzo de 2024 en la localidad de Cariñena y 307 en la comarca Campo de Cariñena, por lo que la ejecución del Proyecto promovido por la sociedad mercantil B2B Axis East 3 SLU en Cariñena, supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

Además, por las características del Proyecto, éste permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el Proyecto tendría un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que reforzaría la cohesión social e incidiría positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio implicado, sino para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), garantiza la prestación de bienes y servicios que la sociedad demanda incorporando criterios de compatibilidad ambiental (Objetivo 6), gestiona los recursos hídricos teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental (Objetivo 7), garantiza la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial (Objetivo 8), favorece la cohesión social (Objetivo 11), promueve la implantación de infraestructuras, incluyendo el suelo productivo, que potencian el desarrollo territorial y que son compatibles ambientalmente (Objetivo 18) y eleva el nivel de formación, capacidad de innovación y emprendimiento de los recursos humanos (Objetivo 19).

Desde el punto de vista económico, el proyecto impulsaría sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como es la economía del conocimiento y la digitalización, lo que contribuiría al desarrollo de un modelo productivo regional más competitivo donde tengan un mayor peso las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), así como la reducción de la brecha estructural que presenta la Comunidad Autónoma en este ámbito frente a los países más desarrollados tecnológicamente.

En este sentido, como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la digitalización y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) son sectores que crean un elevado valor añadido por unidad de trabajo, impulsando la productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es un sector con elevado esfuerzo inversor en I+D+i. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

En atención a estas consideraciones, la Dirección General de Política Económica ha informado favorablemente la declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del Proyecto, valorando sus efectos positivos en términos de corrección de los déficits de generación de renta, población empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón.

Con fecha 25 de junio de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).

La citada Dirección General indica en su informe que la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el documento, relativas a instalaciones sometidas a la reglamentación industrial, tales como instalaciones frigoríficas, de baja tensión, de protección contra incendios, de aparatos a presión, etc, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, “las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y regla-



mentarios de seguridad” y el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 17, como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.

Este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de fomento de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde esta Dirección General, por los siguientes motivos:

- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- Tiene una destacada capacidad exportadora.
- Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.
- Incrementa la productividad del empleo producido.
- Requiere e induce capacidades de investigación e innovación.
- Genera un importante nivel de actividad económica, tanto en el sector industrial como en el sector de servicios.
- Fortalece las infraestructuras de la Comunidad.

Por lo que se refiere al ámbito específico de la innovación, según se indica en la memoria presentada, “los sectores estratégicos de Aragón están respaldados por políticas y programas de desarrollo regional, así como por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la Unión Europea, que insta a las regiones a identificar y promover áreas de especialización económica para impulsar la competitividad y la innovación. La S3 ha identificado sectores estratégicos clave, que incluyen la Movilidad Sostenible, la Agroalimentación, la Energía y los Combustibles Verdes, la Salud y el Bienestar, el Ocio y la Cultura, así como las Tecnologías Avanzadas (KET’s), sector en el que se encontraría el proyecto presentado en esta memoria. En este sentido, cabe destacar la importancia de los centros de datos en la economía digital actual y su papel en el impulso de la innovación y la competitividad en Aragón dentro de las Tecnologías Avanzadas”. A este respecto se apunta:

- Infraestructura Digital Crucial: los centros de datos son la columna vertebral de la infraestructura digital moderna.
- Apoyo a Sectores Clave: los centros de datos respaldan directa e indirectamente a muchos otros sectores estratégicos identificados en la Estrategia Regional de Innovación y Especialización Inteligente (S3) de Aragón.
- Fomento de la Innovación: al ofrecer infraestructura para la computación de alto rendimiento y el almacenamiento de datos.
- Creación de Empleo y Desarrollo Económico.

Con base en todos estos factores, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).

Con fecha 10 de junio de 2024, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) emitió informe sobre la viabilidad económico-financiera del citado Proyecto, a efectos de su declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

La promotora ha presentado cuentas de pérdidas y ganancias, así como resumen de balance de situación para los primeros años de actividad de la empresa. Presentan un proyecto escalable que se desarrollará entre los años 2025 y 2032, año este último en el que se espera que se encuentre operativo el proyecto al 100%. Como ya se ha indicado anteriormente, la ejecución del proyecto supone una inversión de 3.400 millones de euros, así como la generación de 350 puestos de trabajo una vez que el Campus se encuentre en pleno funcionamiento. El proyecto viene a dinamizar una zona de la provincia de Zaragoza, el campo de Cariñena, zona muy dependiente del sector primario, en concreto del sector vitivinícola, donde es preciso diversificar la actividad, por lo que proyectos como éste abren nuevas posibilidades de industrialización y de desarrollo de los servicios a empresas. Se considera el proyecto como una apuesta importante para Aragón, no sólo por la creación de nuevos puestos de trabajo, sino también por el impulso inducido a otras empresas en el territorio en función de la presta-



ción de servicios auxiliares. En atención a estas consideraciones, el IAF concluye emitiendo informe favorable a la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Con fecha 23 de julio de 2024, la Dirección General de Energía y Minas emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general del Proyecto de reiterada referencia.

La promotora se refiere, en su memoria, a sus previsiones relativas a la promoción de la eficiencia energética en el proyecto planteado y se compromete a implementar, a medio y largo plazo, un enfoque proactivo para asegurar el uso de energía renovable en el Proyecto, priorizando los esfuerzos para incorporar fuentes de energía renovables y sostenibles.

En todo caso, los centros de datos son grandes consumidores de energía lo que determina que requerirá un gran volumen de suministro eléctrico para su funcionamiento, y Aragón puede disponer de capacidad de generación de energía eléctrica de origen renovable próxima a la localización del proyecto.

Al respecto, la Dirección General de Energía y Minas concluye informando favorablemente la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón del Proyecto.

Con fecha 4 de octubre de 2024, B2B Axis East 3 SLU ha presentado documentación complementaria en relación con su solicitud inicial, incorporando una delimitación del ámbito afectado por las actuaciones del proyecto, diferenciando por una parte el área del Campus de Centros de Datos "Ebro", y por otra las áreas correspondientes a las dos subestaciones eléctricas: SET "Campus Ebro" 220/30 kV y SET Elevadora "CARIÑENA" 220/440 kV.

El Campus de Centros de Datos "Ebro" se ubica en suelos del polígono industrial "Entreviñas", con la delimitación del ámbito que se recoge en el anexo I al presente Acuerdo. La promotora presenta opciones de compra sobre 28 parcelas, 23 de ellas incluidas en el ámbito del futuro campus, con una superficie registral de 27,7 hectáreas. En el mismo anexo I se incluye la relación de parcelas donde se emplazará el Campus de Centros de Datos "EBRO". En dicha delimitación se incluirán los viales y zonas verdes afectadas por la ejecución del citado Proyecto.

Por lo que respecta al ámbito de las infraestructuras comunes de suministro eléctrico para el campus, que se recoge como anexo II al presente Acuerdo, comprende dos áreas destinadas a dos subestaciones eléctricas. La SET "Campus EBRO" 220/30 kV se ubicará en parcelas situadas al norte del polígono industrial "Entreviñas", colindantes con él. La relación de estas parcelas se incluye asimismo en el citado anexo II. En cuanto a la SET Elevadora "Cariñena" 220/440 kV, se ubicará en una única finca, cuyas referencias se incluyen igualmente en el anexo II.

Con fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ha emitido un informe complementario, con respecto al emitido inicialmente con fecha 16 de abril de 2024, en relación con la definición del ámbito recientemente completada por la promotora del Proyecto.

Este centro directivo reitera que el proyecto de inversión presentado se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón que, apuesta claramente por el desarrollo de la actividad económica y el empleo, así como por el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico por considerar que es un sector que genera externalidades positivas en el entorno económico. El Gobierno de Aragón está impulsando proyectos tecnológicos de gran relevancia que permitan convertir a nuestra Comunidad Autónoma en un referente mundial en este sector estratégico y económico de Aragón.

El interés general del proyecto empresarial debe analizarse de los objetivos señalados: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

En cuanto a la contribución socioeconómica del proyecto, los datos aportados en la memoria justificativa revelan que la implantación del Proyecto, tanto esta primera fase, como en las dos sucesivas que se prevén hasta alcanzar su completa capacidad operativa, supondría un relevante volumen de inversión y de creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma, así como un importante crecimiento del PIB de Aragón. Pero además de los impactos socioeconómicos cuantificables derivados del proyecto, en la memoria justificativa quedan reflejados determinados impactos no cuantificables, pero de gran trascendencia derivados de la ejecución del proyecto en nuestra Comunidad Autónoma y que motivan el interés general del Proyecto de inversión presentado. Entre ellos se puede destacar:



- a) Mejora de la competitividad y transformación digital de Aragón: conforme ya se ha indicado en otros proyectos, la instalación de centros de datos contribuye a diversificar la economía, a situar a Aragón en primera línea, mejorando su competitividad al invertir en la transición hacia una economía digital y basada en el conocimiento, además de crear empleo, generar un ecosistema entre los integradores de sistemas, las empresas y los proveedores de redes, e impulsar el crecimiento económico y la atracción de talento.
- b) Oportunidad regional para mejorar la economía y el empleo de calidad: se considera que el proyecto constituye una oportunidad significativa para implementar actividades económicas que impulsen el crecimiento regional y local, mejorando la calidad y los salarios del empleo en la región.
- c) Inversión en infraestructura sostenible: A través de inversiones estratégicas en infraestructuras sostenibles y planificación urbana respetuosa con el medio ambiente, Aragón impulsa la revitalización de sus perspectivas económicas. Con este enfoque mejorará la conectividad y atraerá inversión y talento, a la par que refuerza la identidad de la región como un referente en conectividad y prácticas sostenibles.
- d) Estrategia de Aragón centrada en sostenibilidad y energía renovable: Aragón es la segunda región española en producción de energía limpia, con el 84% de su producción proveniente de fuentes renovables. La región está comprometida con la sostenibilidad a largo plazo, considerando principios ESG y priorizando objetivos de desarrollo sostenible para asegurar un crecimiento responsable y sostenible.
- e) Mejorar la complementariedad territorial: Aragón impulsa el crecimiento económico a través de proyectos con impacto territorial significativo. Estos proyectos, especialmente en áreas periféricas, industriales y logísticas alrededor de Zaragoza, están diseñados para atraer inversión y fomentar el desarrollo económico equilibrado, por lo que promueven un crecimiento que tiene un impacto no sólo a nivel regional, sino también a nivel local.

Por consiguiente, se trata de un proyecto de inversión de gran impacto social económico y territorial que tendrá una incidencia positiva en el municipio y comarca en que se ubicará el nuevo centro de datos, actuando como motor de desarrollo y medio de vida en las zonas incluidas dentro de su área de influencia, permitiendo crear empleo directo, indirecto e inducido y actuando como un poder multiplicador de la actividad económica al contribuir, no solo a la creación de empleo, sino a favorecer el asentamiento de la población y la dinamización social y económica de Aragón.

En el presente caso, será Cariñena y la Comarca del Campo de Cariñena y sus municipios los más beneficiados por la implantación del nuevo campus de centro de datos. En el caso de la Comarca del Campo de Cariñena a la que pertenece el municipio de Cariñena, los últimos datos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) indican que la población de la comarca es de 10.046 habitantes, siendo catorce el número de municipios integrados en ella, algunos con escasa población que se verán positivamente afectados por el desarrollo de la inversión empresarial proyectada. En relación con el municipio de Cariñena, de 3.345 habitantes, los datos estadísticos muestran que nos hallamos ante una población que muestra un leve crecimiento demográfico en los últimos años, con un saldo vegetativo positivo. La mayor tasa de paro se concentra en el sector servicios, seguido de la industria y energía. De acuerdo con estos datos, se estima que la implantación del proyecto de nuevo centro de datos en Cariñena influirá de forma muy positiva en el desarrollo social y el empleo en Cariñena y en los municipios de la comarca consolidando y reforzando el sector industrial existente, potenciando el desarrollo del sector industrial de toda el área de influencia, como consecuencia del factor de atracción de este proyecto, y por supuesto, en la población activa de toda la comarca.

Conviene destacar asimismo la contribución de este proyecto a la creación de un ecosistema empresarial de alto valor añadido, vinculado a compañías tecnológicas y de servicios que integra y potencia a las compañías ya existentes en la región, a la vez que atrae nuevas firmas e inversiones a la comunidad. En definitiva, se trata de un proyecto que por su especial incidencia social, económica y territorial y por la magnitud de la inversión, trasciende claramente del ámbito municipal, motivo por el que su contenido resulta acorde con la definición y objetivos previstos en el TRLOTA para los planes y proyectos de interés general de Aragón.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística concluye ratificando el sentido favorable de su informe en relación con la declaración de inversión de interés autonómico e interés general de Aragón del proyecto de reiterada referencia, señalando asimismo que este nuevo informe se emite con carácter complementario al primero.



IV. Competencia y efectos.

El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en lo sucesivo, TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, regula la actividad y el régimen urbanísticos del suelo, el vuelo y el subsuelo en la Comunidad Autónoma de Aragón. La actividad urbanística comprende la clasificación, el planeamiento, la urbanización, la intervención en el mercado de la vivienda y del suelo y en el uso del suelo y la disciplina urbanística.

En su artículo 8, determina que “con carácter general y para la gestión de los intereses de la comunidad local, corresponde a los municipios la actividad urbanística pública. Los municipios ejercerán las competencias que les hayan sido atribuidas y cuantas competencias en materia urbanística no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones”.

El instrumento por el cual los municipios pueden regular la actividad urbanística dentro de su término es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El PGOU abarca uno o varios términos municipales completos, clasifica el suelo para establecer el régimen jurídico correspondiente y define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio.

Según el PGOU de Cariñena, CPU 2018/76, el planeamiento vigente en el municipio de Cariñena lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento que fueron aprobadas definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 25 de octubre de 1988.

Para dar cumplimiento a las prescripciones se redactó una Modificación Puntual que, además de subsanarlas introdujo diversas modificaciones que fueron aprobadas definitivamente con el cumplimiento de prescripciones por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 2 de abril de 1990.

Desde entonces se han tramitado numerosas modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias, Planes Parciales y Estudios de Detalle. Algunas de estas modificaciones, motivadas por la demanda de suelo industrial, reclasificaron suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable que posteriormente se ha desarrollado por Planes Parciales. Es el caso de los Sectores Industriales 4 y 5.

En el caso del suelo del polígono industrial “Entreviñas”, perteneciente al Sector Industrial 4, pasó a ser clasificado como suelo urbanizable delimitado de uso industrial con la COT 2005/1244, Modificación de Normas Subsidiarias (MNSS), consistente en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable delimitado de uso industrial y Plan Parcial del Sector 4.2, aprobado el 28 de julio de 2006 (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 1 de diciembre de 2006).

El polígono industrial “Entreviñas” está urbanizado, con todas las dotaciones, servicios y equipamientos necesarios para la actividad industrial; viales, colectora de aguas residuales, suministro de agua, electricidad con centros de transformación, luminarias, gas, telecomunicaciones y conservación y mantenimiento del polígono se presta por el Ayuntamiento.

Actualmente hay parcelas edificadas con industrias ya consolidadas, especialmente del sector vitivinícola, pero la mayoría de las parcelas del Polígono se encuentran sin edificaciones, desde hace años. Es por ello por lo que se ha podido encontrar el terreno suficiente para la implantación del nuevo Proyecto. Aunque habrá que modificar parte del planeamiento existente para adaptar el actual diseño parcelario a las características y necesidades del Proyecto.

Con la implantación de este Proyecto en una superficie cercana a las 28 hectáreas, prácticamente se completa la ocupación del Polígono, un objetivo en el que llevan trabajando más de quince años el Ayuntamiento de Cariñena y los propietarios. Por esta razón, la ejecución del Proyecto contribuirá decisivamente al impulso de la actividad económica en el territorio.

El polígono industrial “Entreviñas” dispone de una buena red viaria de comunicación con la ciudad de Zaragoza, a través de la Autovía Mudéjar, que cuenta con un acceso directo. Esto permitirá que trabajadores y proveedores puedan acceder rápidamente a una vía de conexión con todos los servicios ofrecidos por Zaragoza. Los servicios de transporte disponibles permitirán que trabajadores de otros municipios, regiones o países puedan incorporarse fácilmente a prestar sus servicios en el Campus.

Con respecto a la gestión de proveedores, la presencia de varios parques logísticos en las inmediaciones de Zaragoza constituye otra ventaja de cara a la obtención de los suministros necesarios para la construcción y desarrollo del Proyecto. La ubicación en el polígono industrial “Entreviñas” presenta asimismo como ventaja la cercanía a las líneas de fibra óptica que atraviesan la región y discurren por los límites de la ciudad de Zaragoza.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa, se considera que el proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por B2B Axis East 3 SLU, dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón. Por consiguiente, se entiende que han sido justificados en la memoria presentada y analizados en los informes emitidos el cumplimiento de los requisitos imprescindibles para calificar el proyecto como inversión de interés autonómico con interés general, a efectos de declarar directamente aplicable el régimen jurídico del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Dicha declaración, conlleva, por ministerio de la Ley, que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7 bis).

En el presente caso, la designación de B2B Axis East 3 SLU como promotor del Proyecto se halla motivada en tanto que se trata del promotor que va a asumir directamente la inversión final que justifica la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la viabilidad del Proyecto, así como por razón de su capacidad y mérito empresarial, en tanto que se trata de una compañía cuyo objeto social es desarrollar, promover y operar campus de infraestructura digital con una propuesta de valor fundamentada en los parámetros de digitalización sostenible, escalabilidad y experiencia en el desarrollo de soluciones energéticas. Como se ha expuesto, su actividad principal es el proceso de datos, hosting y actividades relacionadas, por lo que la iniciativa empresarial presentada ante el Gobierno de Aragón, insertada en uno de los sectores estratégicos impulsados por el gobierno autonómico y, en general, en atención a lo fundamentado a lo largo de este acuerdo, permite atribuir a dicha entidad la condición de promotor del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza).

Sin perjuicio de lo expuesto, la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos y trámites legales exigibles para la efectiva ejecución del proyecto ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, corresponde al Gobierno de Aragón, acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de octubre de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:



Primero.— Declarar el proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por promovido por B2B Axis East 3 SLU, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil B2B Axis East 3 SLU la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado Proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente Acuerdo, que incluirán las parcelas de naturaleza industrial consignadas con las referencias catastrales relacionadas en dicho anexo, así como las zonas verdes y red viaria afectada por dicha delimitación, con la finalidad de que los terrenos comprendidos en él sean destinados a la ejecución del proyecto «Campus de centros de procesamiento de datos “Ebro”», en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), así como a la prevista en el anexo II, relativo a las áreas correspondientes a la SET “Campus EBRO” 220/30 kV y la SET Elevadora “CARIÑENA” 220/440 kV, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA y artículo 39 TRLOTA, sin perjuicio de indicar con respecto a la conexión de las infraestructuras con la red de transporte que podrá realizarse una modificación en el futuro de la delimitación del ámbito en relación con este extremo.

Cuarto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento.

ANEXO I
DELIMITACIÓN ÁMBITO CAMPUS CENTROS DE DATOS “EBRO”

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTA



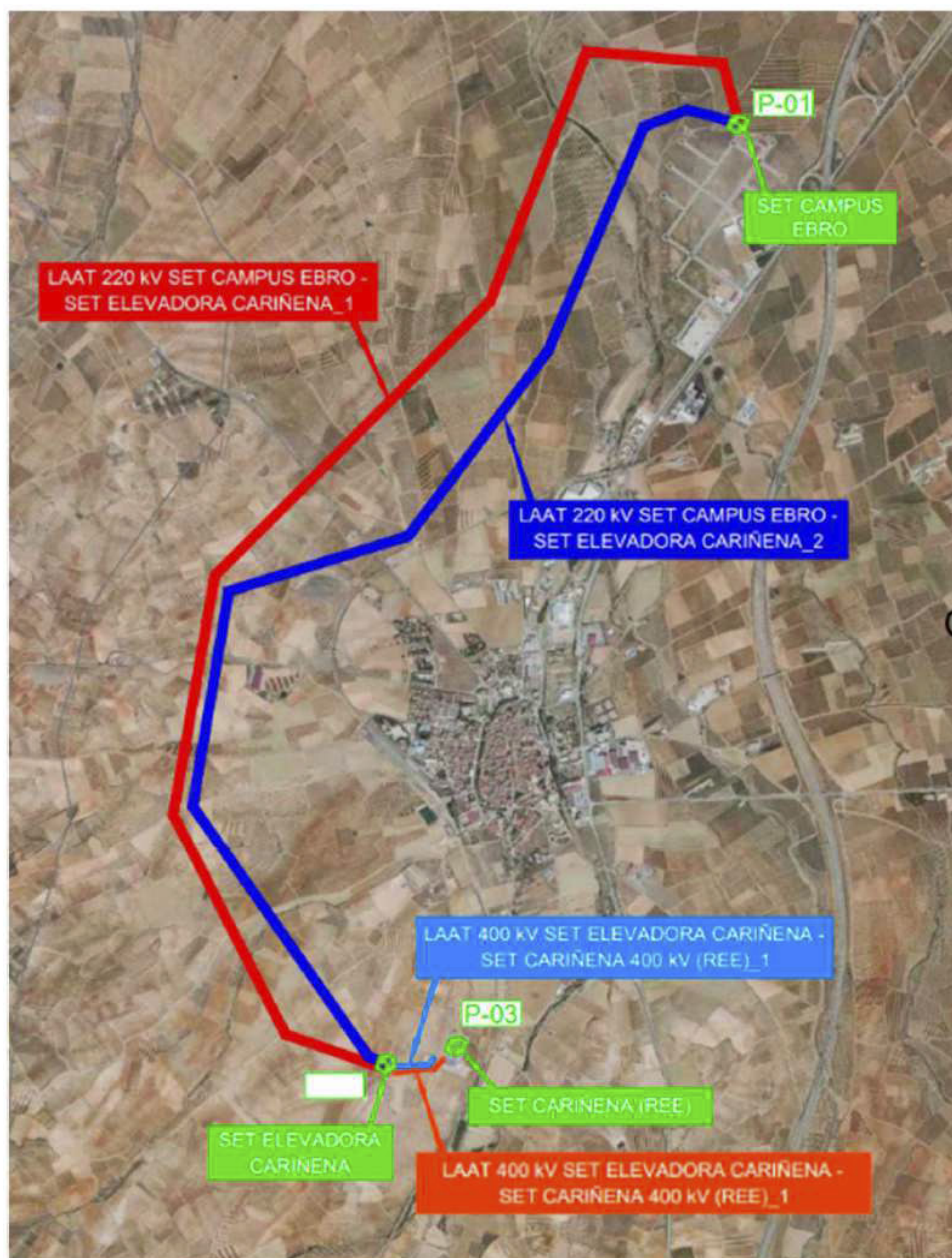
RELACIÓN DE PARCELAS DONDE SE UBICARÁ EL CAMPUS DEL PROYECTO

Finca registral	Ref. catastral	Superficie registral	Uso
16356	9404410XL4890C0001QD	20.048,00	Industrial
16361	9404407XL4890C0001QD	7.794,36	Industrial
16362	9404406XL4890C0001GD	6.795,46	Industrial
16364	9404404XL4890C0001BD	9.158,76	Industrial
16365	9603801XL4890D0001AX	26.412,45	Industrial
16367	9404403XL4890C0001AD	5.282,54	Industrial
16368	9404401XL4890C0001HD	7.286,47	Industrial
16369	9404402XL4890C0001WD	1.821,58	Industrial
16370	9704301XL4890D0001AX	18.276,26	Industrial
16371	9704302XL489D0001BX	9.225,65	Industrial
16373	9506502XL4890F0001IJ	11.950,00	Industrial
16374	9506501XL4890F0001XJ	32.772,31	Industrial
16375	9709801XL4890H0001PS	40.782,42	Industrial
16376	9407902XL4890E0001FI	961,21	Industrial
16377	9407901XL4890E0001TI	5.704,52	Industrial
16378	9408601XL4890G0001ZE	6.546,30	Industrial
16379	9408602XL4890G0001UE	1.382,67	Industrial
16380	9408603XL4890G0001HE	10.954,69	Industrial
16381	9509401XL4890H0001PS	10.954,71	Industrial
16382	9509402XL4890H0001LS	12.742,74	Industrial
16383	9610301XL4891B0001AZ	20.032,77	Industrial
	9704303XL4890D0001YX	7.395,00	Industrial
	9404405XL4890C0001YD	2.762,00	Industrial

Se incluyen igualmente las zonas verdes y red viaria afectada por el ámbito de delimitación consignado en este Anexo

ANEXO II

DELIMITACIÓN ÁMBITO INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO



1. SET “Campus EBRO” 220/30 Kv



La relación de parcelas donde se ubicará la SET es la siguiente:

Finca registral	Ref. catastral	Superficie registral	Uso
	50073A044000130000FK	86.585,00	Rústico
	50073A044000580000FH	16.885,00	Rústico
	50073A044000150000FD	6.137,00	Rústico

2. SET Elevadora “CARIÑENA” 400/220 Kv



La finca donde se ubicará la SET es la siguiente:

Finca registral	Ref. catastral	Superficie registral	Uso
	50073A067001830000FT	27.191,00	Rústico



ORDEN PEJ/1430/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Ribagorza, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0259, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0259>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1431/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Sobrarbe, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0261, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0261>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1432/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Somontano de Barbastro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0260, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0260>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1433/2024, de 6 de noviembre, por la que se autoriza a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU para la concertación de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo con la entidad Caja Rural de Soria con destino a la construcción de 39 viviendas energéticamente eficientes para alquiler asequible, por importe de 4.218.772 euros.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza presentada con fecha 7 de octubre de 2024, para la formalización de cuatro operaciones de crédito a largo plazo con garantía hipotecaria por parte de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda S.U. de la que es socio único, resultando que.

Primero.— Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de septiembre de 2024, se faculta, a los únicos efectos de la base 58 de las de ejecución del presupuesto de 2024, a la concertación de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 4.218.772 euros, adjudicada por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, SLU, a Caja Rural de Soria, distribuido en los siguientes proyectos e importes:

- Proyecto 1: Siete viviendas en calle Horno, 19-21: 868.295 euros.
- Proyecto 2: Seis viviendas en calle Horno, 14-16: 578.644 euros.
- Proyecto 3: Doce viviendas en calle Pignatelli, 88: 705.198 euros.
- Proyecto 4: Catorce viviendas en calle San Blas: 2.066.635 euros.

Segundo.— El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2024, en el que se incluye el estado de previsión de ingresos y gastos de Zaragoza Vivienda, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.— El ahorro neto de la sociedad municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (TRLRHL), y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por la sociedad e incorporado en el informe del Interventor General, es de 3.175.956,44 euros, equivalente al resultado de la actividad ordinaria, sin necesidad de computar la anualidad teórica de amortización de las operaciones vigentes y proyectada, al contar con garantía hipotecaria.

Cuarto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, entre las que se incluyen las vigentes y proyectada por Zaragoza Vivienda, sectorizada como Administración Pública dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, representa el 78,88% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2023 (que ascienden a 849.470.161,18 euros), conforme al artículo 53.2 TRLRHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Quinto.— El Presupuesto del ejercicio 2023 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 3.296.868,07 euros para el Ayuntamiento de Zaragoza y 15.647.095,77 € en términos consolidados.

Sexto.— El periodo medio de pago de la sociedad municipal del mes de septiembre de 2024, se sitúa en 14,91 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, quedando facultada para ello por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza.



Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere el establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, corresponde al Gobierno de Aragón, la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y su reorganización posterior como Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU la concertación de cuatro operaciones de crédito a largo plazo con garantía hipotecaria de un total de cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos setenta y dos euros (4.218.772 euros) a concertar con Caja Rural de Soria con destino a la construcción de 39 viviendas energéticamente eficientes para alquiler asequible.

Zaragoza, 6 noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de centro de producción y ensayo de reactores para la transformación de residuos y de tratamiento y valorización de residuos no peligrosos, principalmente de origen doméstico promovido por Thermowaste SL, ubicado en el polígono 5, parcela 28, de Ariño (Teruel), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/10237).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

Según se indica en la documentación entregada, Thermowaste SL ha conseguido diseñar un sistema de plantas de tratamiento de residuos modulares basadas en un proceso, también desarrollado por la compañía, denominado como limpulación, que permite, según el promotor, recuperar gran parte de los materiales contenidos en la basura sin necesidad de clasificación previa, transformándolos en subproductos limpios y manipulables con valor en el mercado.

La limpulación se trata de un proceso desarrollado por Thermowaste donde los residuos sólidos urbanos son sometidos a dos acciones simultáneas: la esterilización en masa y la adecuación morfológica. Esto permite, según indica la empresa, transformar la basura en materiales limpios y manipulables, facilitando su clasificación posterior y reaprovechamiento como materias primas, impulsando la economía circular y evitando su depósito en vertederos.

Las actividades que se prevén desarrollar en las instalaciones son:

- Actividad principal: Planta de tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos (residuos no peligrosos de origen doméstico principalmente) mediante tecnología Thermowaste.
- Actividad secundaria: Centro de ensamblaje y ensayo. Diseño y desarrollo de los quipos que conforman la tecnología Thermowaste para instalación en otras plantas de tratamiento. En las instalaciones de Ariño se llevará a cabo el premontaje y ensamblaje de los equipos para su posterior expedición al lugar de instalación donde se terminan las tareas de construcción y montaje definitivos.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No actuación.

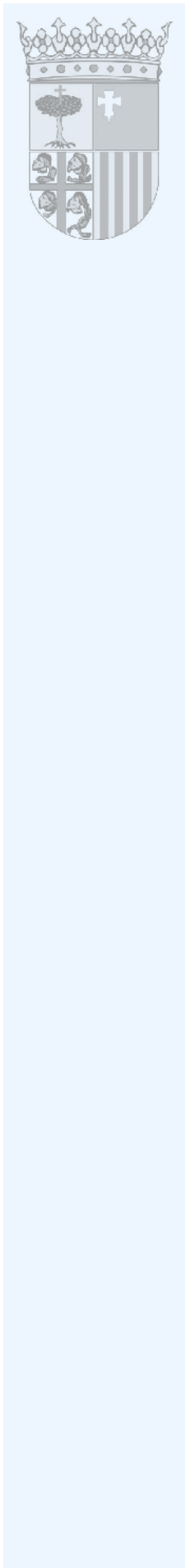
Esta alternativa contempla la opción de no llevar a cabo el proyecto. En este caso, las edificaciones existentes quedarían sin uso, lo que representa una oportunidad perdida para desarrollar un proyecto sostenible orientado a la optimización de la gestión de residuos.

Hasta ahora, la gestión de la mayoría de los residuos que se admitirían en la planta ha consistido principalmente en su depósito en vertederos o su valorización o eliminación en incineradoras, una solución temporal que genera impactos negativos tanto ambientales como sociales. Esta práctica provoca la contaminación del suelo por lixiviados y del agua, donde aumenta la demanda de oxígeno y afecta a especies acuáticas. Además, la acumulación de residuos en áreas urbanas genera malos olores y emisiones de gases contaminantes y exige un consumo elevado de recursos naturales para su tratamiento lo que conlleva altos costes económicos.

El proceso propuesto en este proyecto, en cambio, fomenta una economía circular real, evitando el almacenamiento de residuos en contacto con el suelo, disminuyendo el volumen de almacenamiento y reduciendo las emisiones. Por ello, no llevar a cabo el proyecto implicaría rechazar un modelo de gestión de residuos innovador y eficiente, que reduce significativamente los impactos ambientales. Esta alternativa tiene un impacto crítico y se considera incompatible con el medio ambiente.

Alternativa 1: Ubicación del proyecto en otra localización.

Esta opción evaluó la posibilidad de situar el proyecto en una ubicación diferente. Sin embargo, el emplazamiento actual fue el elegido debido a que ya dispone de edificaciones en buen estado y con dimensiones adecuadas para desarrollar la actividad, evitando la necesidad de nuevas construcciones. Además, estas instalaciones pertenecieron a la mina de



lignito explotada por SAMCA, que, tras su cierre, cedió las edificaciones a Thermowaste, SL, lo que representa una solución económicamente viable y ambientalmente sostenible para la localidad y su entorno.

Ubicar el proyecto en otro lugar conllevaría abandonar estas edificaciones, lo que supondría un deterioro progresivo por falta de uso y una oportunidad desaprovechada para darles un fin sostenible. Asimismo, no se recuperarían los puestos de trabajo asociados a la actividad ni se fomentaría la economía local. Por estas razones, esta alternativa se considera de impacto moderado, el cual podría corregirse mediante la adopción de la Alternativa 2.

Alternativa 2: Ubicación en la localización propuesta en el proyecto.

La ubicación planteada en el proyecto es la más adecuada, ya que cumple con todos los requisitos en términos de proximidad a los elementos del entorno, minimización de olores y generación de residuos. Además, se trata de una zona rural, lo que permitirá generar un impacto social positivo al crear nuevos empleos y fomentar un sistema de economía circular. La actividad propuesta también representa una transformación positiva en el uso de los terrenos, que pasarían de ser empleados en la minería, una actividad de impacto medio/alto, a una actividad de bajo impacto ambiental.

En resumen, esta alternativa no solo es la más viable desde el punto de vista técnico y ambiental, sino que también ofrece beneficios sociales significativos para la región, lo que la convierte en la alternativa elegida.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 704.594 Y: 4.542.989.

Polígono 5 Parcela 28, Los Coroneles, Ariño (Teruel).

Referencia catastral: 44029A00500028.

Además, en la memoria ambiental presentada se indica que existen dos pequeñas parcelas enclavadas que forman parte de las instalaciones:

Polígono 5 Parcela 193, Los Coroneles, Ariño (Teruel).

Referencia catastral: 44029A00500193.

Polígono 5 Parcela 341, Los Coroneles, Ariño (Teruel).

Referencia catastral: 44029A00500341.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

A la planta de tratamiento de residuos urbanos no peligrosos podrán llegar los siguientes residuos que serán con los que se llevarán a cabo las pruebas de funcionamiento del reactor:

20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 02	Residuos de mercados.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.
19 08 01	Residuos de cribado.

La empresa no ha especificado cantidades para código LER debido a que las mismas pueden variar según las pruebas a realizar con cada tipología de residuos, aunque sí ha indicado que la capacidad máxima de tratamiento durante el periodo de pruebas será de 80 Tn/día, sin especificar días/año.

Thermowaste SL desea realizar ensayos de su tecnología con diferentes residuos de entrada y para cada uno de ellos ha argumentado los motivos que le impulsan a llevarlos a cabo:

csv: BOA20241129013



- Para los residuos LER 200199, LER 200301 y LER 200399, el propósito de Thermowaste se centra en la extracción de los materiales valorizables para su posterior reintroducción en el mercado como materias primas recuperadas.

- Para el residuo con LER 200302, la finalidad de llevar a cabo pruebas con la fracción de biorresiduos es evaluar si la tecnología de limpulación sirve como tratamiento previo para mejorar el proceso de producción de biogás y/o compostaje gracias a la extracción de posibles impropios y la transformación de la materia orgánica, permitiéndose acortar los tiempos de metanización y/o compostaje aportando una mejora en la productividad de estas plantas.

- Para el LER 191201 las investigaciones a realizar consisten en la recuperación del aluminio y polietileno presente en los envases de Tetrapak®, luego de que estos hayan sido sometidos a un proceso para la extracción del cartón.

- Para el LER 191204, el cual es una mezcla de diferentes plásticos y compuestos que se conforman principalmente por PEBD, PP, PVC, fibra de celulosa y fibra textil, se quiere investigar si el proceso de limpulación permitiría extraer los diferentes materiales para reintroducirlos en el mercado en forma de materias primas recuperadas.

- Para el LER 191212 el objetivo se centra en recuperar todos aquellos materiales valorizables que no hayan podido extraerse con los sistemas mecánicos de clasificación con los que cuentan las plantas convencionales de tratamiento de residuos.

- Finalmente, en el caso del residuo con LER 190801 diferentes empresas dedicadas al tratamiento de aguas residuales han mostrado su interés en someter sus residuos al proceso de limpulación para evaluar si los compuestos de celulosa provenientes de toallitas húmedas, bastoncillos y colillas, entre otros, presentes en los mismos, al ser esterilizados mediante limpulación, se transformarían en una materia prima recuperada con posibilidades de aplicación en el mercado.

En estas pruebas no se mezclarán diferentes tipos de residuo, sino que cada una de ellas se llevará a cabo de forma diferenciada.

1.4.2. Transporte de residuos.

Los residuos tratados en la planta de Ariño provendrán de un gestor autorizado de residuos e incluirán residuos sólidos urbanos (RSU) de recogida selectiva (contenedor gris/verde o rechazo), residuos de otras plantas de tratamiento y residuos industriales con granulometría inferior a 500 mm (principalmente cartón, plásticos, metales e inertes).

Como la planta tiene una capacidad de tratamiento de 80 toneladas diarias en esta fase de I+D, con una carga promedio de 12 toneladas por camión, se estima un tráfico diario de 6,7 camiones de entrada y otros tantos de salida. Por ello, el total de vehículos pesados diarios aumentará, según los cálculos del promotor, a unos 16 camiones.

Incremento del tráfico = $2 \times (6,7 + 20\% \times 6,7) = 16$ camiones.

El acceso a la planta se realiza por la vía A1401, que tiene capacidad para un tráfico, según el promotor, de entre 200 y 500 vehículos diarios. Por tanto, los vehículos que se sumarán al tráfico medio diario no representan según la empresa un impacto significativo.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Actividad principal: Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

El sistema de tratamiento de RSU, basado en la tecnología Thermowaste se estructura en cuatro fases fundamentales:

1. Recepción y control: Los residuos sólidos urbanos llegan a la planta en camiones, los cuales descargan el material a través de una rampa en un almacén automático de piso móvil. Este sistema permite transferir los residuos hacia los reactores evitando la acumulación excesiva. Durante este proceso los residuos no entran en contacto con el suelo y se recolectan los lixiviados. Antes de llegar al reactor los residuos pasan por una unidad de gálibo donde se criban los elementos voluminosos, tóxicos o peligrosos que no corresponden a residuos urbanos. Cada tipo de residuo se procesará de manera diferenciada según un calendario de ensayos previamente planificado garantizando que no se mezclen.

2. Transformación a materiales limpios recuperables (MLR): Una vez cribados, los residuos se transportan automáticamente al reactor, donde se dosifica la cantidad adecuada. En el reactor, se someten al proceso patentado de limpulación, que consiste en la aplicación de vapor de agua a alta presión, junto con la agitación mecánica del material. Este proceso se lleva a cabo en un reactor hermético y presurizado con una temperatura que oscila entre 100°C y 180°C y una presión entre 1 y 9 bar absolutos, durante un período de tiempo de 20 a 60 minutos. Gracias a la limpulación, se logra (1) esterilizar los residuos y (2) transformarlos morfológicamente, convirtiendo la materia orgánica en biomasa y retractilando ciertos plásticos. Este proceso también reduce el volumen de los residuos en un 80%, facilitando su clasificación posterior. Además, el proceso no produce combustión, por lo que no se generan emisiones contaminantes, olores ni patógenos.



3. Clasificación efectiva: Una vez finalizado el proceso de limpulación, los residuos, ya convertidos en MLR, se transportan mediante cinta hacia el área de clasificación. La naturaleza física de los materiales tras su tratamiento en el reactor permite una clasificación eficiente, tanto automática como manual.

4. Valorización selectiva: Los materiales clasificados se reintroducen en el ciclo económico a través de gestores autorizados garantizando su correcta valorización. Aunque la planta no recibirá residuos peligrosos se llevarán a cabo inspecciones visuales previas al ingreso de los residuos para asegurar que cualquier material potencialmente peligroso sea extraído.

Actividad secundaria: Centro de ensamblaje y ensayo.

En las instalaciones de Ariño se llevará a cabo el premontaje y ensamblaje de los equipos que posteriormente se enviarán a las plantas donde se llevará a cabo el montaje final. Este procedimiento "piloto" permite identificar posibles fallos, realizar mejoras y ensayar los equipos, garantizando que lleguen a su destino en condiciones óptimas minimizando errores y perfeccionando las máquinas.

Objetivos de I+D.

Thermowaste busca optimizar sus procesos mediante una planta que opere en condiciones reales, usando residuos reales para avanzar en sus investigaciones relacionadas con la economía circular. Los objetivos principales de la planta son:

1. Desarrollo de trabajos de I+D: Se realizarán pruebas para homologar nuevos diseños y equipos, así como estudios de durabilidad, simulaciones de incidencias y desarrollo de procedimientos operativos, asegurando que los sistemas alcanzan un alto grado de perfección antes de su implementación.

2. Escaparate comercial: La planta también servirá como centro de demostración para potenciales clientes y autoridades, ofreciendo visitas guiadas a políticos, técnicos y expertos internacionales interesados en observar las ventajas de esta tecnología en condiciones operativas reales.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

El sistema de tratamiento integrado y compacto diseñado por la empresa elimina la necesidad de almacenar residuos en contacto directo con el suelo, ya que estos son procesados inmediatamente al llegar a la planta y el tratamiento térmico al que se someten los residuos provoca una significativa reducción de su volumen.

Los camiones descargan los residuos a través de una rampa en un almacén automático de piso móvil, el cual transporta los residuos hacia los reactores ubicados dentro de la nave. En ningún momento se produce acumulación de residuos en la zona de descarga, ni estos entran en contacto con el suelo. Este almacén automático es un pasillo cerrado con una banda transportadora que dispone de un sistema de recogida de lixiviados mediante bandejas metálicas. Estas bandejas recogen tanto las aguas de limpieza como los posibles lixiviados que se almacenan en un depósito estanco tipo GRG. Debido a que los equipos trabajan de manera continua, la producción de lixiviados, según el promotor, es mínima, ya que los residuos se procesan casi inmediatamente tras su entrada en la planta.

La planta de tratamiento está situada dentro de una nave industrial completamente cerrada, tanto en paredes como en techo. Durante todo el proceso de tratamiento, los residuos se manejan en recintos cerrados: almacén de piso móvil, cintas transportadoras, transportadores helicoidales, contenedores de limpulación y clasificación. De esta forma se evita completamente el vertido de residuos al suelo.

El suelo de la zona de tratamiento, tanto en el interior de la nave como en el área de descarga, está impermeabilizado mediante una solera de hormigón armado con acabado pulido para sellar los poros, minimizando así el riesgo de contaminación del suelo en caso de derrames accidentales.

El material limpio recuperado del proceso se almacenará en contenedores estancos situados bajo cubierta hasta el momento de su retirada de la planta. En particular, los materiales limpulados serán entregados a un gestor autorizado con el que ya se ha formalizado un contrato de gestión. Hasta su recogida, estos materiales se almacenarán en contenedores estancos tipo GRG o de 9 m³, según corresponda.

Según la empresa aproximadamente el 80% del material tratado se convertirá en biomasa granular y además este indica que podrá ser cargada en los mismos camiones que transportan los residuos a la planta, optimizando así el viaje de ida y vuelta.

Los lixiviados también se almacenarán en depósitos estancos tipo GRG hasta su recogida por un gestor autorizado.

Los residuos generados durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria se almacenarán en áreas específicamente acondicionadas, equipadas con todas las medidas neces-



rias para minimizar los posibles impactos en caso de derrames. Estos residuos serán recogidos por un gestor autorizado para su adecuada gestión.

1.4.5. Instalaciones.

La parcela alberga varios edificios, pero para la actividad objeto de este estudio únicamente se utilizarán la nave 1 y las oficinas. No se prevé la construcción de nuevas edificaciones o instalaciones.

Nave 1: Características generales.

La nave principal donde se llevará a cabo la actividad presenta las siguientes características:

- Estructura metálica con dimensiones de 52 x 47 m, formada por cerchas y pilares.
- Cubierta en forma de dientes de sierra, equipada con lucernarios de policarbonato en las caras verticales para optimizar la entrada de luz natural.
- Cerramientos compuestos por bloques de hormigón y chapa metálica.
- Solera continua de hormigón.

Edificación anexa.

Anexa a la nave 1 se encuentra una estructura de 52 x 10,7 m con características constructivas similares. En esta área se ubicará la biomasa, una caldera, un transformador y un sistema de compactación.

Zona de oficinas.

La zona destinada a oficinas cuenta con las siguientes especificaciones:

- Estructura metálica de 35,7 x 19 m con cerramientos de bloques de hormigón.
- Cubierta plana y transitable.
- El interior está distribuido en diversas áreas, según lo detallado en los planos adjuntos.

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

Los equipos y maquinaria disponibles en la instalación indicados en el documento ambiental son los siguientes:

- Almacén de piso móvil 37 kW.
- Equipo de control de gálibo 15 kW.
- Reactor de limpiación 35 kW.
- Cintas de transporte materiales 13 kW.
- Cabina de picking manual 3 kW.
- Mesa vibradora de extracción biomasa 5 kW.
- Separador magnético 10 kW.
- Separador de Foucault 10 kW.
- Separador densimétrico 3 kW.
- Pulmones materiales recuperados 10 kW.
- Molinos plásticos 23 kW.
- Caldera 5 kW.
- Bascula 2 kW.
- Ordenadores, impresoras, climatización 4 kW.

Se dispondrá de una caldera Marca ATTSU Modelo RL-800/13 de 850 kW para el funcionamiento de la maquinaria. Esta caldera utilizará gas natural como combustible y se estima un consumo de 53 Nm³/h.

El consumo eléctrico de la caldera es de 10,83 kWh/Nm³. Estimando un consumo de gas medio diario de 318 Nm³/día.

1.4.7. Materiales y residuos peligrosos generados en los tratamientos.

Según el promotor la planta no genera ni trata residuos peligrosos en su proceso productivo. En caso de que se detecte algún residuo peligroso en la basura proveniente de los contenedores de residuos sólidos urbanos, dicho material será rechazado antes de ingresar al proceso de tratamiento.

Este tipo de residuos correspondería a materiales incorrectamente separados en la fase de recogida selectiva. Algunos ejemplos de estos residuos peligrosos, que podrían encontrarse, son los siguientes: envases con restos de disolventes, envases con restos de pesticidas, tubos fluorescentes, equipos desechados con CFC, envases con restos de aceites y grasas, envases con restos de detergentes peligrosos, pinturas, tintas, adhesivos y resinas peligrosas, medicamentos citotóxicos y citostáticos, baterías y acumuladores de plomo, Ni-Cd y mercurio, equipos eléctricos y electrónicos desechados con sustancias peligrosas y madera tratada con sustancias peligrosas.

Los únicos residuos peligrosos generados en el transcurso de la actividad provendrán de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria de proceso, como:

- Aceite/lubricante sintético (LER 13 02 06*).
- Envases de aceites lubricantes (LER 15 01 10*).



- Filtros y trapos contaminados (LER 15 02 02*).
- Envases plásticos contaminados (LER 15 01 10*).

En cualquier caso, la cantidad total de residuos peligrosos generados no superará las 10 toneladas anuales. Cada residuo se etiquetará conforme a la normativa vigente.

Los residuos peligrosos no serán almacenados durante un periodo superior a seis meses. El almacenamiento se llevará a cabo en el exterior de la nave, en contenedores o depósitos estancos, ubicados en un área cubierta para evitar posibles lixiviados. No se mezclarán residuos que incrementen su peligrosidad o dificulten su gestión, quedando a la espera de ser retirados por un gestor autorizado.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

Consumo de agua.

El abastecimiento de agua para las instalaciones proviene del depósito municipal de agua potable. Dado que el proceso solo requiere agua para la caldera y considerando un total de 17 empleados, el consumo diario estimado es el siguiente:

- Consumo diario de la caldera: 2.400 l/día (aproximadamente 400 l/h).
- Consumo diario de uso humano: 770 l/día.
- Consumo total diario: 3.170 l/día.

Consumo de energía.

La planta necesita suministro eléctrico, el cual es proporcionado por la red local según las condiciones establecidas por el proveedor eléctrico de la localidad. Las instalaciones ya cuentan con sistemas preexistentes de suministro de agua y electricidad, heredados de la anterior actividad industrial en el mismo emplazamiento.

Suministro de agua.

El agua se suministra desde el depósito municipal a través de la red general de abastecimiento de la localidad de Ariño. El Ayuntamiento de Ariño tiene una concesión de uso industrial con un caudal medio equivalente de 70,56 l/s durante el mes de mayor consumo y un caudal instantáneo máximo de 150 l/s, destinado a cubrir las necesidades de las empresas del grupo Samca y el polígono industrial de Peña Negra.

Suministro de energía eléctrica.

El suministro eléctrico se realiza mediante una línea subterránea de media tensión (15 kV), que se conecta a la LAMT 15kV C_S Alloza y finaliza en un centro de transformación en las instalaciones. Se incluye la autorización de puesta en marcha de esta línea, así como el contrato de suministro.

Suministro de gas.

El gas utilizado en la planta es propano (GLP). Se adjunta el contrato de suministro correspondiente.

1.4.9. Vertido.

La parcela cuenta con una fosa séptica destinada a la gestión de las aguas fecales, la cual será gestionada por una empresa especializada y debidamente autorizada. Esta instalación fue implementada por el anterior titular y consiste en una fosa séptica prefabricada de hormigón impermeabilizado, que está compuesta por los siguientes elementos:

- Pozo clarificador de hormigón prefabricado con una capacidad de 15,5 m³.
- Dos filtros biológicos, instalados en paralelo, con una capacidad de 10 m³ cada uno.

Gestión de lixiviados.

Los lixiviados generados en los almacenes temporales, como el piso móvil, se recogerán en un sistema de recuperación estanco y serán tratados por un gestor autorizado. La cantidad prevista de lixiviados es mínima ya que los residuos se procesan de forma casi inmediata.

Lixiviados del proceso de limpulación.

El vapor de agua generado por la caldera y empleado en el proceso de limpulación produce lixiviados que pueden ser reutilizados dentro del mismo proceso. Se estima que la cantidad de lixiviados generada es de 90 litros por tonelada de residuos procesados mediante limpulación, lo que representa un total de 7,2 m³/día para una capacidad de tratamiento de 80 toneladas diarias.

Hasta que se instale la tecnología de tratamiento necesaria los lixiviados se almacenarán en depósitos estancos tipo GRG a la espera de ser retirados por un gestor autorizado.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se sitúa en la cuenca sedimentaria del Ebro, caracterizada por una geología diversa formada por sedimentos aluviales como calizas, arcillas y areniscas. Esta comarca se localiza en la zona oriental de la Cordillera Ibérica, lo que le otorga un relieve montañoso con picos que superan los 1.000 metros, como las Sierras de



Arcos y de San Just. El Sistema Ibérico atraviesa la comarca, generando un paisaje variado que incluye cañones, formaciones kársticas y valles.

La hidrología de la zona está dominada por el río Guadalope, que juega un papel crucial en el riego, abastecimiento de agua potable y soporte de la biodiversidad local. Además, embalses como el Embalse de Calanda regulan los recursos hídricos y generan energía hidroeléctrica. Humedales y galachos también son esenciales para la fauna acuática y las aves.

Ubicación específica: Ariño.

La localidad de Ariño se encuentra en el piedemonte de la Sierra de Arcos, entre los ríos Martín y Ecuriza, a una altitud de 536 m. Su término municipal tiene una extensión de 8.193 km². La geología de Ariño incluye formaciones que van desde el Triásico Superior hasta el Cuaternario, destacando los depósitos del Cretácico Inferior, que contienen importantes yacimientos paleontológicos. Las excavaciones en la mina de lignito Santa María han revelado fósiles de dinosaurios y otros vertebrados mesozoicos, lo que convierte a esta zona en un lugar de interés científico único en Europa.

Clima.

El clima de la comarca es mediterráneo semiárido con una temperatura media anual entre 13 y 15 °C y una precipitación media anual de 250 a 350 mm, concentrándose las lluvias principalmente en mayo y octubre. Los meses de menor precipitación son julio y agosto. La evapotranspiración potencial oscila entre 650 y 750 l/m², y los vientos predominan de oeste a este.

Hidrología.

La parcela en la que se encuentra la instalación está ubicada entre los ríos Martín y Ecuriza, y pertenece a la cuenca hidrográfica del Martín. La instalación se sitúa a 855 metros del río Ecuriza y a 193 metros del arroyo del Val. La masa de agua subterránea más cercana es la Cubeta de Oliete.

Entorno y usos del suelo.

La instalación se localiza en una zona industrial, coexistiendo con actividades agrícolas y mineras. A unos 1.300 metros se encuentra la mina a cielo abierto de Santa María dedicada a la extracción de lignito en formaciones geológicas del Albiense (Cretácico Inferior) conocidas por su relevancia paleontológica.

Vegetación y fauna.

El paisaje vegetal predominante incluye pinares de carrasco (*Pinus halepensis*), encinas (*Quercus ilex*) y sabina albar (*Juniperus thurifera*), especies adaptadas a condiciones extremas de temperatura y sequía. En las zonas más altas, como el Parque Natural de los Puertos de Beceite, se encuentran bosques de hayas y abetos.

En cuanto a la fauna, destacan especies de aves rapaces como el águila real, el buitre leonado y el quebrantahuesos, además de mamíferos como el jabalí, el corzo y el zorro.

Protección ambiental.

La instalación se encuentra a una distancia suficiente de áreas protegidas, como la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del Río Martín (a 2.410 m) y el LIC ES2420113 Parque Cultural del Río Martín (a 2.500 m), lo que minimiza el impacto sobre estas zonas. También se encuentra a 5.670 metros del área crítica del águila azor perdicera.

2. Tramitación del expediente.

El 16 de noviembre de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 25 de marzo de 2024 la empresa respondió a un requerimiento de subsanación y el 3 de julio de 2024 aportó un anejo a la memoria ambiental para dar respuesta a las cuestiones planteadas en el informe del Servicio de Planificación Ambiental realizado como respuesta a las consultas previas realizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental durante la tramitación de la EIA simplificada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 12 de abril de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Servicio de Planificación Ambiental (Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Ayuntamiento de Ariño.
- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.



- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 29 de abril de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 6 de mayo de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias al Servicio de Planificación Ambiental, a la Diputación Provincial de Teruel, a la Dirección General de Educación Ambiental, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y al Servicio de Control Ambiental.

Se reciben respuestas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de la Dirección General de Calidad Ambiental (Servicio de Planificación Ambiental), de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

Respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tras revisar la documentación y examinar el área afectada, se comunica que:

- No se ha identificado patrimonio paleontológico en la zona que se vea afectado por el proyecto, por lo que no es necesario adoptar medidas en este ámbito.

- En cuanto al patrimonio arqueológico, se ha localizado el enclave de Cabezo Cariñena cercano a la zona, pero el proyecto no lo afecta, por lo que tampoco se requieren medidas concretas.

- Si durante los trabajos se encontraran restos paleontológicos o arqueológicos, se deberá informar de inmediato a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su documentación y tratamiento, conforme a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel ha acordado informar favorablemente sobre el aspecto urbanístico del proyecto de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos en suelo no urbanizable de Ariño, según lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, promovido por Thermowaste, SL, con las siguientes condiciones:

1. Distancias y arbolado:

- Se debe respetar una distancia mínima de 10 metros respecto a los linderos de la parcela.

- Plantación de un árbol por cada metro cuadrado construido, dispuesto en el perímetro.

- Para industrias calificadas como peligrosas o estar incluidas en el catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera, la distancia mínima a los linderos será de 50 metros, y se plantarán 2 árboles por cada metro cuadrado construido.

2. Vertido de aguas residuales:

- El vertido de aguas residuales que implique riesgo de contaminación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Policía de Aguas, en relación con el suelo no urbanizable de protección minera.

Respuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental (Servicio de Planificación Ambiental).

El proyecto está sujeto a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que prioriza la prevención, reutilización y reciclaje de residuos, limitando la eliminación como última opción. La recogida separada es esencial para cumplir con los objetivos legales.

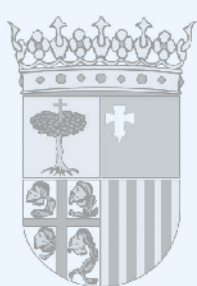
No se aporta información suficiente sobre el origen de los residuos a tratar. Además, la cantidad de residuos indicada en el proyecto parece sobreestimada en comparación con los residuos generados en la comarca.

La planta debe especificar las operaciones de valorización y aportar un balance de masas para verificar que más del 50% de los residuos se aprovechen material y/o energéticamente. En caso contrario, se deberán cumplir los requisitos de la normativa de tratamiento previo al vertido.

El informe destaca carencias en la descripción de los procesos, como la "limpulación", que no está claramente definida, así como la falta de detalles sobre los tiempos de residencia y la efectividad de la clasificación de residuos.

La normativa prohíbe volver a mezclar residuos ya clasificados, como papel, cartón o plásticos con otros residuos, lo que no está claro en el proyecto.

Respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.



La instalación no afecta a la Red de Carreteras del Estado resultando compatible con las vías y proyectos en redacción de titularidad estatal.

En el supuesto de que alguna actuación derivada de esta solicitud pudiera afectar a las zonas de protección de las carreteras del Estado o alguno de sus accesos deberá solicitarse autorización al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, conforme a los artículos 28 y 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Tras el análisis de la documentación presentada se considera que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, son compatibles con el sistema hídrico de la zona, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental. Además, será necesario implementar todas aquellas acciones adicionales que garanticen la protección del medio hídrico, tanto superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, y asegurando que no se altere significativamente la dinámica hidrológica del área.

Será fundamental mantener una red de drenaje superficial adecuada, así como la impermeabilización de las instalaciones y un sistema de recogida de lixiviados con el fin de impedir la contaminación de las aguas continentales. Se deberán tomar las muestras y medidas oportunas empleando estándares de calidad establecidos por la normativa de aguas vigente.

Asimismo, el proyecto deberá contar con un plan de emergencias que establezca las medidas y acciones a realizar en caso de vertidos accidentales de lixiviados. Las aguas pluviales que atraviesen la planta no deberán contaminarse ni provocar encharcamientos que puedan afectar al dominio público hidráulico, tanto en corrientes superficiales como subterráneas.

Por último, será esencial llevar a cabo un programa de control y vigilancia ambiental que garantice la eficacia de las medidas adoptadas permitiendo detectar cualquier desviación de los impactos previstos o aquellos cuya previsión no fue posible durante la fase de elaboración del proyecto.

Deberá establecerse un sistema de vigilancia de posibles fugas superficiales o subterráneas, además de ubicar puntos de control para la monitorización del medio acuático, tanto superficial como subterráneo, mediante análisis periódicos de la calidad del agua.

Suministro de agua para la planta.

La documentación aportada indica que el suministro de agua para la planta provendrá de la red municipal de Ariño. El titular deberá comunicar el punto de abastecimiento y, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Ariño solicitará a la Confederación Hidrográfica la modificación de las características de su concesión de agua.

En caso de que se requiera una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, o una modificación de las características de una concesión existente, el titular deberá informar al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, presentando la documentación mínima requerida por el artículo 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para nuevas concesiones, o ajustándose a lo dispuesto en los artículos 143 a 153 en el caso de modificaciones.

Se recuerda al promotor que, conforme al artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibida, en términos generales, cualquier actividad que pueda provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100. De igual manera, se prohíbe el vertido directo o indirecto de aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la autorización administrativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.2. Respuesta de Thermowaste SL al informe de consultas preceptivas remitido por el Servicio de Planificación Ambiental.

El resumen de la respuesta aportada por Thermowaste SL a las cuestiones planteadas en el informe elaborado por el Servicio de Planificación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, en referencia a las consultas previas que ha realizado el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre la EIA simplificada de la planta es el siguiente:

- Las instalaciones de Thermowaste, ubicadas en el término municipal de Ariño, tienen como objetivo principal funcionar como una planta de investigación y desarrollo (I+D) para evaluar a nivel industrial la tecnología (limpulación) desarrollada por el promotor. Este proyecto no está enfocado en atender las necesidades de la comarca, sino en analizar tanto el rendimiento técnico de la maquinaria como el comportamiento de diversos tipos de residuos que se gestionarán en los mercados internacionales donde opera la compañía.

- La tecnología de Thermowaste opera de forma continua, por lo que la necesidad de realizar pruebas con 80 toneladas diarias responde a la capacidad operativa de los equipos. Es esencial probar los equipos a su máxima capacidad para evaluar su estabilidad y eficiencia,



además de analizar los procedimientos logísticos y operativos que intervienen en el correcto funcionamiento de la planta.

- El balance de masas, incluido en la documentación, destaca que la planta no genera nuevos residuos, sino que reduce los residuos ya existentes al obtener productos valorizables. Tanto los materiales recuperados como aquellos no valorizables serán gestionados según la legislación vigente, garantizando su trazabilidad. En particular, los residuos que no puedan valorizarse serán enviados a depósitos controlados.

- La tecnología de limpulación es, en esencia, un proceso de esterilización y transformación morfológica de los residuos, que no genera contaminantes ni realiza procesos de combustión. En las instalaciones de Thermowaste no se aceptarán residuos peligrosos. No obstante, si llegaran residuos peligrosos por error de segregación en origen, estos se identificarán y retirarán durante la inspección visual en la fase de admisión. En cuanto a los residuos voluminosos, como cajas grandes de comercios, también serán retirados en esta fase de admisión.

- La clasificación de los residuos en la planta se realiza de manera mecánica y manual, pero en un orden distinto al convencional: primero se esterilizan los residuos y luego se clasifican. Esto mejora las condiciones laborales del personal en comparación con otras plantas de tratamiento de residuos.

- Aunque Thermowaste aspira a una eficiencia del 100% la empresa reconoce que esta meta es difícil de alcanzar con la tecnología actual. Sin embargo, uno de los objetivos clave es reducir progresivamente el rechazo, un desafío que se abordará mediante los trabajos de investigación que se realizarán en la planta bajo condiciones operativas reales.

- Los materiales valorizables y no valorizables serán procesados con plena trazabilidad y conforme a la normativa vigente. Thermowaste colabora con distintas empresas para desarrollar pruebas con la tecnología de limpulación como parte de programas de I+D, siempre bajo la condición de no aceptar residuos peligrosos.

- En las instalaciones no se mezclarán residuos. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según el tipo de residuos, siguiendo un calendario de ensayos previamente planificado.

2.3. Valoraciones relativas al expediente.

1. El promotor deberá tener en cuenta en el momento de continuar con la tramitación del expediente INAGA 500303/08E.2023/7438 relativo a su solicitud de exención del régimen de autorización de tratamiento de residuos para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos tratamientos de residuos si los códigos LER utilizados para las pruebas con envases compuestos, como los Tetrapak®, deberían ser modificados. En lugar de los códigos LER 191201 (Papel y cartón) o 191204 (Plástico y caucho) utilizados, se debería emplear el código LER 150105 (Envases compuestos), que describe de manera más precisa este tipo de materiales.

2. El promotor ha señalado en su memoria ambiental que para evitar olores y molestias no se llevará a cabo el almacenamiento de residuos en las instalaciones. Según su planteamiento, los residuos serán descargados directamente en el reactor de esterilización tan pronto como lleguen en camiones.

3. Cualquier almacenamiento del producto obtenido se realizará en contenedores estancos y bajo cubierta durante el tiempo máximo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. En un principio, se mencionó la existencia de un digestor anaeróbico de pequeñas dimensiones para realizar ensayos preliminares de producción de biogás a partir de la biomasa recuperada. Sin embargo, en respuesta al requerimiento de subsanación de la memoria ambiental, el promotor aclaró que, aunque se había previsto la instalación de una planta de biogás de pequeña escala para realizar dichos ensayos, debido a diversos retrasos en el desarrollo del proyecto, esta instalación no se ha implementado en esta primera fase de realización de pruebas. Por lo tanto, los ensayos se han externalizado y se están llevando a cabo en colaboración con laboratorios y empresas asociadas.

Es importante tener en cuenta los umbrales establecidos para la Autorización Ambiental Integrada (AAI), que establece un límite de 100 toneladas/año en caso de que, tras la fase de pruebas y ensayos, se opte por realizar digestión anaeróbica. No obstante, como el proyecto también contempla actividades de limpulación (esterilización), clasificación y valorización de plásticos, tal como se menciona en el documento ambiental, el umbral de la AAI se reduciría a 75 toneladas/día. Este aspecto debe ser considerado a la hora de tramitar en el futuro las autorizaciones ambientales en materia de tratamiento de residuos que correspondan.

5. En la documentación ambiental presentada se señala que en la planta se llevará a cabo el proceso de limpulación bajo el código de operación R1212 (digestión anaerobia), aunque



posteriormente se redefine como R1210 (esterilización) y, finalmente, en los últimos documentos entregados, como R1201 (clasificación de residuos). Esta discrepancia deberá aclararse al momento de la expiración de la exención de la obligación de obtener la autorización de gestor de residuos, tramitada mediante el expediente INAGA 500303/08E. 2023/7438. En ese momento, si las actividades de gestión de residuos continúan realizándose, se deberá iniciar la tramitación del expediente de autorización ambiental correspondiente (ya sea AAI o conforme al artículo 33 de la Ley 7/2022).

En cualquier caso, el tratamiento que parece llevarse a cabo consiste en una esterilización seguida de una clasificación de residuos, donde se separan la biomasa granular y otros residuos valorizables. La actividad principal es la clasificación de residuos, mientras que la esterilización se realiza como una operación previa para facilitar el manejo posterior, reduciendo el volumen, la humedad y los olores de los residuos.

6. Esta evaluación ambiental se limita a lo descrito en el documento ambiental aportado, que incluye el tratamiento de 8 tipos de residuos, con una cantidad máxima de 80 t/día.

Una vez finalizado este periodo de pruebas y con nuevos parámetros de explotación, y en caso de que se modifiquen sustancialmente la tipología y las cantidades de los residuos tratados, así como si se implementaran procesos adicionales como la digestión anaerobia y la recuperación de plásticos, será necesario realizar una nueva evaluación ambiental de la instalación y obtener la autorización sustantiva correspondiente.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Durante la fase de explotación, se producirá una disminución del confort sonoro debido al funcionamiento de las máquinas y el tráfico de camiones.

- Olores debidos principalmente por el transporte de residuos urbanos hacia la planta.

- Emisiones de gases provenientes de la caldera.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Se elegirá una caldera de alta eficiencia para reducir emisiones de gases.

- Pulverización de productos biológicos inhibidores de olores durante el proceso de descarga.

- Mantenimiento periódico de equipos para prevenir corrosión y fugas.

- Limitar la velocidad de tránsito de vehículos a 20 km/h.

- Mantenimiento adecuado de maquinaria y camiones para reducir ruidos.

- Uso de sistemas antivibratorios tipo silent-blocks en maquinaria vibratoria.

- Uso de equipos de bajo nivel de emisión acústica.

Valoración.

- En el entorno de la instalación el promotor valora el impacto por producción de ruidos como severo y por emisión de gases y olores como moderado. Sin embargo, en el caso particular de la generación de olores molestos para la población el impacto se valora como compatible.

3.2. Impacto sobre los suelos y aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Filtración de lixiviados y de posibles derrames accidentales al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Recogida de lixiviados en depósitos estancos tipo GRG y gestión mediante gestor autorizado.

- Solera de hormigón impermeable en la nave y pavimento exterior para evitar filtraciones.

- Mantenimiento de la red de evacuación de aguas residuales para evitar contaminación del suelo.

- Almacenamiento de residuos de mantenimiento en lugares específicos con sistemas de recogida de derrames.

- Plan de mantenimiento periódico de equipos para prevenir corrosión y evitar fugas.

Valoración.

- El promotor valora el impacto por contaminación en las aguas como moderado.

- El promotor valora el impacto por contaminación de suelos como compatible.

3.3. Impacto sobre la vegetación y fauna.

Impacto.

- Posible pérdida puntual de hábitat para especies asociadas a llanuras con cultivos y eriales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Prohibición de acopios intermedios fuera de la nave de proceso para evitar la presencia de vectores o fauna oportunista.



- Limpieza diaria de materiales residuales para evitar dispersión en el entorno.
- Campañas periódicas de desinfección y desratización en todas las áreas de la instalación.

Valoración.

El promotor valora el impacto como moderado.

3.4. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- Impacto bajo al utilizarse unas edificaciones existentes y por su ubicación alejada de núcleos urbanos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reutilización de edificaciones existentes, evitando nuevas construcciones que puedan impactar el paisaje.

- La planta se encuentra alejada de áreas protegidas y no interfiere con zonas de valor patrimonial o paisajístico.

Valoración.

- El promotor valora el impacto como moderado.

3.5. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- El impacto socioeconómico es positivo con la instalación de la planta generando una serie de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de las necesidades productivas.

- Riesgo de accidentes y enfermedades laborales derivadas del trabajo de gestión de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Cumplimiento de normativas de seguridad y salud para minimizar riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

- Mantenimiento periódico de instalaciones de protección contra incendios conforme al reglamento vigente.

- Distancia suficiente (más de 2 km) a núcleos poblacionales para evitar molestias por olores o ruidos a la población.

Valoración.

- El promotor valora el impacto sobre la economía como positivo y sobre la salud y bienestar de los trabajadores como compatible.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgo de incendio forestal.

No se realizan actividades que conlleven riesgo de incendio, tales como fuegos o procesos con riesgo elevado de ignición en las instalaciones. Por tanto, el riesgo de incendio forestal es prácticamente inexistente.

Riesgo de colapso estructural.

La instalación está compuesta por edificaciones ya existentes que han estado en uso durante años y asentadas en un suelo geotécnicamente estable. No se identifican riesgos significativos de colapso de las estructuras, ya que no se prevén nuevas construcciones ni alteraciones en el terreno.

Riesgo de deslizamientos.

El riesgo de deslizamientos suele estar asociado a la fase de construcción. Dado que en este proyecto no se llevarán a cabo nuevas edificaciones y el terreno es estable, este riesgo es bajo o inexistente.

Riesgo de inundación.

La parcela donde se localiza la instalación no está situada en zonas inundables, por lo que no existe riesgo significativo de inundación que pudiera afectar a la actividad o a su entorno.

Riesgo por vientos extremos.

En el entorno de la instalación no se identifican elementos susceptibles de ser dañados o de causar daños en caso de vientos extremos. No se han reportado situaciones de riesgo elevado debido a vientos en la zona, por lo que el impacto de este tipo de eventos se considera bajo.

Conclusión.

En general, se puede concluir que el proyecto presenta una vulnerabilidad baja frente a los riesgos de accidentes graves o catástrofes. Las edificaciones ya existentes y el terreno estable, junto con la ausencia de factores de riesgo relevantes como incendios, inundaciones o deslizamientos, hacen que la ubicación sea apta para el desarrollo de la actividad prevista.



3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según indica el promotor, el plan de vigilancia ambiental de la empresa tiene como objetivo principal monitorizar y evaluar en continuo los impactos ambientales de la actividad en la planta, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y tomando medidas preventivas y correctoras en caso de detectar posibles riesgos. Se indica que se establecerán una serie de controles y mediciones periódicas para asegurar la correcta ejecución y eficacia de las medidas.

Los objetivos del plan de vigilancia ambiental son:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras.
- Comprobar la eficacia de dichas medidas.
- Detectar aspectos medioambientales no previstos para su gestión inmediata.

En fase de explotación:

Control de lixiviados: Se realizarán controles trimestrales en los puntos de descarga y tuberías, así como inspecciones semestrales del suelo dentro y alrededor de la planta para detectar posibles fugas o filtraciones.

Control de vertidos: Inspecciones trimestrales en desagües y arquetas exteriores.

Gestión del agua: Revisión semestral del contador de agua para detectar fugas o averías.

Gestión energética: Registro mensual del consumo de energía eléctrica y gas para garantizar el uso eficiente y detectar posibles averías.

Emisiones atmosféricas: Medición semestral de gases emitidos por la caldera y calidad del aire en la planta y sus alrededores, controlando partículas en suspensión y gases nocivos.

Gestión de residuos: Control diario de los residuos de entrada y salida mediante registro de vehículos y pesaje en báscula y balance mensual de la valorización alcanzada de residuos.

Ruidos: Mediciones anuales de los niveles de ruido en la planta y alrededores para evaluar el impacto acústico y tomar medidas correctoras si es necesario.

Flora y fauna: Observaciones semestrales para detectar impactos negativos en el ecosistema local y adoptar medidas de mitigación si es necesario.

Capacitación y sensibilización: Formación anual a los trabajadores sobre la política ambiental y las medidas del programa de vigilancia, además de campañas de sensibilización ambiental para empleados y la comunidad.

Revisión del plan: Revisión anual de los objetivos del plan de vigilancia para garantizar su cumplimiento y ajustar estrategias si es necesario.

En fase de desmantelamiento.

Durante el desmantelamiento se supervisarán los niveles de ruido y se realizarán riegos periódicos para evitar la dispersión de polvos y partículas. Además, se seguirá la normativa vigente de seguridad y salud laboral.

Metodología de monitorización.

Los puntos de muestreo serán estratégicamente ubicados para asegurar la representatividad de los datos.

Se garantizará la calibración regular de los equipos para asegurar la fiabilidad de los resultados.

Responsabilidades.

El departamento de medio ambiente de la empresa será el encargado de supervisar la implementación del plan de vigilancia.

Se designará un equipo técnico que llevará a cabo las mediciones y análisis, reportando los resultados al departamento correspondiente.

La dirección de la planta garantizará la asignación de los recursos necesarios para la correcta implementación del plan.

Acciones correctivas y preventivas.

En caso de detectar impactos ambientales negativos se tomarán medidas correctivas inmediatas y se elaborará un plan de acción específico.

Informe y divulgación de resultados.

Se elaborará un informe anual con los resultados de la monitorización, análisis de tendencias, eventos relevantes y acciones tomadas. Este informe se compartirá con las partes interesadas, garantizando la transparencia ambiental.

Revisión del plan.

El plan de vigilancia ambiental será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su eficacia continua en la protección del medio ambiente y la salud pública.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas



sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de centro de producción y ensayo de reactores para la transformación de residuos y de tratamiento y valorización de residuos no peligrosos, principalmente de origen doméstico, de Thermowaste SL, ubicado en el polígono 5, parcela 28, Los Coroneles, Ariño (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Ariño para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Los residuos serán descargados directamente en el reactor de esterilización a su llegada a la planta, y, tras ser sometidos al proceso de limpulación, la biomasa granular obtenida será cargada nuevamente en los mismos camiones para su transporte a un gestor autorizado, sin que permanezcan en la instalación.

3. Cualquier almacenamiento del producto obtenido se realizará en contenedores estancos y bajo cubierta durante el tiempo máximo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. El titular deberá comunicar el punto de abastecimiento y, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Ariño solicitará a la Confederación Hidrográfica la modificación de las características de su concesión de agua.

6. De forma general, en caso de que se requiera una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, o una modificación de las características de una concesión existente, el titular de esta deberá informar al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, presentando la documentación mínima requerida por el artículo 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para nuevas concesiones, o ajustándose a lo dispuesto en los artículos 143 a 153 en el caso de modificaciones.

7. Se deberá disponer de una red de drenaje superficial adecuada, así como la impermeabilización de las instalaciones y un sistema de recogida de lixiviados, con el fin de impedir la contaminación de las aguas continentales. Se deberán tomar las muestras y medidas oportunas empleando estándares de calidad establecidos por la normativa de aguas vigente.

8. Se deberá contar con un plan de emergencias que establezca las medidas y acciones a realizar en caso de vertidos accidentales de lixiviados.

9. Se deberá llevar a cabo un programa de control y vigilancia ambiental que garantice la eficacia de las medidas adoptadas, permitiendo detectar cualquier desviación de los impactos previstos o aquellos cuya previsión no fue posible durante la fase de elaboración del proyecto. Deberá establecerse un sistema de vigilancia de posibles fugas superficiales o subterráneas, además de ubicar puntos de control para la monitorización del medio acuático, tanto superficial como subterráneo, mediante análisis periódicos de la calidad del agua.

10. Para las industrias calificadas como peligrosas o incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, la distancia mínima a los linderos será de 50 metros y se plantarán 2 árboles por cada metro cuadrado construido.

11. El vertido de aguas residuales que implique riesgo de contaminación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Policía de Aguas en relación con el suelo no urbanizable de protección minera.

12. En el supuesto de que alguna actuación pudiera afectar a las zonas de protección de las carreteras del Estado o a alguno de sus accesos se deberá solicitar autorización al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, conforme a los artículos 28 y 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

13. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

14. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.



15. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

16. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 19 de abril de 2013, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos (580,5 UGM), ubicada en la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), y promovida por Villalloza SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08642).

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto el 20 de agosto de 2024, formulada por la sociedad Villalloza, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES440220000005, cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por Resolución de 19 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/05836).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10137).

Mediante resolución de 19 de enero de 2016 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 9 de febrero de 2016, se modifica puntualmente dicha AAI por modificación en el suministro de agua con dos pozos. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09078).

Mediante resolución de 26 de junio de 2018 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 18 de julio de 2018, se modifica puntualmente la AAI al incluir un nuevo depósito intermedio en el suministro de agua de 20 m³ de capacidad y la construcción de una caseta para el equipo de tratamiento de agua. (Expte. INAGA 500202/02/2018/03655).

Mediante Resolución de 22 de enero de 2021 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2019/06967).

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2013, por la supresión de la fosa séptica donde se dirigían las aguas residuales de los vestuarios y aseos del personal. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10234).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en un cambio en la gestión de los cadáveres con la incorporación de nueve depósitos de hidrólisis alcalina.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos, la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.8. Recogida de cadáveres de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.8. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 9 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 9 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los conte-



nedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de los Montes Universales para la temporada 2024-2025.

Antecedentes

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025, se aprobaron los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

La creación de la Reserva de Caza de los Montes Universales ha cumplido satisfactoriamente su objetivo inicial de proteger y aumentar las poblaciones de cérvidos. En efecto, las poblaciones de ciervo en Aragón se encuentran actualmente en expansión, lo que demuestra el éxito de las medidas de conservación implementadas.

No obstante, este logro ha traído consigo nuevos desafíos que requieren la atención de la administración gestora de la reserva. En los últimos años, las poblaciones de cérvidos en la zona de los Montes Universales han ocasionado daños significativos en las parcelas agrícolas, tanto dentro de la propia reserva como en los terrenos colindantes. Esta situación ha generado una creciente preocupación entre la población local, cuyos medios de subsistencia se han visto afectados.

Ante esta realidad, se ha considerado necesario implementar medidas de control poblacional más efectivas para ciervos, gamos, corzos y jabalíes. Estas medidas se llevarán a cabo atendiendo a las solicitudes de los propios habitantes de los municipios de la reserva, quienes han expresado la necesidad de incrementar la efectividad de las batidas. El objetivo principal de estas acciones es mitigar los daños agrícolas que estas especies ocasionan en las parcelas de la reserva y de los terrenos circundantes, buscando así un equilibrio entre la conservación de la fauna y la protección de los intereses agrícolas de la comunidad local.

Consideraciones y fundamentos jurídicos.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Esta Dirección asume las competencias en planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de recursos cinegéticos y piscícolas, incluyendo la coordinación de aprovechamientos cinegéticos en cotos sociales y reservas de caza, así como las obras e infraestructuras relacionadas.

La Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, que aprueba el Plan General de Caza de Aragón para 2024-2025, establece en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de reservas y cotos sociales administrados por el departamento competente serán aprobados por resolución del director general competente en materia de caza, a propuesta de los servicios provinciales, y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

En consecuencia, el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca tiene la competencia para aprobar los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza, abarcando todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad cinegética en dichos territorios, resuelvo:

Modificar el texto de la Resolución de 14 de marzo de 2024, según se establece a continuación:

Primero.

En la tabla del anexo I modificar las referencias a las batidas en Montes Universales que quedarían así:

I. Montes Universales, batidas, segunda columna de la tabla:

1. Los permisos de batida serán aprobados mediante resolución del Director del Servicio Provincial de Teruel, en función de las solicitudes recibidas.

El calendario de batidas de esta temporada se ampliará a partir de nuevas solicitudes hasta completar el siguiente reparto entre municipios:

- Albarracín: 2 batidas.
- Bronchales: 8 batidas.



- Calomarde: 5 batidas.
- Frías de Albarracín: 6 batidas.
- Griegos: 6 batidas.
- Guadalaviar: 6 batidas.
- Monterde de Albarracín: 4 batidas.
- Noguera: 8 batidas.
- Orihuela del Tremedal: 8 batidas.
- Royuela: 2 batidas.
- Torres de Albarracín: 6 batidas.
- Tramacastilla: 6 batidas.
- Villar del Cobo: 8 batidas.

2. Se establece un plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los ayuntamientos remitan nuevas solicitudes de permisos de batida.

3. Para asegurar que se realicen las batidas establecidas en el apartado 2 en cada municipio, en caso de que algún Ayuntamiento no solicite el número de batidas indicado en la relación anterior, las solicitudes pendientes podrán ser presentadas, dentro de los siguientes veinte días naturales desde la publicación de esta Resolución, en el "Boletín Oficial de Aragón", por:

- a) Las sociedades de cazadores locales del municipio de la reserva, siempre que pertenezcan al mismo municipio donde se llevará a cabo la batida.
- b) Las asociaciones de cazadores de la reserva, provenientes del mismo municipio donde se llevará a cabo la batida.
- c) En municipios sin sociedades o asociaciones de cazadores locales, un grupo mínimo de seis cazadores locales, incluidos los resacadores, provenientes del mismo municipio donde se realizará la batida.

II. Montes Universales, batidas, quinta columna de la tabla:

"La resolución que autoriza la batida incluirá los siguientes criterios:

1. No habrá cupo máximo por cazador y batida para:

- a) Hembras de ciervo de cualquier edad.
- b) Machos de ciervo menores de dos años con cuerna sin ramificaciones (vara) y de menos de 25 centímetros de longitud.
- c) Machos y hembras de cualquier edad de gamo y jabalí.

2. Se podrán cazar los ejemplares con independencia de su posición en el grupo y, en concreto, se podrá cazar la hembra guía.

3. Número máximo de participantes:

- a) Cada batida tendrá un límite de 30 cazadores en puesto y 10 resacadores.
- b) Se priorizará la participación de cazadores locales del municipio donde se realice la batida.
- c) A criterio del "Responsable de batida", podrán participar cazadores locales de otros municipios de la reserva.
- d) Si el "Responsable de la batida" considera insuficiente el número de cazadores locales para garantizar su efectividad, podrá invitar a cazadores autonómicos y comunitarios.
- e) El "Responsable de la batida" será elegido por el resto de participantes en la batida y deberá rellenar y firmar el anexo V de la "Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca".

4. Número máximo de perros:

- a) Se permitirá un máximo de 30 perros por batida.

5. Vigilancia de la batida:

- a) La Administración podrá designar un Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o un vigilante contratado para supervisar presencialmente la batida.
- b) Si la batida no es supervisada presencialmente, el responsable deberá, tras su finalización:
 - 1.º Enviar, por el medio telemático especificado en la resolución que autorice la batida (whatsapp, correo electrónico u otro), las siguientes fotografías geolocalizadas y con fecha y hora de todos los ejemplares cazados:
 - Una fotografía de cada ejemplar en el mismo punto de su muerte mostrando el precinto colocado, con su numeración enfocada y claramente legible y con visión del animal entero.
 - Una fotografía que permita identificar el sexo de cada ejemplar y que, además, muestre claramente la cabeza del ejemplar.



- Fotografías claramente legibles de todas las hojas de la “Comunicación de los datos de una batida en la Reserva de Caza de los Montes Universales 2024-2025” que aparece como anexo de esta Resolución.
- 2.º El envío anterior constituirá la comunicación a la administración de la finalización de la batida.
- 3.º Mantener las piezas cazadas en la Junta de Carnes hasta recibir conformidad expresa del APN o vigilante, ya sea telemática o presencialmente.
- c) Tras recibirse por parte de la administración la comunicación de finalización de la batida, según las instrucciones de los responsables de la reserva, el Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o vigilante acudirá o no a la junta de carnes para verificar presencialmente lo declarado en el informe de la batida y en las fotografías enviadas.
- d) En los casos en que el APN o vigilante acuda a la Junta de Carnes (obligatoriamente situada fuera de cualquier casco urbano):
 - Notificará al responsable de batida su hora de llegada de forma telemática y por escrito.
 - La inspección presencial se realizará dentro de la hora siguiente a la notificación de finalización de la batida.
- e) En los casos en que el APN o vigilante no acuda a la Junta de Carnes:
 - Notificará al responsable de batida de forma telemática y por escrito que no acudirá y que se puede proceder al traslado de las piezas cazadas.
 - La notificación se realizará dentro de la hora posterior a la comunicación de finalización de la batida.
- 6) Todas las piezas cazadas quedarán en propiedad de quien las haya abatido”.

III. Se modifica el periodo hábil de batidas de caza en la Reserva de los Montes Universales pasando a ser desde el tercer domingo de octubre al último domingo de marzo.

IV. En el anexo VII correspondiente a las “Cuotas de entrada y complementarios para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón” se establece que:

“1. Los cazadores locales participantes en batidas en la Reserva de Montes Universales no deberán abonar cuotas complementarias correspondientes a lo cazado”.

V. En el anexo II, “Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de Aragón, temporada 2024-2025”, la casilla con el epígrafe “Sociedad de Cazadores a la que representa” se entenderá como referida al Ayuntamiento, a la Sociedad de Cazadores, a la Asociación de Cazadores o al grupo mínimo de seis cazadores locales, que el solicitante representa en cada uno de los cuatro casos mencionados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de Medio Natural
Caza y Pesca,
ALFONSO CALVO TOMÁS**



ANEXO

Comunicación de los datos de una batida en la Reserva de Caza de los Montes Universales 2024-2025

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA BATIDA:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil: Teléfono fijo:	

COMUNICA:
1. Participantes en la batida:

	CAZADORES: NOMBRE Y DOS APELLIDOS	NIF/PASAPORTE	CATEGORIA DEL CAZADOR
	Datos del responsable de la batida:		
1			
	Cazadores en puesto:		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			



9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			



34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
	Resacadores		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

2. Localización y superficie de la batida:
- Municipio: _____
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: _____
- Superficie aproximada de la zona batida: _____ Hectáreas
- Punto de reunión establecido: _____

3. Fecha de la batida: _____ Hora de comienzo: _____ Hora de finalización: _____



4. Avistamiento de piezas y resultados de caza:
(En caso de batir varias manchas el mismo día se incluirán los resultados de todas las batidas agrupados en la siguiente tabla):

ESPECIE	Ejemplares <u>VISTOS NO COBRADOS</u> <u>INCLUYENDO LOS HERIDOS</u>	Ejemplares <u>COBRADOS</u>
Jabalí	Macho:	Macho:
	Hembra	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:
Ciervo	Macho:	Macho:
	Hembra	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:
Corzo	Macho:	Macho:
	Hembra	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:
Cabra montés	Macho:	Macho:
	Hembra	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:



Gamo / Otros (especificar):	Macho:	Macho:
	Hembra:	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:
Zorro	Macho:	Macho:
	Hembra:	Hembra:
	Menor de un año:	Menor de un año:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, CAZA Y PESCA La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaren actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

En.....a.....de.....de 202...

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la Administración de la supervisión de la cacería.
En las batidas no vigiladas por la administración presencialmente, enviar fotografías según se establece en el apartado II) 5. de esta Resolución.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 27 de septiembre de 2024), correspondientes a las solicitudes presentadas en el cuarto trimestre de 2020, con efectos de 1 de enero de 2021.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el segundo trimestre de 2021.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2021.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2021.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABENIA USON, PILAR	F.E.A. DE PEDIATRIA	III
ALBARRAN MARTIN, Mª DEL CARMEN	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	I
ALBARRAN MARTIN, Mª DEL CARMEN	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	II
ALLUE FANTOVA, NATALIA	F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA	I
ALLUE FANTOVA, NATALIA	F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA	II
ALVAREZ BUSTO, IÑAKI	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III
AMORES ARRIAGA, M. BEATRIZ	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	III
ANAYA CASBAS, TERESA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
ARA MARTIN, GEMMA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ARA MARTIN, GEMMA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
AREVALO MARTINEZ, INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
AREVALO MARTINEZ, INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
ARMENDARIZ BUIL, IGNACIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
ARMENDARIZ BUIL, IGNACIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
ASARTA SANCHEZ-FORTU, Mª DOLORES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ASARTA SANCHEZ-FORTU, Mª DOLORES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
ASUN DIESTE, ROBERTO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
ASUN DIESTE, ROBERTO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
BALLESTER CUENCA, CARLOS	F.E.A. DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	II
BAQUER MIRAVETE, MARGARITA	F.E.A. DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	I
BAQUER MIRAVETE, MARGARITA	F.E.A. DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	II
BAQUER MIRAVETE, MARGARITA	F.E.A. DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	III
BARRANCO DOMINGUEZ, JOSE I.	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I
BARRANCO DOMINGUEZ, JOSE I.	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	II
BELLO MARTINEZ, AMPARO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
BERNAD ALONSO, ISABEL	F.E.A. DE DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VEN.	I
BESCOS EITO, ERNESTO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
BESCOS EITO, ERNESTO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
BLANCO MARCO, BEATRIZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
BLANCO MARCO, BEATRIZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
BLASCO LAMARCA, YOLANDA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	II
BUIL TRICAS, BEGOÑA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
BURGASE ESTALLO, IRENE MARIA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	I
BURGASE ESTALLO, IRENE MARIA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	II
CABALLERO BURBANO, Mª JESUS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	III
CAMPOS GUTIERREZ, CARMEN B.	F.E.A. DE NEFROLOGIA	II
CARDONA MALFEY, RAFAEL	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
CASADO MERODIO, ANA ISABEL	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
CATALAN ADIVINACION, GLORIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
CHABBAR BOUDET, MARUAN C.	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	II
CHOPO ALCUBILLA, JOSE MIGUEL	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
CIA BLASCO, PEDRO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
COLOMINA CALLEN, LORENA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
COLOMINA CALLEN, LORENA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
CONDE BARREIRO, SANTIAGO	PEDIATRA DE A.P.	II
COSTAN GALICIA, JOAQUIN C.	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	III
DE BONROSTRO TORRALBA, CARLOS Mª	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
DE SOUZA OLIVEIRA, KATIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
DEZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
DIAZ RODRIGUEZ, IVAN	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
DOMINGUEZ CAJAL, Mª MERCEDES	F.E.A. DE PEDIATRIA	II
ELIAS VILLANUEVA, M. ESTHER	PEDIATRA DE A.P.	II
EMBUN FLOR, RAUL	F.E.A. DE CIRUGIA TORACICA	II
ESCARTIN LASIERRA, PATRICIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ESCOTA VILLANUEVA, JAVIER	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	I
ESCOTA VILLANUEVA, JAVIER	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	II
ESPALLARGAS DOÑATE, Mª TERESA	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
ESPALLARGAS DOÑATE, Mª TERESA	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
ESTELLA NONAY, RUBEN	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
ESTELLA NONAY, RUBEN	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
FERRER LOZANO, MARTA	F.E.A. DE PEDIATRIA	III
FERRERAS AMEZ, ANTONIO	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	III
FORTIT GARCIA, JONATAN	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
FUSTERO AZNAR, JOSE MIGUEL	F.E.A. DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	III
GARCES SAN JOSE, ANA CRISTINA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
GARCIA TIRADO, FCO JAVIER	F.E.A. DE CIRUGIA TORACICA	III
GARRIDO SANTA MARIA, ISAIAS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
GARRIDO SANTA MARIA, ISAIAS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
GIL BONA, JESUS	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
GIL VALERO, M. PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GONZALO PELLICER, INMACULADA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
GRACIA TRICAS, Mª DEL MAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GUILLEN ANTON, JULIA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
IBAÑEZ CARRERAS, Mª REYES	F.E.A. DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	III
INFANTES MORALES, MARTA E.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
JARIOD GAUDES, RICARDO	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	II
JIMENEZ FERNANDEZ, Mª TERESA	PEDIATRA DE A.P.	II
JIMENEZ LASANTA, LAURA R.	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
JUBERA ORTIZ DE LANDAZURI, Mª PILAR	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
LABORDA EZQUERRA, KATHERINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LAFUENTE OJEDA, NOELIA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
LAHOZ PASCUAL, MARIA ISABEL	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
LALAGUNA MALLADA, PAULA	F.E.A. DE PEDIATRIA	II
LARRAGA ALAYETO, M. SONIA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
LAZARO GRACIA, Mª PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
LOBERA NAVA, PILAR	PEDIATRA DE A.P.	III
LOPEZ ASENSIO, BEGOÑA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
LOPEZ ASENSIO, BEGOÑA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
LOPEZ RODRIGUEZ, NURIA	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
MANRIQUE BONA, JOSE A.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
MARQUEZ MEDINA, DIEGO	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III
MARTIN MARTINEZ, LAURA	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	I
MARTIN MARTINEZ, LAURA	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	II
MARTINEZ GUILLEN, JOSE	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I
MARTINEZ GUILLEN, JOSE	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	II
MARTINEZ HERNANDEZ, ADRIAN	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
MARTINEZ HERNANDEZ, ADRIAN	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
MARTINEZ MARTINEZ, MARGARITA	PEDIATRA DE A.P.	II
MARTINEZ SIMON, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MARTINEZ SIMON, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MARZO ALVAREZ, ANA CRISTINA	F.E.A. DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	II
MATEO ALCALA, PURIFICACION	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
MAYAYO SINUES, ESTEBAN	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	III
MEAVILLA BINUE, Mª LOURDES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MEAVILLA BINUE, Mª LOURDES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MENDEZ CAÑETE, YOLANDA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MISIEGO PERAL, ANTONIO	F.E.A. DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	II
MODREGO ARANDA, FCO JAVIER	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	III
MORLANES LANCIS, ROBERTO J.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
MORLANES LANCIS, ROBERTO J.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
MORON GIMENEZ, ALEJANDRA	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	II
MUNIESA HERRERO, Mª PILAR	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
MUÑOZ CALVO, MERCEDES	F.E.A. DE PSICOLOGIA CLINICA	III
MUR CAMPOS, Mª PILAR	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
OCHOA ZARZUELA, DIEGO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
OLIVERA PUEYO, FRANCISCO J.	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
ORTEGA JIMENEZ, NOELIA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
ORTEGA ZAYAS, Mª ANGELES	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
PEÑA JIMENEZ, DIEGO	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
PEREZ CONESA, MERCEDES P.	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	II
PEREZ DELGADO, ISABEL Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
PEREZ LAYO, ANGELES	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	I
PEREZ LAYO, ANGELES	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	II
PEREZ LAYO, ANGELES	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	III
POLO MARQUES, EDUARDO	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III
POLO PELLICENA, MARCOS	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
QUEROL NASARRE, AURORA P.	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
QUETGLAS FERRIOL, BERNARDO	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
RECASENS FLORES, Mª DEL VALLE	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
RECLUSA POYO, FERMIN JAVIER	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
RITE GRACIA, SEGUNDO	F.E.A. DE PEDIATRIA	III
ROCHE ALBERO, ADRIAN	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
ROCHE ALBERO, ADRIAN	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
RODRIGO DE FRANCIA, ANA P.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	III
ROJAS PEREZ EZQUERRA, BEATRIZ Mª	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
ROY RAMOS, VIRGINIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
ROY RAMOS, VIRGINIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
RUBIO SERRANO, DOLORES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
RUIZ DOÑATE, JOSE A.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
SANCHEZ TORRES, JOSE C.	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
SANCHEZ TORRES, JOSE C.	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
SANCHEZ ZALABARDO, JOSE M.	F.E.A. DE UROLOGIA	III
SANCHEZ-RUBIO LEZCANO, JUAN	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	III
SANCHEZ-RUBIO LEZCANO, PABLO	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	II
SANZ BESCOS, CARLOS	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	I
SEGURA ARAZURI, M. NIEVES	F.E.A. DE ALERGOLOGIA	II
SERRANO AISA, PEDRO JAVIER	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	III
SORIANO GUILLEN, ANTONIA P.	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	II
SOSTRES HOMEDES, CARLOS	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
SOSTRES HOMEDES, CARLOS	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
TABUENCA VICEN, CRISTINA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
TRILLO SALLAN, ESTHER	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
TRILLO SALLAN, ESTHER	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
UNGRIA MURILLO, JULIA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
VAL-CARRERES RIVERA, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I
VAL-CARRERES RIVERA, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	II
VALDEARCOS ENGUIDANOS, SANTIAGO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
VELASQUEZ CHAVEZ, GARY	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
VELILLA MOLINER, JOAQUIN	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	III
VICENTE ITURBE, MARIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
VICENTE ITURBE, MARIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
VICENTE LOPEZ, BEATRIZ	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
VICENTE LOPEZ, BEATRIZ	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
VILLALBA GARCIA, JUSTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
VILLALBA GARCIA, JUSTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
VILLALBA GARCIA, JUSTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	III
VILLARREAL SALCEDO, ISABEL	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	III
VIRGOS SEÑOR, Mª BEATRIZ	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	III
ZALBA ETAYO, BEGOÑA	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	III

ANEXO II
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABADIA PIQUERO, VIRGINIA	ENFERMERA	III
AGUSTIN OLIVA, SARA	ENFERMERA	I
AGUSTIN OLIVA, SARA	ENFERMERA	II
ALEGRE SORIANO, SARA	ENFERMERA	III
ALONSO ESTEBAN, Mª MERCEDES	ENFERMERA	II
ALONSO SERONERO, Mª JOSE	ENFERMERA	III
ANDRES GARCIA, MARTA	ENFERMERA	III
ARILLA BARLUENGA, Mª AURORA	ENFERMERA	III
ARIZON ARPAL, BEATRIZ	ENFERMERA	III
ARNAZ DE HOYOS, MARTA E.	ENFERMERA	II
ARTIGAS GARCIA, ANA	FISIOTERAPEUTA	I
AYORA RUBIO, RAQUEL	ENFERMERA	III
AZON COSCULLUELA, Mª NURIA	ENFERMERA	III
BARRERO MUÑOZ, VANESSA	ENFERMERA	II
BAZCO VICIOSO, PATRICIA	FISIOTERAPEUTA	I
BAZCO VICIOSO, PATRICIA	FISIOTERAPEUTA	II
BERNAL JULIAN, Mª DOLORES	ENFERMERA	III
BETRAN GUIMERA, SARA	ENFERMERA	I
BETRAN GUIMERA, SARA	ENFERMERA	II
BLANCAS BERNUZ, SONIA	ENFERMERA	III
BLANCO RUIZ DE LOIZAGA, ELENA	FISIOTERAPEUTA	I
BLANCO RUIZ DE LOIZAGA, ELENA	FISIOTERAPEUTA	II
BLASCO GARCIA, TANIA	FISIOTERAPEUTA	I
BLASCO GARCIA, TANIA	FISIOTERAPEUTA	II
BLASCO GASCA, OLGA	FISIOTERAPEUTA	I
BLASCO GASCA, OLGA	FISIOTERAPEUTA	II
BLASCO GASCA, OLGA	FISIOTERAPEUTA	III
BUIL CORONAS, SONIA	ENFERMERA	I
BUIL CORONAS, SONIA	ENFERMERA	II
CADARSO VISCASILLAS, ANA Mª	ENFERMERA	I
CADARSO VISCASILLAS, ANA Mª	ENFERMERA	II
CALLEJAS ESCARTIN, ESTHER	ENFERMERA	III
CAMBRA LINES, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	I
CAMBRA LINES, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	II
CARCAVILLA SARRATO, SARA	ENFERMERA	II
CARDIL FONZ, EVA	ENFERMERA	I
CARDIL FONZ, EVA	ENFERMERA	II
CARDIL REDONDO, Mª ALBA	ENFERMERA	II
CARRASCOSA CANALES, CELIA Mª	FISIOTERAPEUTA	I
CAYON GELI, CRISTINA	ENFERMERA	III
CRESPO REDONDO, DANIEL	ENFERMERO	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
CRESPO REDONDO, DANIEL	ENFERMERO	II
CUADRADO MARTIN, ANA I.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	III
CUÑADO GONZALEZ, ANA I.	FISIOTERAPEUTA	I
CUÑADO GONZALEZ, ANA I.	FISIOTERAPEUTA	II
DE LA FUENTE BAYO, DAVID	FISIOTERAPEUTA	I
DE LA FUENTE BAYO, DAVID	FISIOTERAPEUTA	II
DE MIGUEL BAQUERO, Mª ROSARIO	ENFERMERA	II
DE VAL COMIN, EVA MARIA	ENFERMERA	II
DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	FISIOTERAPEUTA	I
DOMINGUEZ OLIVAN, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	II
DOMINGUEZ SABATE, SARA	FISIOTERAPEUTA	I
ELVIRA ANGUIA, JOSE Mª	FISIOTERAPEUTA	I
ELVIRA ANGUIA, JOSE Mª	FISIOTERAPEUTA	II
ESCANILLA GARCIA, LAURA	ENFERMERA	I
ESCANILLA GARCIA, LAURA	ENFERMERA	II
ESTERAS GOMEZ, ANA BELEN	ENFERMERA	III
FAJO PASCUAL, EVA Mª	ENFERMERA	III
FERNANDEZ CELAYA, ALOÑA	FISIOTERAPEUTA	I
FERNANDEZ CELAYA, ALOÑA	FISIOTERAPEUTA	II
FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª SALOME	FISIOTERAPEUTA	I
FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª SALOME	FISIOTERAPEUTA	II
FERNANDEZ GALVAÑ, PABLO J.	FISIOTERAPEUTA	I
FERNANDEZ GALVAÑ, PABLO J.	FISIOTERAPEUTA	II
FERNANDEZ SANCHEZ, RUT	FISIOTERAPEUTA	I
FERNANDEZ SANCHEZ, RUT	FISIOTERAPEUTA	II
FERNANDEZ SANCHEZ, RUT	FISIOTERAPEUTA	III
FERNANDEZ SIMON, FATIMA	FISIOTERAPEUTA	I
FERRAGUD MAS, DAVID	FISIOTERAPEUTA	I
FERRAGUD MAS, DAVID	FISIOTERAPEUTA	II
GALINDO MORALES, GEMMA M.	FISIOTERAPEUTA	III
GALLEGO MURILLO, Mª JESUS	FISIOTERAPEUTA	III
GARAY SANCHEZ, AITOR	FISIOTERAPEUTA	I
GARCIA MARTINEZ, MIGUEL A.	ENFERMERO	III
GARCIA TEJADA, MARGARITA	ENFERMERA	II
GASPAR ANDREU, JUAN C.	FISIOTERAPEUTA	I
GASPAR ANDREU, JUAN C.	FISIOTERAPEUTA	II
GIL LAVILLA, LARA	ENFERMERA	III
GOMEZ ARRUEBO, LORENA	ENFERMERA	I
GOMEZ ARRUEBO, LORENA	ENFERMERA	II
GONZALEZ GUIJARRO, MARTA	ENFERMERA	III
GRACIA SEN, MARIA CARMEN	FISIOTERAPEUTA	I
GRACIA SEN, MARIA CARMEN	FISIOTERAPEUTA	II
GRAN EMBID, SILVIA	FISIOTERAPEUTA	I
GUDINO HERNANDEZ, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
HERMOSILLA ROBLES, CRISTINA	ENFERMERA	III
IBAÑEZ LARRAGA, Mª NOELIA	ENFERMERA	III
JIMENEZ MARTIN, MARIA	FISIOTERAPEUTA	I
LACARTA CHAVARRIAS, MARIA	FISIOTERAPEUTA	I
LACARTA CHAVARRIAS, MARIA	FISIOTERAPEUTA	II
LAFUENTE PARDOS, Mª SUSANA	MATRONA	III
LAGAR GONZALEZ, ANA BELEN	ENFERMERA	I
LAGAR GONZALEZ, ANA BELEN	ENFERMERA	II
LAHUERTA ESCOLANO, Mª ANGEL	ENFERMERA	III
LATORRE GONZALEZ, RAQUEL	FISIOTERAPEUTA	I
LLANAS RECH, MONICA	ENFERMERA	II
LOPEZ CUARTERO, Mª PILAR	ENFERMERA	II
LOPEZ GONZALO, ISABEL	FISIOTERAPEUTA	I
LOPEZ GONZALO, ISABEL	FISIOTERAPEUTA	II
LOPEZ GONZALO, ISABEL	FISIOTERAPEUTA	III
LOPEZ LAPEÑA, ELENA	FISIOTERAPEUTA	I
LOPEZ LAPEÑA, ELENA	FISIOTERAPEUTA	II
LOPEZ LUCIA, ANA CARMEN	ENFERMERA	I
LOZANO SANZ, Mª DEL MAR	FISIOTERAPEUTA	I
MANZANO HERNANDEZ, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	I
MANZANO HERNANDEZ, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	II
MANZANO HERNANDEZ, Mª PILAR	FISIOTERAPEUTA	III
MARTI AMELA, ANA BELEN	FISIOTERAPEUTA	I
MARTINEZ GARCES, MARIA	ENFERMERA	III
MATEO SANCHEZ, Mª AMAYA	ENFERMERA	II
MENA MILAN , MARIA	FISIOTERAPEUTA	I
MENDEZ CAÑETE, SILVIA	ENFERMERA	III
MIGUEL ROMEO, ANTONIO	FISIOTERAPEUTA	I
MIGUEL ROMEO, ANTONIO	FISIOTERAPEUTA	II
MIGUEL ROMEO, ANTONIO	FISIOTERAPEUTA	III
MILLAN BARREIRO, Mª PILAR F.	ENFERMERA	I
MILLAN BARREIRO, Mª PILAR F.	ENFERMERA	II
MONTEAGUDO IBAÑEZ, ROSA C.	ENFERMERA	III
MORENO RUTIA, ESTHER	MATRONA	III
NACHER SIERRA, PATRICIA	FISIOTERAPEUTA	I
NACHER SIERRA, PATRICIA	FISIOTERAPEUTA	II
NAGER ROYO, ANA ISABEL	ENFERMERA	I
NAVARRO ALONSO, ANAÍS	FISIOTERAPEUTA	I
NAVARRO ALONSO, ANAÍS	FISIOTERAPEUTA	II
NAVARRO SEGURA, MARIA	FISIOTERAPEUTA	I
NAVARRO SEGURA, MARIA	FISIOTERAPEUTA	II
OREJUELA APARICIO, Mª ELENA	FISIOTERAPEUTA	I
OREJUELA APARICIO, Mª ELENA	FISIOTERAPEUTA	II
ORTEGO SAIZ, GORKA	FISIOTERAPEUTA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ORTEGO SAIZ, GORKA	FISIOTERAPEUTA	II
PALACIN BUISAN, NATIVIDAD	ENFERMERA	I
PALACIO LIESA, MIRIAM Mª	ENFERMERA	III
PAZ BALBUENA, NURIA	FISIOTERAPEUTA	I
PERALES MARTINEZ, ALMUDENA	FISIOTERAPEUTA	I
PERALES MARTINEZ, ALMUDENA	FISIOTERAPEUTA	II
PEREZ HERNANDEZ, RAQUEL	ENFERMERA	III
PIQUERO BERNAD, VANESA	ENFERMERA	II
PUENTE OTIN, SILVIA	FISIOTERAPEUTA	I
PUIG OLIVAN, CLARA	ENFERMERA	I
PUJADO OLIVA, MARTA	ENFERMERA	I
PUJADO OLIVA, MARTA	ENFERMERA	II
RODRIGUEZ ESCUDERO, PALOMA	FISIOTERAPEUTA	I
RODRIGUEZ ESCUDERO, PALOMA	FISIOTERAPEUTA	II
RODRIGUEZ MAÑAS, Mª DEL MAR	ENFERMERA	II
ROJANO SANTAFE, FRANCISCO R.	ENFERMERO	III
ROMO CALVO, LAURA	FISIOTERAPEUTA	I
ROMO CALVO, LAURA	FISIOTERAPEUTA	II
RUBIO PICO, Mª CARMEN	ENFERMERA	III
RUEDA MARTIN, BELEN	FISIOTERAPEUTA	I
RUEDA MARTIN, BELEN	FISIOTERAPEUTA	II
RUIZ CLAVERO, Mª SANDRA	FISIOTERAPEUTA	I
RUIZ CLAVERO, Mª SANDRA	FISIOTERAPEUTA	II
SALVADOR GOMEZ, MARIA	ENFERMERA	III
SAN GERVASIO PEREZ, SAMUEL	FISIOTERAPEUTA	I
SANCHEZ VICENTE, YOLANDA	ENFERMERA	II
SANCHO VIVES, ESTHER	MATRONA	III
SANTA INES DURAN, JOSE I.	FISIOTERAPEUTA	I
SANTA INES DURAN, JOSE I.	FISIOTERAPEUTA	II
SANTORROMAN JOVELLAR, ESTHER	ENFERMERA	III
SANZ MIGUEL, M. CARMEN	ENFERMERA	III
SANZ RODRIGUEZ, ESTER	FISIOTERAPEUTA	I
SANZ RODRIGUEZ, ESTER	FISIOTERAPEUTA	II
SANZ VALLESPIN, IVAN	ENFERMERO	II
SARTAGUDA ALABART, MIREYA	FISIOTERAPEUTA	I
SARTAGUDA ALABART, MIREYA	FISIOTERAPEUTA	II
SEBASTIAN GURRIA, M. ISABEL	MATRONA	III
SECORUN REDON, M. JESUS	MATRONA	I
SECORUN REDON, M. JESUS	MATRONA	II
SERRANO APARICIO, Mª BEGOÑA	FISIOTERAPEUTA	I
SERRANO APARICIO, Mª BEGOÑA	FISIOTERAPEUTA	II
SERRANO SAEZ, GEMA	ENFERMERA	I
SOLA TALAYERO, BEATRIZ N.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	III
SOLER COLLADO, CAROLINA	FISIOTERAPEUTA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SOLER COLLADO, CAROLINA	FISIOTERAPEUTA	II
TABUENCA PEREZ, M ^a PILAR	FISIOTERAPEUTA	I
TAPIA PEREZ, ANA ISABEL	FISIOTERAPEUTA	III
TEBAN PONCE, M ^a VANESSA	MATRONA	III
TORRIJO VALERO, ANA M ^a	ENFERMERA	I
TORRIJO VALERO, ANA M ^a	ENFERMERA	II
VALLE TAJADA, MARTA	ENFERMERA	II
VERA EGIDO, BEGOÑA	FISIOTERAPEUTA	I



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 3 de abril de 2017, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, se otorgó aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT, para la mejora de la sanidad en Aragón, en virtud del cual se procederá al pago, con efectos económicos del 1 de mayo de 2023, del nivel III de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios, que tenga dicho nivel reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de la firma de dicho Acuerdo.

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 27 de septiembre de 2024) correspondientes a las solicitudes presentadas en el cuarto trimestre de 2020, con efectos de 1 de enero de 2021.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 25 de abril de 2017), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el segundo trimestre de 2021.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2021, para los niveles I y II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de julio de 2021 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2021, para los niveles I y



II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de julio de 2021 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACION PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABAD BEORLEGUI, ELENA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
ABAD FRIAS, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ABAD FRIAS, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ABRAMO GRACIA, CORAL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ABRAMO GRACIA, CORAL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AGUAVIVA MORA, PAULA	T.S. RADIOTERAPIA	I
AGUAVIVA MORA, PAULA	T.S. RADIOTERAPIA	II
ALBIAC CARVI, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALBIAC CARVI, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALCALA MARTIN, Mª ELENA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ALCALA MARTIN, Mª ELENA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ALCALDE PASTOR, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALCALDE PASTOR, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALCON ARIÑO, CONCHI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALCON ARIÑO, CONCHI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALEGRE BUENO, GEMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALEGRE BUENO, GEMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ANDRES LA IGLESIA, Mª FLORENTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANDRES LA IGLESIA, Mª FLORENTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ANDRES PALLARES, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANDRES PALLARES, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ANDRES PALLARES, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ANDREU MARTI, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANDREU MARTI, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ANDREU MARTI, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARANDA JIMENEZ, ESTHER	T.S. RADIOTERAPIA	I
ARANDA JIMENEZ, ESTHER	T.S. RADIOTERAPIA	II
ARGUDO PALMERO, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIAS CLARAMBO, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIAS CLARAMBO, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARIAS CLARAMBO, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARMERO CASTILLO, CARMEN	T.S. RADIOTERAPIA	I
ARMERO CASTILLO, CARMEN	T.S. RADIOTERAPIA	II
ARQUILLUE LAITA, MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARQUILLUE LAITA, MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARQUILLUE LAITA, MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARRUGA MURILLO, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASENJO CANTO, Mª ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASENJO CANTO, Mª ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ASESIO MONTALBAN, M. ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASESIO MONTALBAN, M. ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ASIN ARRACHEA, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASIN ARRACHEA, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ASIN ARRACHEA, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ASPIROZ GUILLEN, Mª EMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASPIROZ GUILLEN, Mª EMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AYLLON CALVIN, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AYLLON CALVIN, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AYLLON CALVIN, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BAGÜES APUNTATE, Mª DE LA O	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAGÜES APUNTATE, Mª DE LA O	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BAGÜES APUNTATE, Mª DE LA O	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BAILA CALDERON, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAILA CALDERON, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BAILON ABAD, Mª PEÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAJO ENERIZ, VICTORIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
BARLUENGA TORRECILLA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELLO RODRIGUEZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELLO RODRIGUEZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BERBEGAL TORREQUEBRADA, Mª VANESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BERDOR ABAD, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BERTOLIN RICART, ESTHER	T.S. RADIOTERAPIA	I
BERTOLIN RICART, ESTHER	T.S. RADIOTERAPIA	II
BORDONADA MARTINEZ, CRISTIAN	T.S. RADIOTERAPIA	I
BORDONADA MARTINEZ, CRISTIAN	T.S. RADIOTERAPIA	II
BORDONADA MARTINEZ, CRISTIAN	T.S. RADIOTERAPIA	III
BOSQUE VICENTE, NAIARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOSQUE VICENTE, NAIARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BOSQUE VICENTE, NAIARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BOTAYA ARBUES, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOTAYA ARBUES, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BOTAYA ARBUES, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BOTIJA GORMEDINO, PILAR E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOUCHAREON THEPRAKSA, KIAU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOUCHAREON THEPRAKSA, KIAU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BRAVO VELA, TAMARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BRAVO VELA, TAMARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BUESA IGLESIAS, ANA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
BUESA IGLESIAS, ANA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
BUJ BADAL, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BUJ BADAL, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BURRIEL GIMENO, QUITERIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BURRIEL GIMENO, QUITERIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BURRIEL GIMENO, QUITERIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CABALLERO ALGARATE, CARMEN P.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CABALLERO ALGARATE, CARMEN P.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CABALLERO ALGARATE, CARMEN P.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CABALLERO MARTINEZ, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALAHORRA MELERO, PAULA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALAHORRA MELERO, PAULA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CALLE CUADRADO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALLE CUADRADO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CALLE CUADRADO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CALVETE ESCANILLA, GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALVETE ESCANILLA, GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CALVO SANCERNI, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALVO SANCERNI, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CAMPAÑA MASCUÑAN, Mª JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CAMPON BORRELLA, MONICA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	I
CANCER FALCETO, MACARENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANCER FALCETO, MACARENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANTIN FERNANDEZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANTIN FERNANDEZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANTIN FERNANDEZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CAPAPE VALLE, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CAPELO FRANCES, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CAPELO FRANCES, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CARABALLO RODRIGUEZ MORCILLO, Mª BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CARRERO BONAFONTE, ANA C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTELLANO AZNAR, CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTELLANO AZNAR, CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CASTELLANOS CUSTARDOY, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CASTELLANOS CUSTARDOY, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CASTELLANOS CUSTARDOY, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
CASTELLON BONET, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTILLO MOYA, Mª EMILIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTRO UBEDA, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CISTERO GASPAR, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CISTERO GASPAR, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CLAVERIA CLAVERIA, GRAZIELLA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CLAVERIA CLAVERIA, GRAZIELLA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
COARASA PINA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
COARASA PINA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
COARASA PINA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
COLAS DIAZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COLAS DIAZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
COLAS DIAZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CONCA DELGADO, Mª VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORCHERO GALLEGO, PALOMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORREA GARRIDO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORREA GARRIDO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CORREA GARRIDO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
COY ALDANA, DAMARIS	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
COY ALDANA, DAMARIS	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
CRISTOBAL LASPALAS, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CRISTOBAL LASPALAS, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CUARTERO CUARTERO, Mª AMOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CUARTERO CUARTERO, Mª AMOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CURA BELMONTE, Mª VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DAMIA LOZANO, MIGUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DEL RIO ROMAN, FCO JOSE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
DIARTE CALDERON, M RESURRECCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DIARTE CALDERON, M RESURRECCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DIARTE CALDERON, M RESURRECCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DIAZ RODRIGUEZ, DACIL	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
DIAZ RODRIGUEZ, DACIL	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
DIESTE SILVA, M. PURIFICACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DOMINGUEZ PEREZ, M. ISABEL	T.S. RADIOTERAPIA	I
DOMINGUEZ PEREZ, M. ISABEL	T.S. RADIOTERAPIA	II
DOMINGUEZ PEREZ, M. ISABEL	T.S. RADIOTERAPIA	III
DOSUNA DE BUSTOS, MIKEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DOSUNA DE BUSTOS, MIKEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DURAN BUENO, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ECHEGOYEN LALANZA, Mª EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ECHEGOYEN LALANZA, Mª EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCALANTE SIERRA, ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCALANTE SIERRA, ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCALANTE SIERRA, ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ESCRIBANO MARCO, Mª AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCRIBANO MARCO, Mª AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESPALLARGAS BARBERAN, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESPALLARGAS BARBERAN, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESPALLARGAS BARBERAN, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ESPINOSA ORTEGA, GEMA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ESPINOSA ORTEGA, GEMA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	II
ESTALLO LOPEZ, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESTAUN FERNANDEZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESTAUN FERNANDEZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESTAUN FERNANDEZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FELIPE LANUZA, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FELIPE LANUZA, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FELIPE LANUZA, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FERRANDO RAMOS, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FERRANDO RAMOS, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FERRANDO RAMOS, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FERRER GUILLAMON, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FERRER GUILLAMON, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FERRER GUILLAMON, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FLORES PERALES, Mª DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FLORES PERALES, Mª DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FONDON IRITIA, IGNACIO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
FONDON IRITIA, IGNACIO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
FOZ COMA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FOZ COMA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FOZ COMA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FRANCH MONZO, IGNACIO J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FRANCH MONZO, IGNACIO J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FRANCH MONZO, IGNACIO J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GABARRE SANTOLARIA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GABARRE SANTOLARIA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GABARRE SANTOLARIA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GALLUR MARI, AMPARO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
GALLUR MARI, AMPARO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
GARCES TRALLERO, Mª ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCES TRALLERO, Mª ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCES TRALLERO, Mª ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GARCIA CORTES, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GARCIA FERNANDEZ, MARIA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
GARCIA FERNANDEZ, MARIA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
GARCIA FERRANDEZ, INMACULADA C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA FERRANDEZ, INMACULADA C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA PEREZ, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA SOBREVIA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARRO MARTINEZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARRO MARTINEZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARRO MARTINEZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GASCA PARDOS, Mª MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GASCA PARDOS, Mª MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GASCA PARDOS, Mª MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GIL CLEMENTE, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIL CLEMENTE, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GIMENEZ LADRERO, SANAE C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIMENEZ ONDIVIELA, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIRON CEBOLLERO, M. PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
GOMEZ BELLA, MARTA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
GOMEZ BELLA, MARTA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
GOMEZ DE HARO, CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ DILOY, ROSA ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ GARCIA, EMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ GUERRERO, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ MANCUSI, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ MANCUSI, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA CALVO, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA TAPIA, ROSA A.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA VELASCO, CRISTINA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA VELASCO, CRISTINA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDEZ LAMBAN, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ LAMBAN, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDEZ LAMBAN, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
HERNANDEZ LARA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ PASCUAL, JOSE Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNÁNDEZ ZOMEÑO, FRANCISCO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDO BARRADO, M. ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERRER LAVILLA, SARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
HERRER LAVILLA, SARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
HERRER LAVILLA, SARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
HERRERO TRIVEZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERRERO TRIVEZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HOMBRIA LAVIÑA, LAURA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
IBAÑEZ DE LA TORRE, Mª DEL CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
IBAÑEZ DE LA TORRE, Mª DEL CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
IBAÑEZ DE LA TORRE, Mª DEL CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
JAIME PAUL, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JAIME PAUL, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
JAIME PAUL, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
JIMENEZ BARRERA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JIMENEZ BARRERA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
JIMENEZ BARRERA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
JIMENEZ DELGADO, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JIMENEZ DELGADO, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
JIMENEZ DELGADO, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
JUBERÍAS GUILLÉN, IVÁN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JUBERÍAS GUILLÉN, IVÁN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
JULIAN MOÑUX, BEATRIZ	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
JULIAN MOÑUX, BEATRIZ	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
LAFUENTE DE BLAS, ROSANA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
LAFUENTE DE BLAS, ROSANA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
LAFUENTE MAINAR, ANA B.	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
LAFUENTE MAINAR, ANA B.	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
LAFUENTE MONZO, Mª REYES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAFUENTE NUEZ, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAGO FOJON, VERONICA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
LAHOZ LUCEA, ESPERANZA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAINIZ FERRANDO, NAZARET	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAPEÑA PALLARES, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LASHERAS CUARTERO, FCA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LASHERAS CUARTERO, FCA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LASHERAS CUARTERO, FCA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LASHERAS MARCO, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LASMARIAS MARTIN, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LASMARIAS MARTIN, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LASPALAS URRUCHI, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LASPALAS URRUCHI, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LASPALAS URRUCHI, GEMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LATORRE BIELSA, ELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LATORRE BIELSA, ELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAZARO GIMENO, MARINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LISO CASTA, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LLUCH LARDIES, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LONGARES MOLINA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LONGARES MOLINA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LONGARES MOLINA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LOPEZ CASTEL, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ LILLO, MONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ LILLO, MONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ MAYORAL, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ MAYORAL, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ PASCUAL, TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ PASCUAL, TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ PUERTOLAS, GLORIA	T.S. RADIOTERAPIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
LOPEZ PUERTOLAS, GLORIA	T.S. RADIOTERAPIA	II
LOPEZ PUERTOLAS, GLORIA	T.S. RADIOTERAPIA	III
LOPEZ SANJULIAN, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ SANJULIAN, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ USON, PATRICIA	T.S. RADIOTERAPIA	I
LOPEZ USON, PATRICIA	T.S. RADIOTERAPIA	II
LUÑO GIL, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LUÑO GIL, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAINAR VILLARMIN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MAINAR VILLARMIN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAINAR VILLARMIN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MALO NIEVEDES, VERONICA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
MALO NIEVEDES, VERONICA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
MARCO VILLARROYA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARCO VILLARROYA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARIÑOSA CERESUELA, Mª ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA Mª PAZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA Mª PAZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN BERNE, PAULA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ HERMOSILLA, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ LEZCANO, JOSE L.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
MARTINEZ RAMOS, ARACELI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ RAMOS, ARACELI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAUREL CONTE, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MAUREL CONTE, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MEJORAL MURILLO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MENA HUICHAMAN, LAURA R.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MENA HUICHAMAN, LAURA R.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MIGUEL CHINCHILLA, EVA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
MIGUEL CHINCHILLA, EVA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
MIGUEL CIHUELO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MIGUEL CIHUELO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MIGUELEZ FERNANDEZ, ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MIGUELEZ FERNANDEZ, ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MILLAN FERNANDEZ, YOLANDA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	I
MILLAN FERNANDEZ, YOLANDA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	II
MILLAN FERNANDEZ, YOLANDA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	III
MILLAN LAPEÑA, ANA B.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MILLAN LAPEÑA, ANA B.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MILLAN LOPEZ, CAROLINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOLINA MORENO, JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOLINER GINOVES, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MOLINER GINOVES, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOLINER GINOVES, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MOLINO ARTAL, SONIA DEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOLINO ARTAL, SONIA DEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOLINO ARTAL, SONIA DEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONCASI ALVEAR, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONCASI ALVEAR, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTAÑES MOLLON, ESTER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTAÑES MOLLON, ESTER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORA HERAS, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORA HERAS, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORA HERAS, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MORALES BALLESTER, Mª JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORALES BALLESTER, Mª JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORALES BALLESTER, Mª JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MORALES LUYO, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORALES LUYO, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORELLON NAVAL, ALICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORELLON NAVAL, ALICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORELLON NAVAL, ALICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MORENO PARACUELLOS, JUAN C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORENO PARACUELLOS, JUAN C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORENO PARACUELLOS, JUAN C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MOYA ANADON, Mª FE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOYA VAZQUEZ, MAIRENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ ABAD, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ ABAD, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MUÑOZ ABAD, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
NAGER ROYO, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NAGER ROYO, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
NASARRE PEREZ, Mª ANGELES	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
NAVARRO RECHE, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NIETO GARCIA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
NOVELLA MARTIN, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OLIVER CASIMIRO, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OLIVER CASIMIRO, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OLMEDO ARBIZU, Mª EMMA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
OLMEDO ARBIZU, Mª EMMA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
OLMEDO ARBIZU, Mª EMMA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	III
ORTIZ LAUSIN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ORTIZ LAUSIN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ORTIZ LAUSIN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ORUS SUELVES, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ORUS SUELVES, ANA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OSANZ PUENTE, MARIA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OSANZ PUENTE, MARIA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OSANZ PUENTE, MARIA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
OURO PARDO, AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OURO PARDO, AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PADILLA COLAS, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALLARES LOMBART, SILVIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PALLARES LOMBART, SILVIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PALLARES LOMBART, SILVIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
PALOMAR MONTALAR, VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALOMAR MONTALAR, VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PALOMO HERNANDEZ, ALMUDENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALOMO HERNANDEZ, ALMUDENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PARALLUELO ABUELO, TAMARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PARALLUELO ABUELO, TAMARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PARDO BESCOS, SANDRA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PARICIO YUS, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PASCUALENA MARTINICORENA, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PASCUALENA MARTINICORENA, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREIRO MORENO, OLGA VIOLETA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ ANDREU, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ ANDREU, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ CANUT, AINHOA	T.S. RADIOTERAPIA	I
PEREZ CANUT, AINHOA	T.S. RADIOTERAPIA	II
PEREZ CORREA, PURA FCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ CORREA, PURA FCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ LOPEZ, LAURA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
PEREZ LOPEZ, LAURA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
PEREZ LOU, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ SANCHO, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PEREZ TORNOS, Mª CARMEN	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	I
PEREZ VILLA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PERULERO MARTIN, Mª FRANCISCA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
PERULERO MARTIN, Mª FRANCISCA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
PINILLA GRACIA, AURORA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PIÑERO PIMPINELA, ELIA L-	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PIÑERO PIMPINELA, ELIA L-	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
POBES LACRUZ, JOSE A-	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
POBES LACRUZ, JOSE A-	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
POBES LACRUZ, JOSE A-	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
POU PEREZ, LIDIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
POU PEREZ, LIDIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
POU PEREZ, LIDIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
POYATOS FERNANDEZ, Mª ROCIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
POYATOS FERNANDEZ, Mª ROCIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PUERTA GOMEZ , LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PUERTA GOMEZ , LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PUEYO PODEROS , ANA Mª	T.S. RADIOTERAPIA	I
PUEYO PODEROS , ANA Mª	T.S. RADIOTERAPIA	II
RAMIRO LOPEZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REDRADO PINA, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REGAÑO LERIN, CELIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REMON VICENTE, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REMON VICENTE, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
REMON VICENTE, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
REVUELTO GRACIA, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RIOS NUÑEZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODRIGUEZ BALLABRIGA, MARIA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
RODRIGUEZ ENGUITA, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODRIGUEZ ENGUITA, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODRIGUEZ ENGUITA, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ROMEO TENORIO, Mª DEL PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROSA MORALEDA, SUSANA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	I
RUIZ HERNANDEZ, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUIZ HERNANDEZ, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SACHEZ HERNANDEZ, M. AMPARO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SACHEZ HERNANDEZ, M. AMPARO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ CASTILLO, CLAUDIA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ CUENCA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ LOZANO, VERONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ LOZANO, VERONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ LOZANO, VERONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ QUIÑONES, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ QUIÑONES, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ RAMIRO, MARIA LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ RAMIRO, MARIA LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ RAMIRO, MARIA LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ SAIZ, AINHOA DAFNAE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ SAIZ, AINHOA DAFNAE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ SAIZ, ONICA ANAYS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ SAIZ, ONICA ANAYS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHO CALVO, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SANCHO PERIBAÑEZ, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHO PERIBAÑEZ, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHO PERIBAÑEZ, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANTA EULALIA CEBRIAN, M. GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANTIAGO ESTEBAN, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANZ BAGUENA, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANZ FRANCO, ANDREA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANZ GARCIA, ANA FE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANZ TORRES, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SARALEGUI ORTS, VERONICA C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SERRANO AGUDO, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SERRANO AGUDO, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SERRANO MARTINEZ, EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SERRANO MARTINEZ, EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SERRANO MONGE, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SERRANO MONGE, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SERRANO PALOS, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SIN LACAMBRA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOBRADIEL MAYORAL, VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOLER SOTERAS, DIANA	T.S. RADIOTERAPIA	I
SOLER SOTERAS, DIANA	T.S. RADIOTERAPIA	II
SORIANO MOLINA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TABUENCA MANJON, FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TAPIA MORENO, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TAPIA MORENO, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TARRAGÜEL GARCIA, DIANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TARRAGÜEL GARCIA, DIANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TEJEDOR CASTRO, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TENA RAMOS, Mª INMACULADA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TENA RAMOS, Mª INMACULADA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
USIETO YUS, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VAL FALCON, M. BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
VAL FALCON, M. BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
VAL FALCON, M. BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
VALERO TORRES, CAROLINA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
VALLS ULLOA, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VAZQUEZ ALVAREZ, VANESSA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
VAZQUEZ ALVAREZ, VANESSA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
VAZQUEZ ALVAREZ, VANESSA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	III
VICENTE REDONDO, SONIA	T.S. MEDICINA NUCLEAR	I
VICENTE REDONDO, SONIA	T.S. MEDICINA NUCLEAR	II
VICENTE REDONDO, SONIA	T.S. MEDICINA NUCLEAR	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
VIDAL GAVIN, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VIDAL GAVIN, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VIDAL GAVIN, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
VIÑAS BERNAL, EVA Mª	T.S. RADIOTERAPIA	I
VIÑAS BERNAL, EVA Mª	T.S. RADIOTERAPIA	II
VITERI TAMAYO, GUISELA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
YANGUAS GARRIDO, ELENA	T.S. RADIOTERAPIA	I
YANGUAS GARRIDO, ELENA	T.S. RADIOTERAPIA	II
YANGUAS GARRIDO, ELENA	T.S. RADIOTERAPIA	III
ZAPATA SARIÑENA, NOEMI	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
ZAPATA SARIÑENA, NOEMI	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II

ANEXO II
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABELLA PEREZ, LUIS ANGEL	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T. INF.	II
AGUIRRE VALTIERRA, Mª TERESA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
ALLOZA PEREZ, ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
ALLOZA PEREZ, ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
ALLOZA PEREZ, ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
ANDRES MELUS, Mª PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
ANDRES SANMARTIN, MARTA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
ARANDA GONZALEZ, Mª ROSA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
BAILO GARCIA, SERGIO	CELADOR/A	II
BUENO ALONSO, Mª ASUNCION	CONDUCTOR/A	I
BUENO ALONSO, Mª ASUNCION	CONDUCTOR/A	II
BUENO ALONSO, Mª ASUNCION	CONDUCTOR/A	III
BUISAN PUYOL, ANDREA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BUISAN PUYOL, ANDREA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
CALVO CISNEROS, ANA B.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
CALVO CISNEROS, ANA B.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
CALVO CISNEROS, ANA B.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
CAMÓN PEREZ, ANA	CELADOR/A	I
CAMÓN PEREZ, ANA	CELADOR/A	II
CAMÓN PEREZ, ANA	CELADOR/A	III
CAMPOS BONED, ANA I.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
CAMPOS BONED, ANA I.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
CARRAMIÑANA MEDEL, ANA I.	CELADOR/A	I
CARRAMIÑANA MEDEL, ANA I.	CELADOR/A	II
CARRAMIÑANA MEDEL, ANA I.	CELADOR/A	III
CARRERA LAPORTA, Mª CRUZ	CELADOR/A	I
CARRERA LAPORTA, Mª CRUZ	CELADOR/A	II
CARRERA LAPORTA, Mª CRUZ	CELADOR/A	III
CASALE ARREGUI, ANA CRISTINA	TRABAJADOR/A SOCIAL	I
CASALE ARREGUI, ANA CRISTINA	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
CERRO ABOS, JORGE	CELADOR/A	I
CUESTA SAEZ, MANUEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
CUESTA SAEZ, MANUEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
CUESTA SAEZ, MANUEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
ECHEVARRIA BURILLO, M. JOSE	TRABAJADOR/A SOCIAL	I
ENCUENTRA CAZCARRA, LORETO	PINCHE	I
ENCUENTRA CAZCARRA, LORETO	PINCHE	II
ESCARIO FERNANDEZ, Mª JOSE	PINCHE	I
ESTEBAN SORIANO, Mª BELEN	TRABAJADOR/A SOCIAL	I
ESTEBAN SORIANO, Mª BELEN	TRABAJADOR/A SOCIAL	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ESTEBAN SORIANO, Mª BELEN	TRABAJADOR/A SOCIAL	III
ESTEVE LERA, ANA	CELADOR/A	I
ESTEVE LERA, ANA	CELADOR/A	II
ESTEVE LERA, ANA	CELADOR/A	III
FLORES RONCALES, ANGEL	CELADOR/A	I
GARCIA AYUSO, SARA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.)	III
GARCIA GUINDOS, PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
GARCIA VEGA, SHEILA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.)	I
GARCIA-CONSUEGRA JUEZ, RAMON	CELADOR/A	I
GARCIA-CONSUEGRA JUEZ, RAMON	CELADOR/A	II
GODET PEREA, HECTOR	CELADOR/A	I
GOMEZ ANDRES, Mª LUZ	TELEFONISTA	I
GOMEZ GARCIA, DOLORES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
GOMEZ LANCIS, PILAR	PINCHE	I
GOMEZ LANCIS, PILAR	PINCHE	II
GOMEZ SIERRA, ROSA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.)	I
GRACIA BELTRAN, JOSE J.	CONDUCTOR/A	I
GRACIA BELTRAN, JOSE J.	CONDUCTOR/A	II
GRACIA BELTRAN, JOSE J.	CONDUCTOR/A	III
GRACIA FANDOS, ALICIA	COCINERA/O	II
GRACIA GÓMEZ, LAURA	TRABAJADOR/A SOCIAL	I
GUTIERREZ ANDRES, Mª ADORACION	GRUPO TECNICO (F. ADMITIVA.)	I
HERMOSO CORRALES, GEMA A.	CELADOR/A	I
HERNANDEZ ALAYA, Mª JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
HERNANDEZ SANCHEZ, NURIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
JIMENEZ CALVO, LETICIA	TRABAJADOR/A SOCIAL	I
JIMENEZ CALVO, LETICIA	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
LAMELAS ANDREU, JOSE CARLOS	TELEFONISTA	I
LANCINA YUS, MARIA CONCEPCION	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.)	I
LOLUMO GARCIA, CESAR DANIEL	TELEFONISTA	I
LOPEZ BENEDICTO, YOLANDA-M.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
LOPEZ BENEDICTO, YOLANDA-M.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	II
LOPEZ MARGOLLES, JULIO	CONDUCTOR/A	I
LOPEZ PINILLA, RAFAEL C.	CELADOR/A	I
LOPEZ PLAGARO, SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.)	I
LOPEZ SAURA, MARIO MANUEL	COCINERA/O	I
LOPEZ SAURA, MARIO MANUEL	COCINERA/O	II
LOSILLA BRUSEL, ALICIA	CELADOR/A	I
MAGALLON PUY, BLANCA Mª	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
MAGALLON PUY, BLANCA Mª	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	II
MARTIN REBOLLO, JOSE CARLOS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	I
MARTIN REBOLLO, JOSE CARLOS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.)	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MARTIN REBOLLO, JOSE CARLOS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
MARTINEZ ALONSO, ANA ISABEL	CELADOR/A	I
MARTINEZ SAHUN, M. JESUS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
MODREGO MODREGO, Mª CONCEPCION	CELADOR/A	I
MODREGO MODREGO, Mª CONCEPCION	CELADOR/A	II
MONCADA PEREZ, ANA PILAR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	II
MORENO LACAL, ISABEL	CELADOR/A	I
MORENO PEREZ, ANIBAL	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA.)	II
MUR SALUDAS, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MUR SALUDAS, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MUR SERENA, LAUDE JUANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MUR SERENA, LAUDE JUANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ORTE GUERRERO, ERNESTO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
PALACIOS BAZAN, Mª PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
PARDOS PARDOS, MANUELA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
PARDOS PARDOS, MANUELA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
PARDOS REBOLLO, ROBERTO	FONTANERA/O	I
PARDOS REBOLLO, ROBERTO	FONTANERA/O	II
PARDOS REBOLLO, ROBERTO	FONTANERA/O	III
PEINADO GALLEGO, CARLOS	CONDUCTOR/A	I
PEINADO GALLEGO, CARLOS	CONDUCTOR/A	II
PEREZ ROYO, EMILIA	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA.)	I
PORTAÑA ABADIA, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
PORTAÑA ABADIA, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
PUEYO ZABALA, YOLANDA	CELADOR/A	I
ROJAS MOLINA, SONIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
RUIZ VELAMAZAN, ALBERTO	CELADOR/A	I
SANCHEZ RAFALES, ROSA Mª	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
SANCHEZ RAFALES, ROSA Mª	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
SANCHO VILLALBA, DIEGO	CELADOR/A	I
SANZ MAGDALENA, ARTURO	CELADOR/A	I
SERRANO MAGALLON, ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
SIMON SÁNCHEZ, Mª PILAR	CELADOR/A	I
TAMARGO SIERRA, M. DOLORES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
UTRILLA POLO, FERNANDO	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA.)	I
VAL FONOLLET, DAVID ALBERTO	CONDUCTOR/A	I
VAL FONOLLET, DAVID ALBERTO	CONDUCTOR/A	II
VAL FONOLLET, DAVID ALBERTO	CONDUCTOR/A	III
VIOLA CAPABLO, OLGA	CELADOR/A	I
VIOLA CAPABLO, OLGA	CELADOR/A	II
YUS BURILLO, Mª CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
YUS BURILLO, Mª CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/1434/2024, de 18 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025.

Mediante Orden BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" el 30 de septiembre de 2024.

En el artículo 19.1 a) de la citada Orden se establece el plazo de justificación para los gastos relativos al 10% de la ejecución del proyecto del 20 de noviembre de 2024 al 1 de diciembre de 2024.

Ante la imposibilidad de realizar la justificación de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto, se considera necesario realizar una modificación ampliando el plazo establecido en el citado artículo 19.1 a).

Por cuanto antecede, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. *Modificación del plazo de justificación.*

Se modifica el artículo 19.1 a) de la Orden BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, con la siguiente redacción:

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 9.1.c). Los plazos de justificación serán los siguientes:

- a) Del 20 de noviembre de 2024 al 7 de diciembre de 2024 para los gastos relativos al 10% de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN EMC/1435/2024, de 14 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Por su parte, la Ley 5/5005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atri-



buye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 14 de noviembre de 2023 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el orden competencial vigente en ese momento y establecido por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 26 de marzo de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudio correspondiente a la nueva titulación y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 7 de mayo de 2024, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza.

El 5 de septiembre de 2024, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello conforme al nuevo orden competencial establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 16 de septiembre de 2024, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el cual se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, y se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN EMC/1436/2024, de 14 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA Y EL MEDIO AMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Por su parte, la Ley 5/5005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 26 de enero de 2024 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el orden competencial vigente en ese momento y establecido por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 21 de mayo de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudios correspondiente a la nueva titulación y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 5 de junio de 2024, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza.

El 5 de septiembre de 2024, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello conforme al nuevo orden competencial establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 16 de septiembre de 2024, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el cual se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, y se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN EMC/1437/2024, de 14 noviembre, por la que se publica el Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Por su parte, la Ley 5/5005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2023 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el orden competencial vigente en ese momento y establecido por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 9 de abril de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudios correspondiente a la nueva titulación y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 7 de mayo de 2024, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza.

El 5 de septiembre de 2024, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello conforme al nuevo orden competencial establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 16 de septiembre de 2024 se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el cual se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, y se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

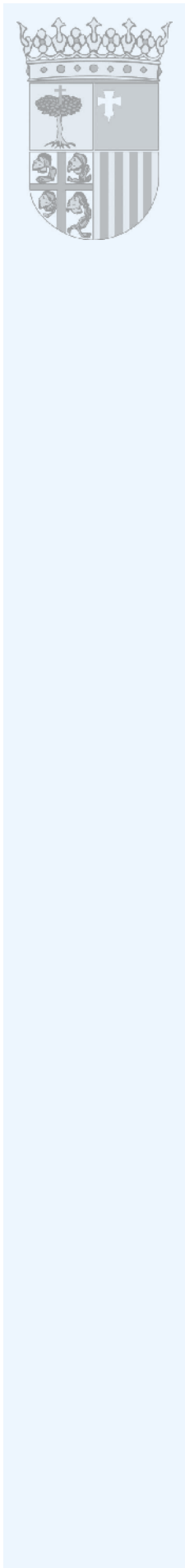
Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN EMC/1438/2024, de 18 de noviembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado décimo de la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio, por la que se convocan para el año 2024, las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo al presupuesto y financiación de los programas subvencionables, establece:

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veinticuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta con veintiocho céntimos (24.605.470,28 euros), que se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo, durante las anualidades que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
G/3221/410025/33004	435.007,71		48.334,19	483.341,90
G/3221/440278/11202	144.000,00		16.000,00	160.000,00
G/3221/440278/91001	216.000,00		24.000,00	240.000,00
G/3221/440278/33004	100,00		11,10	111,10
G/3221/460046/11202	174.003,08		19.333,67	193.336,75
G/3221/460046/91001	261.004,62		29.000,51	290.005,13
G/3221/460046/33004	14.933.400,13	100.000,00	1.670.377,79	16.703.777,92
G/3221/480145/11202	834.096,92		92.677,43	926.774,35
G/3221/480145/91001	1.251.145,38		139.016,15	1.390.161,53
G/3221/480145/33004	3.566.165,44	230.000,00	421.796,16	4.217.961,60
TOTAL	21.814.923,28	330.000,00	2.460.547,00	24.605.470,28

2. El importe total del presupuesto de la convocatoria de distribuirá de la siguiente forma, por tipo de programa y tipología de entidad:

- a) A los programas experienciales de empleo y formación de carácter general y a los específicos para personas emprendedoras, financiados por fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a la Comunidad Autónoma de Aragón (fondo 33004), se destinarán un total de 21.405.192,52 euros, de los cuales 17.187.230,92 euros se destinarán a financiar proyectos promovidos por entidades públicas (organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas) y 4.217.961,60 euros se destinarán a financiar los proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos).

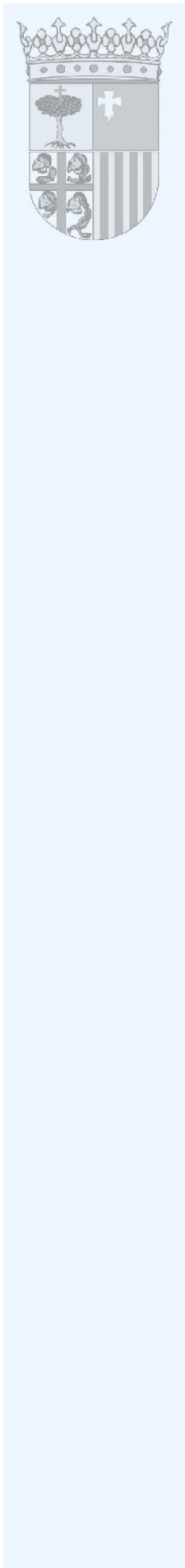


PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE CARCATER GENERAL Y ESPECÍFICOS PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS.	
IMPORTE APLICACIONES ENTIDADES PÚBLICAS	
G/3221/410025/33004	483.341,90
G/3221/440278/33004	111,10
G/3221/460046/33004	16.703.777,92
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS	17.187.230,92
IMPORTE APLICACIONES ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	
G/3221/480145/33004	4.217.961,60
TOTAL ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	4.217.961,60
IMPORTE TOTAL	21.405.192,52

- b) A los programas experienciales de empleo y formación para personas menores de treinta años, cuyas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC, se destinará un total de 3.200.277,76 euros de los cuales 883.341,88 euros se destinarán a financiar proyectos promovidos por entidades públicas (organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas) y 2.316.935,88 euros se destinarán a financiar los proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos).

PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS.	
IMPORTE APLICACIONES ENTIDADES PÚBLICAS	
G/3221/440278/11202	160.000,00
G/3221/440278/91001	240.000,00
G/3221/460046/11202	193.336,75
G/3221/460046/91001	290.005,13
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS	883.341,88
IMPORTE APLICACIONES ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	
G/3221/480145/11202	926.774,35
G/3221/480145/91001	1.390.161,53
TOTAL ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.316.935,88
IMPORTE TOTAL	3.200.277,76

3. Dentro de cada grupo de programas, en caso de que no se llegara a agotar el crédito previsto para cada tipología de entidad, el crédito sobrante podrá aplicarse a financiar la otra. En todo caso, los créditos con fondos financiadores 11202 y 91001 del FSE+, sólo se utilizarán para financiar proyectos experienciales de empleo y formación específicos para menores de 30 años y los créditos con fondo financiador 33004 de la Conferencia Sectorial de



Empleo y Asuntos Laborales, sólo se utilizarán para la financiación de proyectos experien-
ciales de empleo y formación de carácter general y los específicos para personas emprede-
doras.

4. La distribución de los créditos por partidas presupuestarias tiene carácter estimativo y
su alteración no precisará de nueva convocatoria. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en
el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real
Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publi-
cación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la
resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar
nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vistos los cuatro informes finales de
valoración, de acuerdo con lo previsto en el en el artículo 27 puntos 2 y 3 de la Orden
EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que desarrollan los programas experienciales de empleo
y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de
dicho programa, que figuran como anexos I al IV del acta de la Comisión de valoración cele-
brada el 2 de octubre de 2024, resulta lo siguiente de acuerdo con el referido apartado décimo
de la orden de convocatoria:

a) Presupuesto previsto para programas experienciales de empleo y formación de ca-
rácter general y específicos para personas emprendedoras, promovidos por entidades
públicas.

Las subvenciones destinadas a los proyectos a realizar por beneficiarios cuya natura-
leza jurídica es de “Corporaciones Locales” (partida presupuestaria 51014
G/3221/460046/33004) han resultado ser superiores en el ejercicio 2024 a la cuantía
prevista en la convocatoria. Asimismo, los proyectos a realizar por beneficiarios cuya
naturaleza jurídica es de “Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón” (partida
presupuestaria 51014 G/3221/410025/33004) ha resultado ser inferior a la cuantía pre-
vista inicialmente para este tipo de beneficiarios.

Procedería por ello el siguiente ajuste:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
51014 G/3221/410025/33004	-147.494,16	0	-16.388,24	-163.882,4
51014 G/3221/460046/33004	+58.085,71	0	+6.453,97	+64.539,68
TOTAL	-89.408,45	0	-9.934,27	-99.342,72

b) Presupuesto previsto para programas experienciales de empleo y formación de ca-
rácter general y específicos para personas emprendedoras, promovidos por entidades
privadas.

Las subvenciones destinadas a estos proyectos a realizar por beneficiarios cuya natu-
raleza jurídica es de “Entidades sin ánimo de lucro” (partida presupuestaria 51014
G/3221/480145/33004) han resultado ser superiores en el ejercicio 2024 a la cuantía
prevista en la convocatoria.

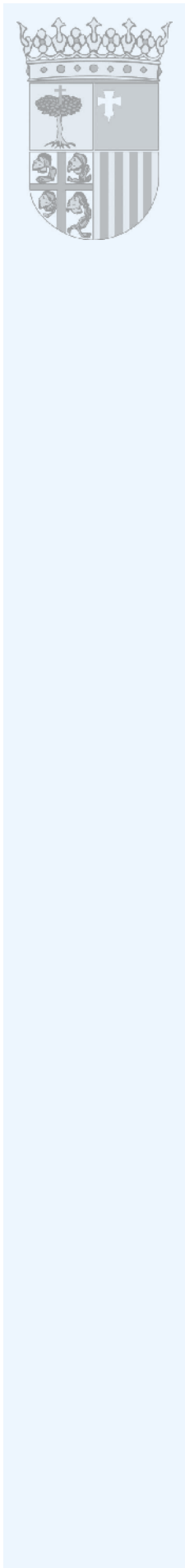
Procedería por ello el siguiente ajuste:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
51014 G/3221/480145/33004	+89.408,45	0	+9.934,27	+99.342,72
TOTAL	+89.408,45	0	+9.934,27	+99.342,72

c) Presupuesto previsto para programas experienciales de empleo específicos para per-
sonas menores de treinta años, promovidos por entidades públicas y presupuesto pre-
visto para programas experienciales de empleo específicos para personas menores de
treinta años, promovidos por entidades privadas.

Las subvenciones destinadas a los proyectos a realizar por beneficiarios cuya natura-
leza jurídica es de “Entidades sin ánimo de lucro” (partidas presupuestarias 51014
G/3221/480145/11202 y 51014 G/3221/480145/91001) y por beneficiarios cuya natura-
leza jurídica es de “Corporaciones Locales” (partidas presupuestarias 51014
G/3221/460046/11202 y 51014 G/3221/460046/91001), han resultado ser superiores a

CSV: BOA20241129022



la cuantía prevista en la convocatoria. Por el contrario, las subvenciones destinadas a proyectos a desarrollar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Empresas públicas y otros entes públicos” (partidas presupuestarias 51014 G/3221/440278/11202 y 51014 G/3221/440278/91001) han resultado ser inferiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios.

En virtud del punto 3 del apartado décimo de la convocatoria, que establece que “Dentro de cada grupo de programas, en caso de que no se llegara a agotar el crédito previsto para cada tipología de entidad, el crédito sobrante podrá aplicarse a financiar la otra. En todo caso, los créditos con fondos financiadores 11202 y 91001 del FSE+, sólo se utilizarán para financiar proyectos experienciales de empleo y formación específicos para menores de 30 años y los créditos con fondo financiador 33004 de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, sólo se utilizarán para la financiación de proyectos experienciales de empleo y formación de carácter general y los específicos para personas emprendedoras”, procedería el siguiente ajuste:

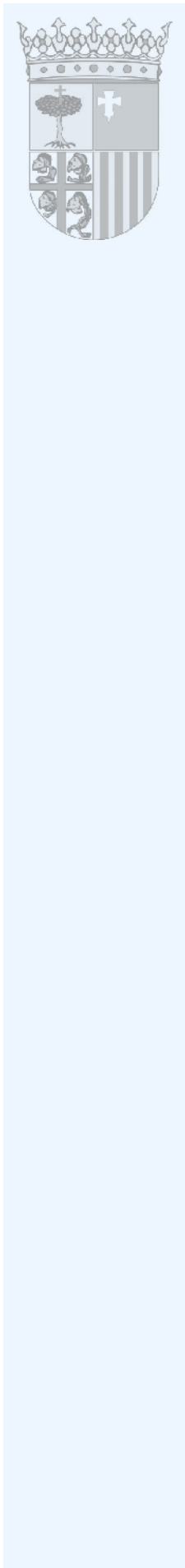
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
51014 G/3221/440278/11202	-57.001,88		-6.333,54	-63.335,43
51014 G/3221/440278/91001	-85.502,83		-9.500,31	-95.003,13
51014 G/3221/460046/11202	+35.624,06		+3.958,23	+39.582,29
51014 G/3221/460046/91001	+53.436,09		+5.937,34	+59.373,43
51014 G/3221/480145/11202	+21.377,83		+2.375,31	+23.753,14
51014 G/3221/480145/91001	+32.066,73		+3.562,97	+35.629,70
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

Por lo tanto, en resumen, es necesario adaptar las partidas presupuestarias y anualidades previstas en la convocatoria a la tipología de entidades que serán receptoras de la subvención, y al programa al que concurren, que tiene su fondo financiador correspondiente. Por ello, procede realizar en el presupuesto de la convocatoria los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto el apartado décimo de la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
51014 G/3221/410025/33004	-147.494,16	0	-16.388,24	-163.882,4
51014 G/3221/440278/11202	-57.001,88	0	-6.333,54	-63.335,42
51014 G/3221/440278/91001	-85.502,83	0	-9.500,31	-95.003,14
51014 G/3221/440278/33004	0	0	0	0
51014 G/3221/460046/11202	+35.624,06	0	+3.958,23	+39.582,29
51014 G/3221/460046/91001	+53.436,09	0	+5.937,34	+59.373,43
51014 G/3221/460046/33004	+58.085,71	0	+6.453,97	+64.539,68
51014 G/3221/480145/11202	+21.377,83	0	+2.375,31	+23.753,14
51014 G/3221/480145/91001	+32.066,73	0	+3.562,97	+35.629,70
51014 G/3221/480145/33004	+89.408,45	0	+9.934,27	+99.342,72
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual ni compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada, si bien, el reajuste requerirá con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos y su autorización por el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

csv: BOA20241129022



En consecuencia, vistos los informes favorables de la Intervención Delegada en relación con los documentos de redistribución de los créditos de la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y visto el apartado tercero de la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar, tras la adopción del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2024 por el que se autoriza la modificación de la distribución temporal del gasto, la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/716/2024, de 21 de junio, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que el presupuesto y financiación de los programas subvencionables queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
51014 G/3221/410025/33004	287.513,55	0	31.945,95	319.459,50
51014 G/3221/440278/11202	86.998,12	0	9.666,46	96.664,58
51014 G/3221/440278/91001	130.497,17	0	14.499,69	144.996,86
51014 G/3221/440278/33004	100,00	0	11,10	111,10
51014 G/3221/460046/11202	209.627,13	0	23.291,90	232.919,03
51014 G/3221/460046/91001	314.440,72	0	34.937,85	349.378,57
51014 G/3221/460046/33004	14.991.485,84	100.000,00	1.676.831,76	16.768.317,60
51014 G/3221/480145/11202	855.474,75	0	95.052,74	950.527,49
51014 G/3221/480145/91001	1.283.212,11	0	142.579,12	1.425.791,23
51014 G/3221/480145/33004	3.655.573,89	230.000,00	431.730,43	4.317.304,32
TOTAL	21.814.923,28	330.000,00	2.460.547,00	24.605.470,28

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.

La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades.
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20241129022



ORDEN EMC/1439/2024, de 20 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen por objeto fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes.

Mediante Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 28 de febrero de 2024) se convocaron para el año 2024 las subvenciones previstas en la citada Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, sobre financiación de las subvenciones, se estableció un crédito inicial de dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada "fomento de la contratación, recuperación e impulso del empleo". Dicho apartado establece también que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Avanzada la convocatoria se constató que el crédito inicialmente previsto en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, resultaba insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas interesadas que, por cumplir todos los requisitos para ello, podían resultar potenciales beneficiarias de las correspondientes subvenciones.

En este contexto, se aprobó la Orden EMC/1118/2024, de 16 de septiembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero. El importe del incremento ascendió a novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres euros (999.673 €), aumentando así el importe total convocado hasta tres millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres euros (3.249.673 €).

Por otro lado, respecto de la convocatoria 2024 del Programa MEJORA de subvenciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes y para el relevo generacional en el mercado laboral aragonés, una vez finalizado el plazo de solicitud e instruidas y resueltas todas las solicitudes presentadas, se constata que se han reconocido obligaciones por un importe inferior al crédito convocado.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, e instruidas todas las solicitudes presentadas, se constata que es necesario incrementar de nuevo el crédito de 3.249.673 euros asignado con la finalidad de atender aquellas que cumplen requisitos y son potenciales beneficiarias.

Así pues, el incremento de crédito se deriva de la existencia de remanente en la convocatoria citada anteriormente y financiada con cargo a créditos incluidos en programas del mismo servicio. La financiación de ambas subvenciones está constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Existe, por tanto, en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo crédito adecuado y suficiente para proceder a una nueva ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones para el estímulo del mercado de



trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, prevista en la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada, de 19 de noviembre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Incrementar en ochocientos cincuenta mil doscientos euros (850.200 €) el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Dicho incremento se produce con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005, ascendiendo así el importe total convocado a cuatro millones noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres euros (4.099.873 €).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido.

Antecedentes

Primero.— El 30 de mayo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, la EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La citada Orden de convocatoria autoriza un gasto de 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G3221/470092/33005 denominada “Integración laboral en Centros Especiales de Empleo”, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024.

Tercero.— En el marco de dicha convocatoria se han presentado un total de 47 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 47 solicitudes. De las 47 solicitudes se proponen para su desistimiento 7, al haber presentado renuncia expresa en fase de instrucción. Respecto a las otras 40 solicitudes, todas ellas reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

El importe total de las subvenciones a conceder alcanza la cantidad de 404.781,14 euros, que resulta ser inferior al importe de 500.000 euros de crédito total convocado. No procede, por tanto, la denegación por falta de disponibilidad presupuestaria de ninguna de las solicitudes.

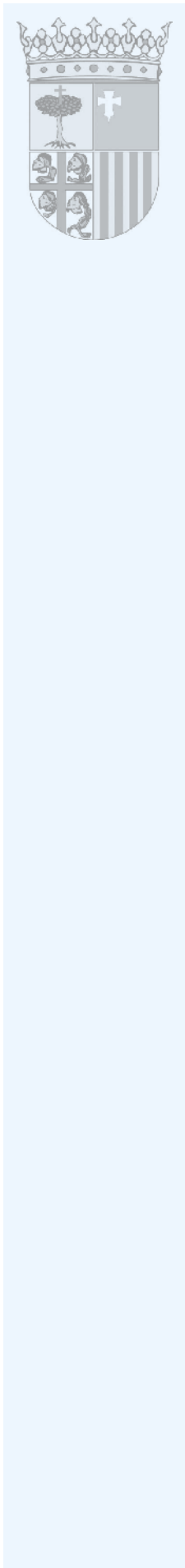
Cuarto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 14 de noviembre de 2024, se emite informe por parte de la Comisión de Valoración de Inversiones Fijas Generadoras de Empleo, prevista en el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Fundamentos de derecho

Primero.— El 30 de mayo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, la Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. En concreto, la subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido.

Segundo.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 17 de abril de 1999); y la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— Tal y como establece el artículo 22.4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la resolución administrativa de concesión identificará el origen de la financiación. En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo, la financiación de la presente subvención está constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la Conferencia Sectorial de Empleo, y se financian con cargo a la siguiente partida presupuestaria:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470092/33005	Integración laboral en centros especiales de empleo	500.000 €

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, mientras que la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la citada Orden, es la competente para resolver las solicitudes presentadas.

Quinto.— El artículo 17 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

En estos casos, el procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16.2 y en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para lo que se procederá a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.— El artículo 24 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que la justificación, si dicha inversión ya estuviese formalizada y abonada, se realizará en la fase de solicitud e instrucción mediante la aportación de la documentación justificativa determinada en el apartado décimo de la Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo. En otro caso, si las inversiones se realizasen con posterioridad a la fecha de resolución aprobatoria, la citada documentación justificativa se aportará en el plazo de diez días desde que finalice el período establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

En todo caso, el pago material de estas subvenciones quedará condicionado a la presentación de dicha documentación. En el caso de falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

En virtud de lo expuesto, conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción de Empleo y, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, la subvención para la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en los centros especiales de empleo, según lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 10 de la citada Orden.

Segundo.— Las subvenciones se abonarán previa justificación por el beneficiario de la realización de la inversión. En el supuesto de que dicha justificación no haya sido aportada con la solicitud y siempre que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se le requerirá para que aporte dicha justificación conforme al apartado decimoquinto punto cuarto de la convocatoria efectuada por Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo.

Tercero.— Además, de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los centros especiales de empleo beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 25.1 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a), los centros especiales de empleo deberán destinar los bienes adquiridos con la subvención al fin concreto para el que ésta se concedió. Dichos bienes deberán figurar a nombre del centro especial de empleo beneficiario, el cual deberá mantenerlos durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos fuesen sustituidos

csv: BOA20241129024



por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por el Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, deberán mantener el nivel de empleo alcanzado con las contrataciones subvencionadas, durante un período mínimo de dos años a contar desde dicha contratación. Se entenderá que se mantiene el número de trabajadores fijos alcanzado cuando, en caso de baja de algún trabajador con contrato indefinido, se sustituya por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de dos meses. No se considerará incumplida la obligación anterior en relación con el mantenimiento del número de personas fijas con discapacidad cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado como procedente por sentencia judicial, ni las extinciones causadas por excedencia, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

Cuarto.— Las subvenciones se destinarán a sufragar total o parcialmente la inversión fija realizada y vinculada a la creación de empleo estable en los términos previstos en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Quinto.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, los centros especiales de empleo beneficiarios deberán publicar dicha circunstancia, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo en los términos del artículo 29 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. A efectos de justificar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad descritas, el beneficiario, contará con el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención o desde la realización de las inversiones subvencionadas si estas fuesen posteriores, para aportar fotografía o cualquier otro documento que justifique la colocación del cartel informativo correspondiente. El incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto para ello conllevará el reintegro parcial de la subvención obtenida en los términos previstos en el apartado 6.a) del artículo 27 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Sexto.— Los centros especiales de empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Séptimo.— En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

Octavo.— Los centros beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas, con carácter general, en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y de forma específica, con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Décimo.— Esta Resolución se comunicará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma individualizada a cada uno de los centros especiales de empleo beneficiarios, los trabajadores que originan derecho a subvención, el nivel de empleo alcanzado, así como las inversiones vinculadas al proyecto.

Undécimo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FERRIZ**

ANEXO I. RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBVENCIONAR.

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN SOCIAL	TOTAL	CONCESIÓN	INVERSIÓN	CSV EXPEDIENTE
Z/02028/CEEIF/24	CESERPI, S.L.	29	1.369,70 €	10.980,71 €	CSV5A724AF0HG150XFIL
Z/03431/CEEIF/24	REY ARDID, S.L.	27	13.000,00 €	153.210,84 €	CSVID6I51B7H7190XFIL
Z/05121/CEEIF/24	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	26	13.000,00 €	104.500,00 €	CSVZT8UTHN6FU1T0XFIL
Z/05126/CEEIF/24	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	26	11.000,00 €	104.500,00 €	CSV1N3MAQ38GX110XFIL
Z/08803/CEEIF/24	EMPLAZADOS SOCIAL S.L.	25	13.000,00 €	34.284,92 €	CSVYN3479Y2HZ1K0XFIL
Z/05124/CEEIF/24	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	25	10.000,00 €	104.500,00 €	CSV1H1JBGK6G51H0XFIL
Z/05125/CEEIF/24	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	25	10.000,00 €	104.500,00 €	CSV6I6BIKF7GD110XFIL
Z/05122/CEEIF/24	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	25	10.000,00 €	104.500,00 €	CSVWZ1U6JK1HA1T0XFIL
Z/03418/CEEIF/24	REY ARDID, S.L.	25	12.000,00 €	153.210,84 €	CSVBB0RY5F8HZ1P0XFIL
Z/03420/CEEIF/24	REY ARDID, S.L.	25	11.000,00 €	153.210,84 €	CSVDT0WTJN4GU1T0XFIL
H/01706/CEEIF/24	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	24	12.500,00 €	12.500,00 €	CSV814F60W5HA1L0XFIL
Z/01110/CEEIF/24	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	23	14.000,00 €	37.095,00 €	CSV0Z6H41T0HS1T0XFIL
H/02917/CEEIF/24	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	23	14.876,01 €	14.876,01 €	CSVPE14X9E3H8110XFIL
T/01845/CEEIF/24	CEE TERVALIS VIDA, S.L.U.	22	6.500,00 €	18.900,00 €	CSV2T7F7Y2GZ1T0XFIL
T/01846/CEEIF/24	CEE TERVALIS VIDA, S.L.U.	22	12.000,00 €	24.800,00 €	CSVQH7NBCQ7GS1H0XFIL
T/01839/CEEIF/24	CEE TERVALIS VIDA, S.L.U.	22	12.000,00 €	25.700,00 €	CSV2J163GE4H21I0XFIL
T/01847/CEEIF/24	CEE TERVALIS VIDA, S.L.U.	21	9.100,00 €	9.900,00 €	CSVFR2TGL48F21P0XFIL
Z/01111/CEEIF/24	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	21	8.475,15 €	37.095,00 €	CSV5Q8YUJO8FU1P0XFIL
Z/01109/CEEIF/24	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	21	12.000,00 €	37.095,00 €	CSVIR7FZLMOFG1P0XFIL
Z/08801/CEEIF/24	EMPLAZADOS SOCIAL S.L.	21	13.000,00 €	25.195,93 €	CSVCF16HHC1H41G0XFIL
H/01705/CEEIF/24	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	21	11.000,00 €	28.169,00 €	CSV0B6ZWBP5H61L0XFIL
H/01704/CEEIF/24	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	21	11.000,00 €	28.169,00 €	CSVFE76J5288GC1D0XFIL
Z/07023/CEEIF/24	GARDENIERS,S.L.	21	8.880,57 €	8.880,57 €	CSV0C13KX32FB190XFIL
Z/06236/CEEIF/24	STYLEPACK, S.L.	21	14.000,00 €	14.719,71 €	CSVPI4SGBX7GC1L0XFIL
Z/07019/CEEIF/24	GARDENIERS,S.L.	20	8.997,42 €	8.997,42 €	CSV4684LIJ3FJ1P0XFIL
Z/05127/CEEIF/24	GARDENIERS,S.L.	20	8.146,86 €	10.183,58 €	CSVXN5TAXB8FM1T0XFIL
Z/03416/CEEIF/24	REY ARDID, S.L.	20	12.000,00 €	21.397,95 €	CSVQL1VFOV6FK1X0XFIL
H/02912/CEEIF/24	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	20	11.000,00 €	11.094,09 €	CSVUS0W1XC5FF190XFIL
Z/03013/CEEIF/24	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	19	8.007,00 €	8.007,00 €	CSV0O0TGOR6F9190XFIL
Z/06237/CEEIF/24	STYLEPACK, S.L.	19	10.507,30 €	10.507,30 €	CSVQW27RXB3FV190XFIL
Z/00643/CEEIF/24	CIERZO GESTION, S.L.	18,649	3.668,44 €	3.668,44 €	CSVM41WSAD7H31I0XFIL
Z/08642/CEEIF/24	FUNDAZ INTEGRA S.L.	17	6.203,68 €	12.407,36 €	CSVZ63XKX03G71Y0XFIL
Z/05235/CEEIF/24	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	17	6.322,00 €	6.322,00 €	CSV2P8304H3GA1D0XFIL
Z/08641/CEEIF/24	FUNDAZ INTEGRA S.L.	16	3.465,80 €	7.220,41 €	CSVOS42L2P5GA1M0XFIL
Z/06308/CEEIF/24	ARAPACK, S.L.	15	13.000,00 €	14.258,86 €	CSV4A7UNRE4FD150XFIL
Z/05233/CEEIF/24	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	15	13.000,00 €	29.545,44 €	CSVDS22YCL8HX1H0XFIL
Z/05229/CEEIF/24	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	15	8.215,77 €	9.129,66 €	CSV8D36PQ14G21T0XFIL
Z/03415/CEEIF/24	REY ARDID, S.L.	15	12.000,00 €	12.502,70 €	CSV9A7WQ728HO1X0XFIL
Z/05234/CEEIF/24	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	14	6.545,44 €	29.545,44 €	CSV1W6JRC43H51H0XFIL
Z/05230/CEEIF/24	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	14	10.000,00 €	29.545,44 €	CSVRR5XZHN6FB190XFIL
		TOTAL	404.781,14 €		

csv: BOA20241129024



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-001/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª - 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa.

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

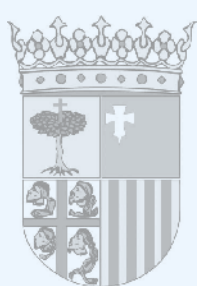
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.



7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-001/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2ª - 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado:

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: AVI-001/2025.

Fechas: Del 7 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, número 10, 1.º 2ª, 22500 - Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:

- a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
- b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
- c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.

2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):

- a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
- b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
- c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
- d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
- e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).

3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
- b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
- e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
- f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

4. Bienestar animal:

- a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
- b) Matanza de emergencia.

5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.

e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-001/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2ª 22500 - Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
 - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Interacción con el bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
 - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
 - e) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-001/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2ª 22500 - Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-002/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2ª 22500-Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos otorgada por Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de mayo de 2004 en el expediente (VP.1999/04) y renovada en el número de Expediente: INAGA 500101/5672015/10065, en las vías pecuarias “Cordel de Val de Musot” y “Cañada Real de Fabara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), para mantener la instalación de una conducción subterránea para la impulsión de agua de riego incluidos en el Expediente PEBEA 19/98, solicitada por D. José Miguel Sentís Saloni. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/06524).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

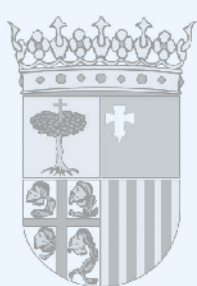
ANUNCIO del Ayuntamiento de Mediana de Aragón relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio y sala multiusos.

Se ha iniciado en este Ayuntamiento expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio y sala multiusos a emplazar en calle Muro Navarro 3A referencia catastral 1833301XL9913D0001XF de Mediana de Aragón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mediana de Aragón, 15 de noviembre de 2024.— El alcalde, Luis Ángel Blasco Mainar.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de depuración de aguas residuales.

Se ha iniciado en este Ayuntamiento expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales a emplazar en polígono 27 parcela 445 referencia catastral 50165A027004450000YU de Mediana de Aragón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mediana de Aragón, 15 de noviembre de 2024.— El alcalde, Luis Ángel Blasco Mainar.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras “Renovación integral de la calle Utrillas en el término municipal de Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras denominado “Renovación integral de la calle Utrillas en el término municipal de Zaragoza”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 598.502,48 euros (IVA excluido); 724.188 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 7 meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 79793/2024” dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la información pública del proyecto de obras “Renovación integral de la avenida de Valencia. Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras denominado “Renovación integral de la avenida Valencia. Zaragoza”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.637.626,55 euros (IVA excluido); 6.821.528,13 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 12 meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 74065/2024” dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.